

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“TRATAMIENTO ADUANAL, TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE
LOS DIFERENTES REGIMENES ADUANEROS APLICABLES EN EL SALVADOR”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

**CRUZ SIGÜENZA, CLAUDIA CAROLINA
HERNÁNDEZ DE SOSA, KARLA ELIZABETH
LÓPEZ CRUZ, SANDRA JEANNETTE**

**PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

DICIEMBRE 2010

San Salvador, El Salvador, Centro América.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Master Rufino Antonio Quezada Sánchez
Secretario	:	Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Master Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Master José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licenciado Juan Vicente Alvarado Rodríguez
Coordinador de Seminario	:	Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel
Asesor Director	:	Licenciado José David Avelar
Asesor Metodológico	:	Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla
Jurado examinador	:	Licenciado Carlos Ernesto López Lazo Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla

Diciembre del 2010

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar te agradezco a ti Dios, por ayudarme a terminar este proyecto, gracias por darme sabiduría, fuerza y el coraje para poder cumplir mis metas. A mi esposo e hijo que me brindó su apoyo incondicional y por todo el tiempo que les he robado para la consecución de este sueño hecho realidad. A mis padres por su apoyo, su dedicación y empeño por ayudarme a ser una persona mejor cada día. Por tanto esfuerzo para que yo alcanzara este triunfo. A Mis familiares, suegros y amigos por estar siempre pendientes y animarme a seguir adelante. A mis Asesores que me orientaron y aportaron sus conocimientos para la elaboración del documento , y a mis compañeras de tesis, por todo el tiempo compartido a lo largo de la carrera, por su comprensión y paciencia para superar tantos momentos difíciles, ya que sin ellas no hubiese sido posible la terminación del presente documento.

Karla Elizabeth Hernández De Sosa

Gracias a Dios por darme la oportunidad de llegar hasta este momento y darme sabiduría para afrontar los retos de cada día. A mis padres porque sentaron las bases de mi formación y siempre me alientan para superarme y ser una mejor persona, a mis hermanos por cuidarme y apoyarme en todo momento, a mis familiares porque siempre están pendientes de mis logros y me animan a seguir adelante. A esas personas que comparten conmigo su experiencia y conocimientos y a las que en algún momento contribuyeron para la elaboración de este documento. A mis amigos por escucharme y animarme en los momentos difíciles. A mis Asesores por orientarnos para superar cada etapa del proceso. Gracias a mi Grupo por su paciencia, comprensión y apoyo para elaborar nuestro trabajo.

Claudia Carolina Cruz Sigüenza

Doy Gracias a Dios por haberme dado la oportunidad de culminar mi carrera, acompañarme cada día y guiarme para cumplir mis metas. A mi mamita linda por todo su esfuerzo, dedicación y amor en el transcurso de mi formación. A mis hermanos por acompañarme y animarme en todo momento en especial a mi gordita preciosa por ser mi mejor amiga y compañera. A mi ángel bello por creer en mí, por todo el cuidado, ayuda y el ánimo infundado en esta última etapa de mi carrera. A toda mi familia y amigos que han estado a mi lado dándome su apoyo, cariño y consejos. A mis compañeras de tesis por su apoyo y comprensión a lo largo de este trabajo. A nuestros asesores por su colaboración para el desarrollo del trabajo de graduación y que de forma desinteresada nos brindaron sus conocimientos.

Sandra Jeannette López Cruz

INDICE

Contenido	Página
Resumen	i
Introducción	ii
CAPITULO I: MARCO TEORICO	
1. ANTECEDENTES DEL SERVICIO ADUANERO	1
1.1 A Nivel Mundial	1
1.2 A Nivel Regional	2
1.3 A Nivel Nacional	2
2. TIPOS DE ADUANA Y DOCUMENTOS DE TRANSPORTE	3
2.1 Tipos de Aduana	3
2.2 Documentos de Transporte	6
3. DERECHOS ADUANEROS	7
3.1 Obligaciones Tributarias y Obligaciones Aduaneras	8
3.2 Sujetos de la Obligación Tributaria Sustantiva	8
3.3 Nacimiento de la Obligación Tributaria.....	9
3.4 Obligacion de Pago	9
3.5 Principales Elementos de los Derechos Arancelarios	9
3.5.2 Base Imponible de los Derechos Arancelarios o Valor en Aduanas.....	10
3.5.3 Otros Elementos en los que se basa la Aplicación de los Derechos Arancelarios	11
4. Regímenes Aduaneros	12
4.1 Regímenes Definitivos.....	12
4.2 Regímenes Suspensivos o Temporales	13
4.3 Regímenes Liberatorios	15
5. NORMATIVA TRIBUTARIA	16
5.1 Código Tributario y su Reglamento.....	16
5.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.....	17
5.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta	19
6. MARCO REGULATORIO	20
6.1 Legislación Aduanera Nacional	20

6.2 Legislación Aduanera Regional	21
7. INFRACCIONES ADUANERAS	23
7.1 Infracciones Administrativas	23
7.2 Infracciones Tributarias	23
7.3 Infracciones Penales.....	23
8. AUXILIARES DE LA FUNCION ADUANERA.....	24
8.1 Agentes Aduaneros	24
8.2 Apoderados Aduaneros.....	26
8.3 Depositarios Aduaneros	26
8.4 Transportistas Aduaneros.....	27
8.5 Otros Auxiliares	27
9. NORMATIVA TECNICA CONTABLE.....	27
CAPITULO II: PROCESOS PRÁCTICOS APLICADOS POR EL AGENTE ADUANAL E IMPORTADORES PARA LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO.....	29
CASO 1 REGIMENES DEFINITIVOS	31
CASO 2 REGIMENES TEMPORALES O SUSPENSIVOS.....	58
CASO 3 REGIMENES LIBERATORIOS	69
Conclusiones	82
Recomendaciones	84
ANEXOS	85
Anexo 1- Metodología	86
Anexo 2- Fichas Bibliográficas	90
Anexo 3- Fichas de Entrevista.....	92
Anexo 4- Narrativa del Proceso del Agente Aduanal.....	96
Anexo 5- Prontuario de Infracciones Aduaneras.....	97
Anexo 6- Ubicación de las Aduanas en El Salvador	109
BIBLIOGRAFIA	110

RESUMEN EJECUTIVO

La importancia de las relaciones internacionales en el campo comercial ha alcanzado a nivel mundial un gran significado, a tal grado que no se puede hablar solo de intercambio de bienes sino de programas de integración en materia aduanera. La legislación aduanera nacional y regional ha sido influenciada en gran medida por organismos internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cuya misión es formular normativas y procedimientos aduanales armonizados en todos los países del mundo por medio de la firma de convenios y tratados.

Los países de la región Centroamericana han adoptado normativas para simplificar y armonizar los procesos en el sistema aduanero como ejemplo tenemos el Código Aduanero Único Centroamericano que sirve como instrumento para regular las actividades ante el servicio aduanero así como las diferentes destinaciones a las que pueden ser sometidas las mercancías conocidas como Regímenes Aduaneros, estableciendo los procedimientos aplicables para cada uno de éstos. Los Regímenes Aduaneros dan origen a obligaciones establecidas por la normativa aduanera y también a obligaciones comprendidas en la legislación tributaria interna y en la normativa contable adoptada por el país en que se aplican.

El Objetivo principal que se persigue con el desarrollo del presente trabajo de investigación es ilustrar sobre el tratamiento aduanal, tributario y contable de los procesos derivados de los regímenes aduaneros para que la intervención de quienes participan de los mismos y en especial del profesional de contaduría pública sea más eficiente.

La metodología utilizada para la elaboración del documento final incluye un estudio bibliográfico de la legislación aduanera, normativa tributaria y contable vigente, además se utilizaron como instrumentos de recolección de datos la entrevista y la observación directa a los procesos aplicados por un agente aduanal, dichos instrumentos dieron como resultado el planteamiento y desarrollo de casos prácticos en los que se ilustran los documentos que se generan en la operaciones, los procesos aduanales, los registros contables y generar las declaraciones de impuestos internos, por lo que se logró integrar tres normativas que aunque tienen ámbitos de aplicación diferentes están interrelacionadas.

Todo esto con el fin de determinar la importancia que tiene el conocimiento de la legislación aduanera en la aplicación de procesos establecidos para cada régimen aduanero, pues de esa manera se logra la

disminución de incumplimientos que originen multas, que no solo tienen como consecuencia una sanción económica sino también conllevan un atraso en tiempo, que puede significar para el importador una penalización por parte del cliente que está esperando la mercadería.

Es importante señalar también la importancia que tiene la figura del agente aduanal en los procesos de importación para las empresas; no solo por ser la persona autorizada para la realización de dichos trámites ante la Administración Aduanera, sino también como un asesor en la materia que puede contribuir con sus conocimientos para la realización de las operaciones de manera correcta y oportuna según las necesidades de la empresa.

Todas las operaciones realizadas por las empresas tienen un impacto directo o indirecto sobre la información financiera y tributaria de la misma, las operaciones derivadas de los regímenes aduaneros no son la excepción, es por ello que se hace necesario conocer que obligaciones y/o requisitos se generan en materia contable y tributaria para dar cumplimiento a éstas, evitar errores en la presentación de la información y cumplir con los controles requeridos por la Administración Tributaria.

INTRODUCCION

La evolución del comercio internacional a través del tiempo ha dado paso a la creación de normativas en materia de aduanas, lo cual ha contribuido a fortalecer las relaciones comerciales entre los países, implementando prácticas aduaneras que armonicen y simplifiquen los procesos de las diferentes destinaciones a las que pueden someterse las mercancías bajo el control aduanero, éstas se conocen como Regímenes Aduaneros, los cuales están condicionados al cumplimiento de requisitos y formalidades contenidas en la normativa aduanera y las operaciones derivadas de éstos dan origen a obligaciones establecidas en la normativa tributaria interna, por lo que el profesional de contaduría pública no debe limitarse a la elaboración de registros contables y estados financieros sino también poseer conocimiento en materia de aduanas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exigen las diferentes normativas.

El desarrollo de este trabajo de investigación pretende dar respuesta a interrogantes, tales como: ¿Qué son los regímenes aduaneros? ¿Cómo está constituido el servicio aduanero? ¿Cuáles son los tipos de aduana que existen en El Salvador? ¿Cuáles son los principales elementos de los Derechos Aduaneros? ¿Cuál es la normativa legal y técnica relacionada? ¿Qué son las infracciones aduaneras? ¿Cuál es el papel del agente aduanal? ¿Qué documentos se generan en la aplicación práctica de los regímenes aduaneros? ¿Cómo tratar contable y tributariamente las operaciones derivadas de los regímenes aduaneros?, objetivo que se alcanzará a través de un documento consistente en dar lineamientos para el adecuado tratamiento aduanal, tributario y contable producto de la observación directa de la aplicación práctica de los procesos realizados por los sujetos que intervienen.

En el primer capítulo se plantea todo lo relacionado al marco teórico y conceptual, lo que facilita el entendimiento del tema, además de fundamentar teóricamente la temática de investigación, incluyendo aspectos sobre cómo está constituido el servicio aduanero en El Salvador, los tipos de aduana, la definición y clasificación de los Regímenes Aduaneros, los principales elementos de los derechos aduaneros, el marco regulatorio regional y nacional, el papel del agente aduanal en los procesos ante el servicio aduanero, la normativa de tributos internos y normativa técnica contable relacionada.

El capítulo dos contiene el planteamiento de casos prácticos en los cuales se detallan los procedimientos aduanales realizados para someter las mercancías a diferentes regímenes aduaneros; en cada uno de los

casos se plantean las principales operaciones realizadas durante un periodo determinado por una empresa tomada como ejemplo, se detallan los documentos generados en cada régimen, los registros contables que deben elaborarse tomando en cuenta las regulaciones establecidas en la normativa técnica contable, se consideran además los registros especiales exigidos en la normativa tributaria interna tales como el retaceo de los productos y registro de control de inventarios.

Se han elaborado los libros para el control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales sirven como base para la elaboración de las declaraciones de IVA y Pago a Cuenta del ISR, con el fin de ejemplificar como se registra en cada uno de los libros los tributos generados en las actividades derivadas de los regímenes aduaneros y como se declaran éstos en los formularios de impuestos internos.

Se incluye un apartado de conclusiones y recomendaciones que se determinaron haciendo uso de la información recopilada a través de la investigación bibliográfica y de campo.

Finalmente se incluye la bibliografía utilizada y una serie de anexos en los que puede encontrarse la metodología utilizada para realización de la presente investigación así como también un mapa con la ubicación geográfica de las aduanas en El Salvador, las fichas de entrevista y bibliográficas, y otra información que se consideró necesaria para la comprensión de los temas desarrollados.

1. ANTECEDENTES DEL SERVICIO ADUANERO

El Servicio Aduanero es la entidad pública encargada de cumplir y verificar el cumplimiento de la normativa aduanera, está compuesto por la dirección de aduana, las aduanas y las demás instancias estatales vinculadas.¹

En El Salvador el servicio aduanero está constituido por el conjunto de Administraciones de Aduanas y Delegaciones de aduanas que dependen de la Dirección General de Aduanas, las cuales cuentan con unidades organizativas y personal necesario para la atención a los usuarios. Se consideran parte del Servicio Aduanero los Depósitos de Aduanas, Zonas Francas, Depósitos para Perfeccionamiento Activo y otros similares, autorizados por la Dirección General.²

1.1 A Nivel Mundial

La intensificación y regulación del Comercio Internacional son los antecedentes que dieron origen a los servicios aduaneros, ya que éstos son considerados como medio para incrementar los ingresos fiscales a través de los impuestos a la importación y a la exportación, y como instrumento para implementar cualquier medida económica de tipo proteccionista que se adopte en un país.

Debido a la necesidad de regular y facilitar el comercio internacional a través de normativas y prácticas aduaneras simplificadas y armonizadas en todas las partes del mundo nace la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en 1947.

La OMA es una organización con competencia exclusiva en materia de aduanas, tiene como misión mejorar la efectividad y la eficiencia de las aduanas en temas como la recaudación de ingresos, facilitación de comercio, elaboración de estadísticas del comercio y protección a la sociedad, contribuyendo a mejorar estas áreas así como el bienestar económico y social de las naciones. Uno de sus principales logros es la creación de una clasificación estándar a nivel internacional de productos llamado Sistema Armonizado para la Descripción y Codificación de Mercancías o Sistema Armonizado.

¹ Artículo 6 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV)

² Artículo 11 Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.

1.2 A Nivel Regional.

La formación del Mercado Común Centroamericano a inicios de la década de los sesenta fue el primer intento regional por coordinar y armonizar los procedimientos aduaneros regionales. Dentro de este esfuerzo se incluyó como parte de una estrategia económica más amplia, el libre movimiento de los bienes dentro de la región y la utilización de un arancel común para los productos provenientes de fuera del área centroamericana.

También, a inicios de esa década, se crea la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) para supervisar la implementación de la integración económica. Para 1963 los países centroamericanos adoptan el primer Código Aduanero Único Centroamericano (CAUCAI) como instrumento para regular las actividades aduaneras de la región, sin embargo no se logró que todos los países lo utilizaran debido a diferentes circunstancias políticas, dicho código tuvo una serie de modificaciones en las décadas de los ochentas y noventas hasta llegar a la versión IV que entro en vigencia en el año 2008.

El proceso de integración regional ha tenido avances sustantivos en la integración económica, se ha logrado establecer aduanas que permiten mejor agilización en el tránsito de personas y mercancías, reduciendo los costos y el tiempo en los trámites administrativos.

1.3 A Nivel Nacional

La modernización de la Administración Tributaria Aduanera en El Salvador se inicia en los años 90, respondiendo al proceso de globalización económica mundial. En ese ámbito se estableció en la Dirección General de Aduanas (DGA) un sistema de calidad certificado de los servicios aduaneros.

A nivel de organización se implementó el programa KAIZEN que es un sistema enfocado en la mejora continua de toda la entidad y sus componentes, de manera armónica y proactiva; también se documentaron procedimientos administrativos, técnicos y operativos como pre requisito para obtener la certificación ISO-9001 la cual fue otorgada a la Dirección General de Aduanas en marzo de 1999, constituyéndose en una de las primeras instituciones de este tipo en recibir tal certificación en América Latina.

El sistema aduanero salvadoreño ha presentado muchos avances en la ejecución de su plan de modernización. Un liderazgo sostenido y una clara visión del servicio aduanero le han permitido alcanzar la mayoría de las metas del plan. Se implementó una red de datos nacional con tecnología satelital que permite la interconexión entre aduanas, agentes e importadores, todas las aduanas están automatizadas.

Se implementó el proceso de Tele despacho³ con la autodeterminación como regla, el pago previo, y la aplicación de criterios aleatorios⁴ y selectivos en las actividades de control. Además se hizo pública la información aduanera a través de una terminal de información en cada aduana en primer término, y después a través de un sitio en Internet.

2. TIPOS DE ADUANA Y DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.

2.1 Tipos de Aduana.

Es importante mencionar que el territorio aduanero se divide en dos zonas denominadas como Zona Primaria y Zona Secundaria⁵.

La Zona Primaria está constituida por toda área habilitada por la Dirección General de Aduanas donde se presten o se realicen servicios u operaciones aduaneras, temporal o permanentemente, y comprende las respectivas oficinas, patios, zonas de depósitos, almacenes, pistas de aterrizaje y en general todos los lugares donde los vehículos o medios de transporte realizan operaciones inmediatas y conexas con la carga y descarga y en donde las mercancías que no hayan sido objeto de desaduanaje quedan depositadas.

La parte restante del territorio aduanero constituye zona secundaria o de libre circulación, temporal o permanente, en donde la Dirección General realizará las funciones de vigilancia y control aduanero.

³ Ley de Simplificación Aduanera Art. 6

⁴ CAUCA: Art. 84 y RECAUCA: Art. 335, 336

⁵ Art. 13 Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas

El término de “aduana” es utilizado para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercaderías sometidas a los diferentes regímenes aduaneros. También se define como “El servicio gubernamental responsable de la valuación y cobranza de los derechos e impuestos por importaciones, exportaciones y de la aplicación de otras leyes y reglamentos relacionados con la importación, tránsito y exportación de bienes”.⁶

La importancia que tienen las aduanas radica en que es el punto de servicio principal que facilita al usuario, el inicio y/o finalización de un tránsito internacional o interno, importaciones, exportaciones, y otros tratamientos aplicables a las mercaderías sujetas a control de aduana (regímenes especiales) y por supuesto el pago de impuestos correspondientes.

Las aduanas son las únicas rutas legales o vías autorizadas para el ingreso, salida o tránsito de mercancías, y atendiendo a la zona de jurisdicción, las funciones a desempeñar y la situación geográfica nacional se pueden clasificar en:

Terrestre. Son los lugares habilitados por la legislación aduanera nacional, cuyas oficinas están ubicadas en diferentes zonas de la línea fronteriza a un país vecino o en el interior del país y se accede por la vía terrestre, conocidas como Aduanas Terrestres de Frontera.

Frontera Anguiatú	Aduana Terrestre la Hachadura
Aduana Terrestre el Amatillo	Aduana Terrestre las Chinamas
Aduana Terrestre el Poy	Aduana Terrestres San Cristóbal

Marítima. Son las aduanas que están situadas en diferentes puertos de la República y contribuyen a agilizar y controlar las operaciones de embarque y desembarque de las mercancías que entran y salen del país por la vía marítima, a través de vapores nacionales o extranjeros.⁷

Aduana Marítima Acajutla	Aduana Marítima la Unión
--------------------------	--------------------------

⁶ Artículo 4 CAUCA IV

⁷ Agreda Rodríguez, Ana Patricia. "Legislación Aduanera en El Salvador y elaboración de una guía de Procedimientos Aduanales para la Importación de Mercancías". Pág. 22

Aérea. Son aquellas que controlan el movimiento de las mercancías que se transportan por medio de aeronaves en un aeropuerto.

Aduana Aérea Comalapa	Aduana Aérea Ilopango
-----------------------	-----------------------

Periféricas. Éstas se encuentran en fronteras de los países centroamericanos con sus vecinos que no pertenecen al Convenio Centroamericano de Integración.

Aduana El Carmen	Aduana Puerto Cortés
Aduana Puerto Barrios	Aduana Puerto Quetzal
Aduana Santo Tomás De Castilla	

Internas. Son Aduanas que tienen como finalidad controlar mercancías dentro del territorio nacional pero no están ubicadas en la Frontera.

Aduana Fardos Postales	Aduana Tres Torres
Aduana San Bartolo (San Salvador)	Aduana Santa Ana

Zonas Francas: según el Art. 2 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización se define como el área donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas fuera del territorio aduanero nacional, respecto de los derechos de importación y de exportación y por tanto sujetas a un régimen y marco procedimental especial.

Zona Franca American Park	Zona Franca Santa Tecla
Zona Franca Calvo	Zona Franca San Bartolo
Zona Franca Concordia	Zona Franca Santo Tomas
Zona Franca Diez	Zona Franca Lido Industrias
Zona Franca el Pedregal	Zona Franca Internacional
Zona Franca Export Salva	Zona Franca Pipil
Zona Franca San Marcos	Zona Franca Miramar

2.2 Documentos de Transporte.

Los documentos de transporte internacional constituyen el elemento central de la planificación y el despacho de las mercancías. Estos contienen toda la información necesaria para efectuar un transporte; y tienen como finalidad garantizar que la mercancía ha sido depositada en un medio de transporte y que el producto será entregado al comprador bajo la responsabilidad del transportista.

De acuerdo con las vías de comunicación utilizadas los principales documentos de transporte⁸ son:

- Conocimiento de Embarque (Bill of Lading o B/L). Título representativo de mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas vía marítima al territorio nacional y designa al consignatario de ellas.
- Guía Aérea (Air Waybill). Documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones de transporte convenido.
- Carta de Porte. Es el documento que contiene un contrato de transporte terrestre en el que se consigna la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa el consignatario de ellas.

Según lo establecido en el Artículo 324 del RECAUCA IV los documentos de transporte deberán de contener la siguiente información:

- a) Mención del medio de transporte (aéreo, terrestre, marítimo) y nombre del vehículo en caso de tráfico marítimo y número de vuelo, en caso de tráfico aéreo;
- b) El nombre, razón social o denominación del cargador, del porteador y del consignatario, en su caso;
- c) El puerto de carga o embarque y de descarga;
- d) Clase y cantidad de los bultos;
- e) Descripción genérica de su contenido;
- f) Peso bruto en kilogramos;

⁸ RECAUCA Art. 3

- g) Valor del flete contratado y otros cargos;
- h) Número de identificación del documento de transporte que permita su individualización; y
- i) El lugar y fecha de expedición del documento.

3. DERECHOS ADUANEROS

Los tributos son las obligaciones que establece el Estado para obtener recursos que le permitan financiar las obligaciones y cumplir con sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los Impuestos son el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo o declarante.

En las operaciones de comercio exterior se produce la obligación de pagar impuestos como el IVA y se generan algunos impuestos específicos, a nivel aduanero se causan los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

Los impuestos de aduana son un caso particular tipificado como impuestos especiales, que se pagan teniendo como hecho generador la importación e internación de las mercancías al país. Por consiguiente los impuestos de aduana forman parte del costo de adquisición y este se distribuye en el valor de compra de los productos mediante la práctica contable del prorrateo. Es importante mencionar que el IVA generado en los procesos de importación no forma parte del costo de las mercancías de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

No obstante, dentro de los impuestos los de aduana se han separado de los que tradicionalmente se han conceptualizado como de consumo, debido a las siguientes particularidades:

- Se aplican a mercancías destinadas al uso o consumo en un país diferente al de producción.
- Se recaudan según técnicas muy específicas y desarrolladas que requieren sistemas de administración especializadas; y

- Tienen gran importancia como fuente de recaudación fiscal y como instrumento de política económica.

3.1 Obligaciones tributarias y obligaciones aduaneras.

El objetivo fundamental de toda obligación tributaria es la satisfacción del tributo y la determinación del monto de la prestación en dinero que exige el estado con el propósito de obtener recursos. Los sujetos pasivos deben de realizar declaraciones, aportar pruebas que las sustenten y cumplir una serie de deberes formales establecidos en la normativa tributaria interna.

Para la legislación aduanera, el pago de los impuestos y derechos es condición necesaria pero no suficiente; es decir, no basta pagar los derechos aduaneros liquidados a cargo del sujeto pasivo para poder retirar las mercancías; la obligación aduanera va más allá de lo tributario, aun cuando la contiene. Además de pagar (dar), el sujeto pasivo aduanero debe satisfacer obligaciones de tipo procedimental (hacer) y está sujeto a prohibiciones y limitaciones (no hacer) que, en su conjunto (dar, hacer, no hacer) trascienden lo específicamente tributario⁹

3.2 Sujetos de la obligación tributaria sustantiva.

En el derecho aduanero los sujetos de la relación se pueden identificar como: sujeto activo y pasivo; siendo el sujeto activo el Estado quien actúa en ejercicio de su potestad soberana.

Sujeto pasivo es el declarante (importador o su representante) que son los legalmente responsables del pago según lo establecido en el artículo 48 del CAUCA IV.

Para la legislación aduanera, el sujeto pasivo es el obligado al pago de los tributos, a la ejecución de ciertas actividades y a la satisfacción de los requisitos establecidos en sus normas. En sus relaciones con el Estado, el sujeto pasivo queda obligado a trasladar las mercancías hasta la aduana, declararlas correctamente, pagar los tributos y retirarlas en su oportunidad, no evadir la intervención aduanera (ni directa ni indirectamente); no ocultar mercancías en el reconocimiento; no simular cumplimiento de requisitos aduaneros esenciales; no desviar, disponer o sustituir mercancías sujetas a régimen de

⁹ "Derecho Aduanero" Carlos Asuaje Sequera

depósito aduanero, tolerar el ejercicio de la potestad aduanera en todas sus manifestaciones, tales como: visitas de fiscalización y el ejercicio de controles dirigidos a la prevención y represión de ilícitos fiscales.

3.3 Nacimiento de la Obligación Tributaria Aduanera.

La obligación tributaria aduanera o hecho generador del tributo se causa cuando se realizan los actos de importación o exportación de mercancías al país de acuerdo al régimen aduanero a que se sujeten las mercancías, esta obligación nace en el momento específico en que se acepta la declaración de mercancías.

La llegada de mercancías a una determinada porción del territorio nacional denominada por la Ley Aduanera, produce dos consecuencias jurídicas: una tributaria, por cuanto con esa llegada se causa el impuesto, nace la obligación de tributar para quien, más adelante, resulte ser el sujeto pasivo de la relación tributaria; por otro lado, dichas mercancías quedan sometidas al régimen aduanero vigente para ese momento.

3.4 Obligación del Pago

La obligación de pago equivale a la obligación de entregar al Estado el dinero que, de acuerdo al cálculo de los derechos e impuestos, corresponde para esa operación de importación. Quien debe pagar es el sujeto pasivo (importador o su representante), el primer responsable ante aduana y el agente aduanal es un responsable solidario.

3.5 Derechos Arancelarios a la Importación.

Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) son tributos contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación y tienen como hecho generador la operación aduanera de importación. Con excepción a las franquicias y exenciones establecidas, toda importación de mercancías al territorio aduanero de El Salvador debe pagar los derechos arancelarios que le sean aplicables.

Debido a los avances logrados en el proceso de integración Centroamericana los aranceles aplicables se encuentran armonizados en un 95.7% es decir que los países de Centroamérica cobran el mismo arancel

a cualquier socio fuera de la región¹⁰. En el caso particular de El Salvador las ventas al exterior están gravadas con tasa cero.

3.5.1 Base Imponible de los Derechos Arancelarios o Valor en Aduanas.

La base imponible para la aplicación de los Derechos Arancelarios a la Importación, es el Valor en Aduana de las Mercancías. El concepto de valor en aduana se utiliza por la Autoridad Aduanera para indicar los procedimientos y construir el monto sobre el cual se calculan los derechos aduaneros e impuestos. Una compra venta normalmente se respalda por medio de una factura comercial que se adjunta por el importador para realizar la importación.

La determinación del valor de las mercancías se hará de conformidad a los lineamientos indicados en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

La Dirección General de Aduanas considera que una factura comercial representan un valor que es aceptable solamente si tiene ciertos elementos que sumados o restados al valor de factura, pueden considerarse como base para que se apliquen los derechos aduaneros e impuestos¹¹.

La aduana suma al valor de factura (si no están incluidos), los gastos de trasportes (fletes), seguros, gastos de manipulación, carga y descarga de los que fueron objeto las mercancías hasta su llegada a puerto aéreo, marítimo, o frontera de El Salvador. Este cálculo lo lleva a cabo para todas las mercancías importadas o internadas estén afectas o no al pago de tributos.

La Aduana puede solicitar al importador aclaración de la información que se encuentre en la factura comercial o en el Formulario de Declaración del Valor en Aduana.

La aduana posee una base de datos de valor que comparte y consulta a nivel centroamericano para analizar los valores que se presentan en las facturas comerciales de los importadores y que le permiten definir si realiza o no la investigación de la validez de ese precio.

¹⁰<http://www.sieca.int/site/Enlaces.aspx?ID=022001>

¹¹ RECAUCA Artículo 187 y 188; Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994

3.5.2 Otros Elementos en los que se Basa la Aplicación de los Derechos Arancelarios

Según el Título III Capítulo I del CAUCA los elementos en los que se basa la aplicación de los derechos arancelarios son los siguientes:

Origen de las Mercancías

Para poder garantizar que efectivamente el trato arancelario preferencial se aplique a las mercancías producidas en los países involucrados en un acuerdo comercial de libre comercio, es necesario establecer criterios que permitan determinar el origen de dichas mercancías, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.

En este sentido, para comprobar documentalmente que estas mercancías privilegiadas califican como originarias de una de las Partes Contratantes, es necesaria la presentación del Certificado de Origen, mediante el cual el exportador de un bien, certifica que el bien es proveniente del país o de la región, por haber cumplido con las reglas de origen establecidas¹².

Clasificación Arancelaria

De conformidad a lo establecido en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), permite identificar a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías susceptibles de comercio, a fin de determinar el correspondiente tributo, formalidades y requisitos de alguna operación aduanera, en atención a su origen¹³.

¹² Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías Artículo 6 y 18

¹³ Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías Anexo parte I

4. REGÍMENES ADUANEROS.

Se entiende por Regímenes Aduaneros “las diferentes destinaciones a las que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera”.¹⁴

Los distintos Regímenes se clasifican en¹⁵:

- Definitivos.
- Temporales o Suspensivos
- Liberatorios

4.1 Regímenes Definitivos.

Son aquellos que permiten la entrada y/o salida de mercancías del territorio aduanero nacional para su uso o consumo definitivo previo al pago de derechos e impuestos correspondientes, los cuales se clasifican en:

- Importación Definitiva: es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero (Art. 92 CAUCA IV).
- Exportación Definitiva: es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior (Art.93 CAUCA IV).

Las modalidades especiales de importación y exportación tales como: envíos postales, envíos urgentes, tráfico fronterizo, equipaje de viajero, menaje de casa y pequeños envíos sin carácter comercial también se encuentran clasificados en este tipo de régimen.

¹⁴ Artículo 89 CAUCA IV

¹⁵ Artículo 91 CAUCA IV y Artículo 361 RECAUCA

4.2 Regímenes Temporales o Suspensivos.

Son aquellos que otorgan un estado transitorio a la mercancía, es decir que permiten la entrada o salida del territorio aduanero con suspensión del pago de los gravámenes a la importación o exportación y se clasifican en:

- *Importación Temporal con reexportación en el mismo estado:* permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso (Art. 97 CAUCA IV).

Ejemplo. Los bienes u objetos ingresados por una empresa o una persona natural o jurídica dedicada a dar capacitaciones, conciertos o exposiciones a lo largo del mundo, no es necesario que cada vez que entre al país tenga que pagar impuestos por objetos que son de utilidad para los mismos, bajo este régimen se rinde una garantía para asegurar el pago de los impuestos en caso de incumplir con el plazo, ya que el producto solo entrara para ser visto no para ser modificado o para ser transformado.

- *Tránsito aduanero:* Se aplica cuando las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos. El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno. (Art. 94 CAUCA IV).

Ejemplo Este tipo de régimen se utiliza sobre todo cuando la mercadería se está movilizand o de un recinto aduanero hacia otro recinto aduanero sin pagar impuestos, o bien si en frontera cualquiera que fuera la selectividad es rojo o revisión física, aduana determina si se puede revisar en frontera o se lleva en tránsito hacia la aduana predeterminada por su agente aduanal.

- *Admisión temporal para perfeccionamiento Activo:* es el ingreso de mercancías al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, las cuales serán reexportadas, después de ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado (Art. 98 CAUCA IV).

Ejemplo. Este se utiliza para el ingreso mercadería dañada o con algún desperfecto de fábrica y el vendedor hace una garantía para esos tipos de imprevistos, entonces aduana accede a la entrada de ese material si se realiza (La mercadería si sufrirá cambios).

- *Depósito de aduanas o depósito aduanero:* régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que correspondan, las cuales estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario (Art. 99 CAUCA IV).

Ejemplo. Estos productos entran en una rama donde la empresa no paga los impuestos inmediatamente sino que va pagando los impuestos de lo que va consumiendo en un plazo no mayor de un año.

- *Exportación Temporal con reimportación en el mismo estado:* es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio Aduanero, por un tiempo determinado por la ley y con un fin específico, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno, serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación (Art. 102 CAUCA IV).

Ejemplo. Esta mercadería sale del país solo para eventos especiales y específicos sin sufrir ningún cambio o transformación en el país de destino sino que solo va por motivo de exposición o por motivo de presentación.

- *Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo:* es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario establecido (Art. 103 CAUCA IV).

Ejemplo. Extraer vestidos confeccionados en el territorio y mandarlos fuera del territorio aduanero para ponerles los botones y cinturones y luego volver a traer esos vestidos transformados, para despacharlos a libre práctica, con suspensión según sea su caso de los derechos e impuestos a la exportación.

4.3 Regímenes Liberatorios.

Son aquellos en los que permiten la entrada y salida de las mercancías del territorio aduanero con liberación total o parcial de los derechos e impuestos correspondientes

- *Zonas Francas:* es el régimen aduanero que permite ingresar mercancías a una parte delimitada del territorio de un Estado signatario dichas mercancías generalmente serán consideradas como si no estuviesen dentro del territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, y estas serán destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional. Las zonas francas pueden ser comerciales, industriales o mixtas (Art. 101 CAUCA IV).

Existen los denominados Parques y Centros de Servicio creados mediante la Ley de Servicios Internacionales siendo esta la que regula su establecimiento y funcionamiento, establece que el régimen que normará el ingreso y permanencia de los bienes que ingresen a un parque de servicios tendrá carácter liberatorio con plazo indefinido

- *Reimportación:* régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos (Art. 105 CAUCA IV).
- *Reexportación:* es el régimen mediante el cual se permite la salida de mercancías del territorio aduanero, dichas mercancías procedentes del extranjero, llegadas al país y no importadas definitivamente (Art. 107 CAUCA IV).

5. NORMATIVA TRIBUTARIA

A pesar de la restricción establecida en el artículo 2 del Código Tributario en lo referente al ámbito de aplicación de esta normativa existen una serie de requerimientos u obligaciones que tienen su origen en la realización de las operaciones de comercio exterior como lo son las importaciones y exportaciones en todas sus modalidades y los regímenes especiales. Dichas obligaciones no solo están contenidas en el Código Tributario sino también en otras normativas como la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, la Ley de Impuesto sobre la Renta, entre otras.

5.1 Código Tributario y su Reglamento

Registros Especiales.

Los Importadores deben de llevar un registro de costos y retaceos de las compras que correspondan al ejercicio que se declara, además de un control de inventarios en donde se detallen el ingreso y salida de los productos así como su costo de adquisición y venta. (Art. 140, 142, 142ª CODTRI)

Otros registros requeridos para contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, son los libros o registros de Compras y de Ventas relativos al control de dicho impuesto, además deben abrir cuentas especiales en su sistema contable para registrar los créditos fiscales trasladados en sus operaciones y las cantidades pagadas por el impuesto originado en las operaciones de importación. Es así como en el catálogo de cuentas pueden encontrarse las subcuentas denominadas "IVA-Crédito fiscal por compras locales", "IVA-Crédito fiscal por importaciones", "IVA-Crédito fiscal por internaciones". (Art. 141CODTRI)

En los libros de compras deberán de anotarse el detalle de las operaciones de importación o internación que se realicen en el periodo tributario a declarar y en los libros de ventas (a consumidor final específicamente) las exportaciones realizadas, además de elaborar un anexo a libro de ventas a consumidor final en donde se detallen plenamente las operaciones de exportación realizadas en el periodo tributario.

Se debe detallar la fecha del documento emitido o recibido, los números de series correlativos pre impresos del documento, número de la declaración de mercancías o mandamiento del ingreso, nombre del cliente o proveedor local contribuyente y su número de registro, nombre del cliente extranjero, valor neto de la operación, valor del impuesto y valor total.

Los Agentes aduaneros deben llevar un registro pormenorizado de los servicios que preste, indicando fecha, nombre, domicilio y residencia del cliente, naturaleza del servicio prestado, número de declaración o registro en que intervienen, cantidad cobrada por el servicio. Registrarán también los egresos necesarios para la presentación de los servicios en una forma detallada y precisa a fin de que pueda determinarse con facilidad los hechos generadores.

Emisión de facturas de Exportación

Las facturas emitidas en las operaciones de exportación deberán de identificarse bajo la denominación de “Facturas de Exportación” y deben de poseer un número correlativo independiente y diferente al utilizarlo por las facturas que amparan operaciones locales; el detalle de estas operaciones se llevara en un anexo al libro de ventas a consumidor final.¹⁶

5.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

El impuesto del valor agregado es un impuesto aplicado a la importación, internación y exportación de bienes muebles corporales; es decir que, se consideran como hechos generadores del impuesto la importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales al igual que las subastas o remates realizados en las Aduanas ya que constituyen actos de importación o internación; siempre y cuando no se trate de los casos contemplados en el Artículo 45 de la Ley de IVA considerándose que el momento en que se genera el impuesto es cuando tenga lugar la importación o internación definitiva de los bienes muebles corporales¹⁷.

Respecto de los bienes que se importen o internen acogidos a regímenes aduaneros especiales, el impuesto se devenga en su totalidad o por la diferencia, según fuere el caso, al quedar los bienes

¹⁶ Artículo 42 y 84 RCT

¹⁷ Artículos 14 y 15 LIVA

entregados a la libre disponibilidad de los importadores por haberse convertido la importación o internación en definitiva.

Base imponible específica

Para efectos de IVA la base imponible tiene tratamiento diferenciado porque aparte de considerar valor CIF (costo, seguro y flete) este puede incorporar impuestos específicos al consumo.¹⁸

Normas especiales sobre transferencias de bienes al exterior

Las exportaciones consistentes en transferencias de dominio definitivas de bienes muebles corporales, destinadas al uso y consumo en el exterior estarán afectas a las siguientes normas especiales:

- Tasa: Las exportaciones estarán afectas a una tasa del cero por ciento.¹⁹
- Deducción del Crédito Fiscal: El crédito fiscal generado al adquirir bienes necesarios para realizar la actividad exportadora, podrá deducirse del débito fiscal que se origine por las operaciones internas gravadas en el impuesto, que también pudieran haberse realizado en el mismo período tributario de la exportación.²⁰
- Reintegro del remanente del crédito fiscal a exportadores: Este consiste en devolver parte del remanente sujeto a devolución. Esta figura tiene su origen debido a que el exportador paga el impuesto y le es imposible recobrarlo ya que las exportaciones tienen una tasa del 0%; debido a esto el Estado se lo devuelve, pues legalmente es suyo, por medio del Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal.

El exportador podrá solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos el reintegro de dicho saldo remanente y la DGII deberá ordenar mediante resolución el reintegro a un plazo no mayor de treinta

¹⁸ Artículo 48 Lit. g) LIVA

¹⁹ Artículo 75 LIVA

²⁰ Artículo 76 LIVA

días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reintegro (el reintegro no constituye renta gravable).²¹

5.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Dentro de los múltiples aspectos que regula esta ley podemos mencionar los siguientes aspectos que se relacionan con el comercio exterior:

Ingresos - Renta

Se considera renta obtenida los ingresos provenientes de las actividades empresariales entre las que se encuentran las ventas al exterior o exportaciones. Según el Artículo 4 numeral 1) de la Ley el impuesto sobre la renta establece como rentas no gravables aquellas que por decreto Legislativo sean declaradas como tales es el caso de los ingresos obtenidos por las empresas acogidas al régimen de zona franca.

Depreciación

En el Artículo 30 Numeral 2 literal a) establece que el valor sujeto a depreciación será el costo total del bien salvo cuando se trate de maquinaria importada que haya gozado de exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios en su importación, será como máximo el valor registrado por la Dirección General al momento de realizar la importación.

Gastos No Deducibles.

En el caso de las sanciones económicas impuestas por la Administración Aduanera son considerados como gastos no deducibles para en el periodo en que ocurren, debido a que no forman parte del costo y tampoco son gastos necesarios para las operaciones.²²

²¹ Artículo 77 LIVA

²² Artículo 29-A Núm. 20) LISR

6. MARCO REGULATORIO

El marco jurídico del comercio exterior de la República de El Salvador forma parte del Sistema Jurídico Salvadoreño que agrupa un conjunto de normas y principios de derecho nacional e internacional relacionados entre sí. Su objetivo es regular directa o indirectamente el intercambio de mercancías, servicios y capitales entre El Salvador y los mercados internacionales o regionales, así como el cruce fronterizo de personas.

La principal fuente de la legislación nacional del comercio exterior y aduanera está en la Constitución de la República de El Salvador. Sin embargo, dicha legislación se complementa con los diversos instrumentos jurídicos regionales e internacionales suscritos por El Salvador.

6.1 Legislación Aduanera Nacional

Los principales ordenamientos que componen la legislación aduanera nacional son los siguientes:

Ley de Simplificación Aduanera

Esta Ley simplifica los procedimientos aduaneros permitiendo el despacho de mercancías, mediante la utilización de los sistemas informáticos para el intercambio de información para la autorización de los trámites aduaneros entre los operadores del comercio y el Servicio de Aduanas de El Salvador. Así mismo, establece facultades de control al Servicio de Aduanas para realizar una efectiva vigilancia de las operaciones aduaneras y dispone de las formalidades para notificar los resultados de las auditorías realizadas, complementado así, el procedimiento sancionador que dispone la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras

Define y clasifica las infracciones aduaneras en: administrativas, tributarias y penales, y establece las sanciones para cada una de ellas, describe el procedimiento que debe aplicarse cuando se determina la existencia de alguna infracción y la autoridad a quien le compete imponer la sanción; así como los medios de defensa a que tiene derecho de invocar el presunto infractor cuando no está de acuerdo con lo resuelto por las Autoridades del Servicio Aduanero.

Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización

Esta ley regula el establecimiento y funcionamiento de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, así como los beneficios y responsabilidades de los usuarios de las mismas. Además establece que las ventas o compras de bienes necesarios para la actividad exportadora efectuadas entre beneficiarios del Régimen de Zonas Francas no causaran derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios. En el caso de las transferencias de dominio local deberán causar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dichas transferencias de dominio constituirán rentas gravadas para efectos del impuesto sobre la renta.

Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior y su Reglamento.

La Ley y su Reglamento determinan los bienes que el viajero puede ingresar al territorio nacional como equipaje con exención de derechos e impuestos. Así mismo, dicha Ley establece exenciones a funcionarios diplomáticos y otros organismos, sobre sus efectos personales; así como exenciones sobre el menaje de casa de los salvadoreños repatriados que hayan residido en el extranjero tres años o más y cuyo valor C.I.F. en aduana (que incluye el costo del menaje adicionado con el seguro y fletes) no exceda al equivalente de US\$15,000.

Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres.

Esta ley establece la facultad a la Dirección General de Aduanas, para autorizar a personas naturales y jurídicas, previo cumplimiento de los requisitos para operar y funcionar, como establecimientos de comerciales bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres (conocidas también como duty free), quienes pueden introducir mercancías a dichos establecimientos, libres de derechos impuestos, destinadas exclusivamente a la venta a viajeros que salgan o entren al país por vía aérea.

6.2 Legislación Aduanera Regional

La legislación regional del comercio exterior y aduanas, al igual que la legislación nacional en la materia, se caracteriza por ser dinámica y amplia, ya que abarca temas que van desde los principios y excepciones del intercambio de bienes, servicios y capitales hasta aspectos relacionados con el cruce fronterizo de personas. En materia aduanera, destacan los siguientes instrumentos relacionados con el intercambio de mercaderías en la región:

Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

El contenido de dicho Convenio está constituido por el Arancel Centroamericano, formado por los rubros con los derechos arancelarios del Anexo "A"; la Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías, del Anexo "B"1 y su Reglamento; el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento; y, las decisiones y demás disposiciones arancelarias y aduaneras comunes que se derivan del Convenio.

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su Reglamento (RECAUCA IV).

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA IV y su Reglamento entraron en vigencia el 25 de agosto de 2008 y tiene como objetivo uniformar procedimientos de Aduana en Centroamérica. Ambos documentos establecen la legislación aduanera básica de los países signatarios, respecto a las facultades del Servicio Aduanero; Auxiliares de la Función Pública Aduanera; Obligaciones Aduaneras; Regímenes Aduaneros; Abandono y Formas de Disposición de Mercancías; así como algunas disposiciones relativas a las Infracciones y Recursos Aduaneros.

Reglamento Centroamericano Sobre el Origen de las Mercancías.

Contiene las bases legales para la determinación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías; así como, las obligaciones de los importadores y exportadores para certificar origen a las mercancías de los cinco países del área centroamericana. Para certificar que una mercancía es originaria de alguno de los países fuera del área centroamericana, con los cuales El Salvador ha suscrito Tratados de Libre Comercio, deberá someterse a lo regulado en los mismos.

Reglamento Sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

Este documento establece los procedimientos que deben ser aplicados en las operaciones de tránsito aduanero internacional efectuadas por vía terrestre; así como las obligaciones y responsabilidades a que están sujetos los transportistas.

Reglamento Centroamericano Sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías.

Desarrolla las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas o internadas en el Territorio Aduanero Centroamericano.

7. INFRACCIONES ADUANERAS.

Las *infracciones* son conductas que la ley ha definido como acciones u omisiones que incumplen las normas aduaneras, acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio y las demás que regulan el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional; en otras palabras, una infracción es toda trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera. De esta manera, las infracciones aduaneras se clasifican en²³:

- a) administrativas,
- b) tributarias y
- c) penales.

7.1 Infracciones Administrativas.

Son actos u omisiones definidos en la ley, que constituyen un incumplimiento de las normas aduanera o la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, pero que no causan un perjuicio fiscal, (es decir que no implique que el estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor), pero que no ha sido definida como un delito.

7.2 Infracciones Tributarias.

Son todos los actos u omisiones definidos en la ley y que constituyen incumplimiento de la normativa aduanera que cause perjuicio fiscal; es decir, que implique que el Estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor, pero que no están tipificadas como delito.

7.3 Infracciones Penales.

Están referidas a acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito en la ley que incumplen o violan en materia aduanera o acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio. Se considera Infracción Penal evitar eludir, alterar, impedir o imposibilitar que la aduana o la

²³ Artículo 3 Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

autoridad puede efectuar sus actividades de control o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función, un ejemplo a lo anterior es el delito de contrabando.

8. AUXILIARES DE LA FUNCIÓN ADUANERA

De conformidad con la legislación vigente (Artículo 18 CAUCA IV), los Auxiliares de la Función Pública Aduanera son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas debidamente registradas ante la Dirección General de Aduanas, quienes se encargan de realizar en nombre propio o de terceros, las operaciones y trámites aduaneros ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Son Auxiliares los previstos a continuación:²⁴

- Los Agentes Aduaneros
- Los Depositarios Aduaneros
- Los Transportistas Aduaneros
- Otros que establezca el Reglamento.

8.1 Agentes Aduaneros

Este Auxiliar es el profesional en materia aduanera, cuya autorización es personal e intransferible, actúa como representante legal ante la autoridad aduanera de su mandante (cliente).

El Agente es responsable solidario ante la aduana y su mandante (cliente) por los actos derivados de su ejercicio profesional, deben estar debidamente acreditados por la Dirección General de Aduanas y su intervención puede ser opcional en importaciones realizadas en las siguientes condiciones:

- Gobierno y dependencias, municipalidades instituciones autónomas y semi-autónomas;
- Amparadas a un Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA);
- Pequeños envíos sin carácter comercial;
- Amparadas al sistema postal internacional;
- Presentadas por empresas de entrega rápida o "Courier";
- Ingresadas como equipaje;
- Presentadas por personas jurídicas apoderado especial.

²⁴ Artículo 19 CAUCA IV

El papel del Agente Aduanero en los Procesos de Importación y Exportación

Los procesos aplicados por el agente aduanal ante el servicio aduanero están regidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento (CAUCA IV Y RECAUCA IV).

El Agente Aduanero es la persona Autorizada por la Dirección General de Aduanas, para actuar o intervenir en todos los trámites necesarios para el despacho de mercancías. (CAUCA IV Artículo 22).

Intervención en el proceso de importación.

El despacho de una importación puede llevarlo a cabo un Agente Aduanero, un Apoderado Especial, un Gestor o el mismo importador ante la Aduana cuando las circunstancias legales lo permitan.

Es importante que quien decida participar en este procedimiento comprenda que la transparencia y veracidad de la información que presente, es imprescindible para evitar riesgos de cometer un acto que pueda ser sancionado por la Autoridad Aduanera.

Entre las funciones principales en el proceso de importación se pueden mencionar las siguientes:

- Procesar la información suministrada por sus clientes debiendo exigir los documentos de base.
- Comprobar la congruencia de dichos datos y solicitar las aclaraciones pertinentes.
- Verificar la condición en que llegaron los bultos y si éstos vienen averiados o en malas condiciones debe efectuar un reconocimiento.
- Clasificación arancelaria de los productos, así como en torno a los permisos y procedimientos especiales requeridos para la importación de las mercancías.
- Integrar los datos en la Declaración de Mercancías.
- Calcular y notificar los tributos que deben pagarse.
- Firmar los documentos requeridos para las destinaciones aduaneras que suscriba.
- Presentar ante la Aduana el documento de despacho y los documentos anexos que se requieran.
- Intervenir en la tramitación y despacho de las mercancías.
- Presentar en representación de sus mandantes solicitudes, prórrogas, reclamos y notas tanto a las Aduanas como a otros organismos vinculados con el Comercio Exterior.

Intervención en el proceso de Exportación.

En general se indica que si las exportaciones son definitivas o poseen valor comercial, se requiere la intervención de un agente aduanal. En el caso de las exportaciones, el agente aduanal, puede llevar a cabo las siguientes gestiones:

- Realizar los trámites de inscripción del exportador a nombre del empresario, en las oficinas del Centrex.
- Realizar los trámites en la aduana de salida (obtener la autorización ante el Servicio Nacional de Aduanas). Entregar los documentos a la naviera o transportista encargado del envío de la mercadería.
- Coordinación de la logística requerida para la salida oportuna del producto a exportar.
- Envío y verificación de la recepción de los documentos que respaldan la exportación al comprador en el extranjero.
- Entrega de los documentos que comprueban la exportación al exportador.
- Brindar asesoría en materia de clasificación arancelaria de los productos, así como en torno a los permisos y procedimientos especiales requeridos para la salida del producto.

8.2 Apoderados Aduaneros

El Apoderado Especial Aduanero es la persona natural (física), a quien una persona natural (física) o jurídica (empresa), ha delegado mediante un poder legal especial su representación ante la Dirección General de Aduanas. El Apoderado Especial Aduanero debe haber sido acreditado y registrado ante la Dirección General de Aduanas. Su función, es representar a una empresa específica de manera exclusiva, en los despachos de las mercancías que se consignen a su nombre ante las Aduanas de la República. La autorización del Apoderado aduanero, se extingue con el fin de su contrato laboral con su representado.

8.3 Depositarios Aduaneros

Es la persona jurídica auxiliar de la función pública responsable por la custodia y la conservación de las mercancía durante el plazo que le ley determine. Sus instalaciones, deben estar habilitadas, previo cumplimiento de las condiciones que la legislación determine. Sus operaciones se realizan bajo el control y la supervisión de la autoridad aduanera. Los depósitos aduaneros pueden ser públicos o privados.

8.4 Transportistas Aduaneros

El Transportista es toda persona natural o jurídica que se dedica al transporte de carga que está o estará afecto a una operación o trámite aduaneros, éstos se clasifican en:

- **Transportista Aduanero:** cuya función consiste en ejecutar los tránsitos internos de mercancía bajo control aduanero.
- **Transportista Internacional:** que ha sido debidamente inscrito en el Registro de Transportista en la Dirección General de Aduanas y que transporta mercancías desde un territorio aduanero a otro. Estos deberán registrar los vehículos y los motoristas (conductores), que conduzcan los vehículos respectivos. Todo transportista autorizado como “internacional”, puede asimismo, ejecutar tránsitos internos de mercancías.

8.5 Otros Auxiliares

Empresas de Servicio Expreso o Empresas “Courier”: Son individuos o empresas, cuya actividad consiste en prestar servicios de transporte expreso o rápido por vía aérea o terrestre de documentos y paquetería. El Servicio Aduanero de El Salvador, puede otorgar la condición de auxiliar de la función pública a otro tipo de sujetos públicos o privados en cuyo caso, éstos se verán sujetos a los lineamientos establecidos para su operación y los lineamientos comunes establecidos.

9. NORMATIVA TÉCNICA CONTABLE.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 435 del Código de Comercio el comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo al sistema generalmente aceptado y aprobado por quien ejerce la función pública de Auditoría. El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es el ente encargado de establecer las normativas contables que deben seguirse para el registro de las operaciones.

La normativa contable se aplica para determinar los requisitos de reconocimiento, medición, presentación, la información que se deben de revelar en lo referente a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general²⁵.

En El Salvador existen dos normativas adoptadas, las entidades listadas realizan sus registros de acuerdo al tratamiento contable que establece las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en su versión completa y las entidades consideradas como PYMES que son aquellas que no tienen obligación pública de rendir cuentas, y que además publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos²⁶ lo hacen de acuerdo a lo establecido a las NIIF para PYMES.

Los registros contables, que resulten de las operaciones que realizan los usuarios de los diferentes Regímenes Aduaneros se deben de realizar de acuerdo a la normativa aplicable para cada tipo de empresa pero en ambos casos se plantean los requerimientos para determinar, reconocer y revelar la información referente al costo de los bienes, los ingresos obtenidos, los gastos realizados para destinar la mercancía a los diferentes regímenes y los impuestos determinados con el fin que las cifras utilizadas para la elaboración de los estados financieros representen fielmente los resultados de las operaciones realizadas.

El costo de adquisición de los bienes destinados para la venta comprende el precio de compra y los gastos tales como fletes, seguros, *derechos de importación* y otros impuestos que fiscalmente no sean recuperables y todos los desembolsos que técnicamente son imputables al costo de los bienes²⁷.

Los recursos obtenidos por las ventas en operaciones de comercio exterior se consideran ingresos y serán registrados de acuerdo a los lineamientos determinados en la NIC 18.

²⁵ Prologo NIIF PYMES Párrafo 6

²⁶ Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades Sección 1-Pequeñas y Medianas Entidades párrafo 1.2

²⁷ NIC 2 Inventarios P-11

CAPITULO II: PROCESOS PRÁCTICOS APLICADOS POR EL AGENTE ADUANAL E IMPORTADORES PARA LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO.

En el presente capítulo se desarrollan diferentes casos en los que se describe la aplicación práctica de los Regímenes Aduaneros más utilizados en El Salvador incluyendo los registros contables que se derivan de las operaciones relacionadas en cada régimen, así como también se han elaborado los diferentes registros especiales y declaraciones que requiere la normativa tributaria interna, se han tomado como ejemplo empresas dedicadas a diferentes actividades económicas. A continuación se enlistaran los casos desarrollados:

Caso 1 Regímenes Definitivos:

Para el desarrollo de este caso se han considerado las modalidades de importación y exportación definitivas tomando como ejemplo una empresa dedicada a la comercialización de productos alimenticios y planteando las operaciones que originan la aplicación de dichos regímenes. Como un aporte adicional en este caso se presenta la ocurrencia de una infracción aduanera tributaria y el tratamiento que debe dársele a la misma.

En ambos casos el proceso inicia con la emisión de la factura por parte del proveedor, la remisión de los documentos de transporte, en el caso de la importación se requiere de un certificado fitosanitario; luego los documentos se envían al agente aduanal para que este elabore y presente los documentos correspondientes a cada tramite ante el servicio aduanero.

Conforme van ocurriendo las operaciones tanto de la importación como de la exportación, se realizan los respectivos asientos contables; y se elaboran los registros especiales exigidos por la normativa tributaria interna para el control de los inventarios como por ejemplo el retaceo y el registro de control de inventarios o kardex. Para efectos de presentación al final del caso se presentan los libros de compras y ventas junto a sus anexos; sin embargo es de recalcar que dichos registros deben de realizarse conforme van surgiendo las operaciones. Para concluir con la elaboración de las respectivas declaraciones de IVA y pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta.

Caso 2 Regímenes Temporales o Suspensivos:

En este caso se desarrollan los regímenes de Exportación Temporal con Reimportación en el mismo estado y el de Depósito Aduanero o Depósito Temporal, considerados dentro de la clasificación de regímenes temporales o suspensivos.

Para la Exportación temporal con Reimportación en el mismo estado se han retomado los datos de la empresa del caso uno, la cual reimporta unas cestas que son utilizadas como embalaje para los productos vendidos. Debido a que esta operación no constituye una venta no se realiza ningún registro contable, tampoco genera pago de impuestos debido a que la reimportación se realiza dentro del plazo establecido para dicho régimen. Los gastos de transporte y el trámite de reimportación se consideran como gastos de operación en el periodo en que se incurren.

Para el desarrollo del régimen de Depósito Aduanero se ha tomado como ejemplo una empresa dedicada a la distribución y venta de equipos de comunicación, la cual realiza un pedido de cámaras de videoconferencia con el fin de reexportar dicha mercadería por lo cual la mercadería es destinada al régimen de depósito temporal, se detallan los trámites y documentos necesarios para este proceso como en los casos anteriores desde la emisión de la factura por parte del proveedor, los documentos de transporte, la declaración de mercancías y como un requisito especial para este régimen la emisión de una carta de garantía para asegurar el pago de los impuestos generados en las operaciones de importación de las mercancías.

Caso 3 Regímenes Liberatorios:

Para el desarrollo del régimen de reexportación se retoma la información sobre la empresa planteada en el régimen de Depósito Aduanero debido a que uno de los requisitos para la aplicación del régimen de reexportación es que la mercancía sean sometidas a un régimen temporal cuando ingresa al territorio aduanero; se describe la documentación que debe de adjuntarse a la declaración de reexportación y los registros contable por la venta efectuada.

En el régimen de zona franca se describe el procedimiento que se realiza para llevar a cabo un traslado definitivo hacia otro usuario de zona franca describiendo los documentos necesarios para llevar a cabo la operación.

En los casos dos y tres se ha omitido presentar los registros contables y de control de inventario ya que son los mismos que en el caso uno; sin embargo se hace un reenvío hacia el caso uno.

CASO 1 REGIMENES DEFINITIVOS: IMPORTACION Y EXPORTACION

La empresa Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V., clasificada como gran contribuyente con NIT No 0614-021184-115-8 y NRC 167814-2; se dedica a la distribución y venta de frutas, verduras y otros productos alimenticios en supermercados nacionales y de la región Centroamericana, los productos son comprados tanto a productores locales como del exterior.

Durante el mes de Junio de 2010 realiza las siguientes operaciones:

IMPORTACION

1. El día 24 de junio hace un pedido de vegetales y piña a su proveedor en San José Costa Rica Frutas y Verduras S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Unidad	Producto
600	Cajas	Culantro
100	Cajas	Piña
100	Cajas	Güisquil
250	Cajas	Zanahoria

2. En fecha 25 de Junio Frutas y Verduras S.A. confirma que puede proveer dicho pedido por lo que envía factura comercial por \$5,621.00 (FOB) adicionando el flete por \$2,205.00 y seguro por \$19.67, se acuerda un anticipo del 50% sobre el total CIF para el despacho del pedido.
3. El día 26 de Junio se contratan los servicios de Trámites Aduanales S.A. de C.V. para realizar los trámites ante el servicio aduanero, se envía factura comercial junto con los documentos de transporte y certificado fitosanitario.
4. El agente aduanal luego de revisar la documentación elabora la Declaración de Mercancías de Importación y la envía para el pago de impuestos electrónico.
5. El día 28 de Junio luego de presentar los documentos de importación ante el servicio aduanero se obtiene selectividad Revisión Física (Rojo), el contador vista encuentra más bultos de los declarados por lo que imponen una multa, se emite un cheque para el pago de la misma.

6. El agente aduanal entrega la mercadería importada en las bodegas de Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V. del importador y presenta CCF No. 23 por \$75.00 más IVA para el cobro del trámite de importación
7. Se elabora retaceo de los productos internados y se actualiza el control de inventarios.
8. Con fecha 29 de junio, se vende la totalidad de los productos a contribuyentes emitiendo el Comprobante de Crédito Fiscal Respectivo.

EXPORTACION

9. El día 17 de Junio de 2010 Supermercado Modernos S.A. con domicilio en Costa Rica hace un pedido a Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V. según el detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
34	CJ.	Barra de granola
378	CJ.	Aceite de soya 500ml
319	CJ.	Te de manzanilla
57	CJ.	Garbanzos enlatados
89	CJ.	Ciruelas

10. Con fecha 22 de Junio se elaboran las facturas de exportación No 0090 y 0091.
11. El día 24 de Junio se contratan los servicios de Transportes Morales S.A. de C.V. para el envío del pedido al cliente en Costa Rica. El transportista procede a emitir el respectivo manifiesto de carga y la carta de porte.
12. El monto a cobrar en concepto de flete es de \$ 900.00 y el seguro es de \$ 208.74 los cuales serán pagados junto con el valor de los productos por el consignatario al momento en que se haga la entrega de la mercadería.
13. El 28 de Junio Agente Aduanal elabora la Declaración de Mercancías y el FAUCA para luego entregarlos al transportista y sea éste quien los presente en la Aduana de salida.
14. Se entrega la mercancía a la empresa transportista
15. El agente presenta CCF No. 23 por \$75.00 más IVA para el cobro del trámite de exportación.

Se procede a realizar lo siguiente:

- Describir el proceso aduanal del importador/exportador y del agente aduanal.
- Elaborar registros contables de las operaciones, elaborar retaceo de productos, actualizaciones de registros de control de inventarios, libros de ventas y compra por las operaciones del mes.
- Elaborar declaraciones de impuestos internos por las operaciones del mes.
- Elaborar registro contable por las ventas efectuadas del Agente Aduanal.

Nota: Para ilustrar la forma en que se registran las ventas con factura de consumidor final se ha incluido una venta por \$575.00 en el libro de ventas a consumidor final pero no está relacionada con el proceso de importación.

DESARROLLO

Empleando la información proporcionada en los enunciados anteriores se describirá el tratamiento que debe darse a dicha información utilizando los Regímenes Aduaneros de Importación y Exportación Definitiva.

IMPORTACION

El proceso de Importación Definitiva da inicio al contactar al proveedor, en este caso tiene domicilio en Costa Rica por lo que se trata de una Internación, de acuerdo al Tratado de Integración de Centroamericana los productos naturales o manufacturados en los Estados Parte estarán exentos del pago de derechos de importación y exportación. El día 25 de junio el proveedor Frutas y Verduras S.A. envía la factura comercial por el pedido de vegetales y piña.



FRUTAS Y VERDURAS S.A. , SAN JOSE COSTA RICA

Factura / Invoice 2334
 Fecha / Date 25 de junio del 2010
 Pedido / Request 1

Facturado a / Bill to:
 Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V.
 Paseo General Escalón, San Salvador
 El Salvador

Cantidad	Unidad	Peso Neto Kg.	Peso Bruto Kg	Producto	Precio Unitario	Total \$
600	Cajas	2,400.00	3,360.00	Cilantro	\$ 4.22	\$ 2,532.00
100	Cajas	400.00	560.00	Piña dorada	\$ 2.96	\$ 296.00
100	Cajas	1,400.00	1,560.00	Güisquil)	\$ 6.98	\$ 698.00
250	Cajas	4,000.00	4,400.00	Zanahoria	\$ 8.38	\$ 2,095.00
						-

1,050	8,200.00	9,880.00	Sub total US\$		\$ 5,621.00
				Flete	\$ 2,205.00
Peso bruto	9,880.00KG			Seguro	\$ 19.67
Peso neto	8,200.00KG			Otros	-
Total de bultos	1,050			Total US\$	\$ 7,845.67

Producto Origen Costa Rica

Declaro bajo juramento que los precios y los pesos son verdaderos

Rocío Varela

Responsable

CAUCA Art. 323

Para dar cumplimiento a las condiciones de compra se realiza transferencia electrónica del 50% que se pague de contado, se elabora el siguiente registro contable, además se efectúa la Retención del 5% de ISR (Art. 158 CODTRI) por el servicio de flete internacional incluido en la factura comercial.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25/06/2010		Partida No. 1			
	1102	Inventarios		\$ 7,845.67	
	110201	Pedidos en tránsito	\$ 7,845.67		
	1101	Efectivo y Equivalentes			\$ 3,867.71
	110101	Bancos	\$ 3,867.71		
	2101	Cuentas por Pagar			\$ 3,867.71
	210101	Proveedores del Exterior	\$ 3,867.71		
	2103	Retenciones			\$ 110.25
	210301	Retención ISR No Domiciliados	\$ 110.25		
		v/ pedido No.1 a proveedor del exterior, pago del 50% y provisión del saldo pendiente por pagar			
				\$ 7,845.67	\$ 7,845.67

Se paga comisión por transferencia realizada al exterior por un monto de \$ 10.00 más IVA por lo cual el banco emite el Comprobante de Crédito Fiscal No. 118911.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25/06/2010		Partida No. 2			
	4301	Gastos Financieros		\$ 10.00	
	430101	Comisiones Bancarias	\$ 10.00		
	110701	IVA Crédito Fiscal		\$ 1.30	
	11070101	Locales	\$ 1.30		
	1101	Efectivo y Equivalentes			\$ 11.30
	110101	Bancos	\$ 11.30		
		v/ pago de comisión bancaria por transferencia al exterior CCF118911			
				\$ 11.30	\$ 11.30

El día 26 de Junio se envía a Trámites Aduanales S.A. de C.V. los documentos de la importación definitiva para lo cual se envía factura comercial junto con los documentos de transporte, FAUCA y certificado fitosanitario que envió el proveedor. Las características de los documentos de transporte Carta de Porte y Manifiesto.

FAUCA

1. Exportador (nombre direccion pais) FRUTAS Y VERDURAS S.A. SAN JOSE COSTA RICA				2. Identificacion Tributaria Exp.		3. No de factura		4. Registro No.		
7. Consignatario/Importador/Internad DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. PASEO GENERAL ESCALON SAN SALVADOR				8. Identificacion Tributari		9. Tipo de Exportacion DEFINITIVA				
11. Agente o Representante, Pais de Origen (nombre,direccion,pais)				12. Forma de pago \$						
14. Medio de transporte CAMION				13. Pais origen de la mercancia COSTA RICA						
16. Aduana de destino SAL, SAN SALVADOR			17. Puerto de embarque		15. Pais de procedencia				18. Pais de destino de la mercaderia EL SALVADOR	
19. Redestino			20. Fecha de embarque 27-06-2010		21. Aduana de Salida					
22. No Item	23. Marcas de Expedicion, Numeros, Dimensiones	24. Numero y Clase de los Bultos Descripcion de las Mercancias		25. Codigo Arancelario	26. Cantidad y Unidad de Medida	27. Peso Bruto (En Kg.)	28. Valor FOB \$ C.A.			
1		250 BULTOS/	ZANAHORIA-	0706100010	250 UNIDADES	4,400.00	2,095.00			
2		100 BULTOS/	CHAYOTES	0709902000	100 UNIDADES	1,560.00	698.00			
3		600 BULTOS/	CULANTRO	0709909090	600 UNIDADES	3,360.00	2,532.00			
4		100 BULTOS/	PIÑAS	0804300019	100 UNIDADES	560.00	296.00			
29. No Item	30. Metodo para determinar el origen			31. Permiso y Observaciones			32. Valor FOB Total \$ C.A.			
	30.1 Criterio para Certificar el Origen	30.2 Metodo Utilizado VCR	30.3 Otras Instancias				5,621.00			
1	A						33. Fletes \$ C.A.			
2	A						2,204.99			
3	A						34. Seguros \$ C.A.			
4	A						19.67			
							35. Otros \$ C.A.			
							.00			
							36. Valor TOTAL \$			
							7,845.66			
				37. Firma, Fecha y Sello del Fundonario de la Direccion General de Aduanas o de la Aduana de Salida			38. Impuestos Internos			
39. Lugar y Fecha de emision SAN JOSE				41. Autorizacion Banco Central/Ventanilla Uni						
25-JUN-10				Autorizacion:						
40. Valido hasta				Fecha:			Total a Pagar			
15-07-2010										
42. El suscrito declara que las mercancias arriba detalladas son originarias de Costa Rica y que los valores, gastos de transporte, seguros y demas datos consignados en este formularios son verdaderos					42. El suscrito certifica que las mercancias arriba detalladas son originarias de Costa Rica y que los valores, gastos de transporte, seguros y demas datos consignados en este formularios son verdaderos					
Nombre:					Nombre:					
Cargo:					Cargo:					
Empresa:					Empresa:					
Firma					Firma					

RECAUCA: Art. 358

Certificado Fitosanitario.

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO
CERTIFICADO FITOSANITARIO
(Phytosanitary Certificate)

No. XXXXXXX

1° Nombre y dirección declarada del exportador <small>Declared name and address of exporter</small> FRUTAS Y VERDURAS S.A.	2° Nombre y dirección declarada del importador o destinatario <small>Declared name and address of consignee</small> DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. PASEO GENERAL ESCALON SAN SALVADOR		
3° A la Organización de Protección Fitosanitaria de <small>To Plant Protection Organization of</small> EL SALVADOR	4° Lugar de origen <small>Place of origin</small> COSTA RICA	5° Punto de entrada declarado <small>Declared point of entry</small> SAN SALVADOR	6° Medio de transporte, transporte y punto de salida declarado <small>Declared means of conveyance and point of exit</small>
7° Número y descripción de los bultos, cajas, nombre botánico de las plantas o del producto vegetal <small>Number and description of packages, botanical name of plants or plant product</small> Culantro castilla 3.360.00 kls(Coriandrum sativum 600 Unidades 600 Cajas) Pina fruta 560.00 kls(Ananas comosus 100 Unidades 100 Cajas) Chayote 1.560.00 kls(Sechium edule 100 Unidades 100 Cajas) Zanahoria 4.400.00 kls(Daucus carota 250 Unidades 250 Cajas)		8° Cantidad total declarada de las plantas o del producto vegetal <small>Declared quantity of plants or plant product</small> TOTAL UNIDADES: 1050 TOTAL CANTIDAD: 1050 Cajas TOTAL PESO NETO: 8200 Kg TOTAL PESO BRUTO: 9880 Kg	
9° Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados aquí descritos, se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de plagas cuarentenarias y cumplen con los requisitos fitosanitarios vigentes especificados por la parte contratante importadora, incluido lo relativo a las plagas no cuarentenarias reglamentadas y se considera que están sustancialmente libres de otras plagas. <small>This is to certify that the plants, plant products or other regulated articles herein have been inspected and / or tested according to appropriate official procedures and are considered to be free from the quarantine pests specified by the importing contracting party, including those for regulated non quarantine pests.</small>			

10° Declaración adicional
Additional declaration
 1/Culantro castilla:segun analisis 343-10 libre de Chalara elegans-

11° Tratamiento de desinfección y/o Desinfección <small>Disinfection and/or disinfection treatment</small> Fecha: _____ Date: Tratamiento: _____ Treatment: Producto químico (Ingrediente activo): _____ (Active ingredient): Concentración: _____ Concentration: Duración y temperatura: _____ Duration and temperature: Responsable: _____ Responsible:	12° Lugar de expedición <small>Place of issue</small> 13° Fecha de inspección <small>Inspection date</small> 26 de junio del 2010 14° Nombre y firma del funcionario autorizado <small>Name and signature of authorized officer</small> Sello de la Organización <small>Stamp of organization</small>
---	--

El Servicio Fitosanitario del Estado del MAG de Costa Rica, sus funcionarios y representantes, declinan toda responsabilidad civil, por daños y perjuicios resultantes del mal uso que se le dé a este certificado.
 No financial liability shall attach to the Plant Protection Inspection Service of the Ministry of Agriculture and Livestock of Costa Rica, and officer or representative of this Ministry with respect to this certificate.

RECAUCA: Art. 321 Lit. E

Luego de recibir la documentación el agente aduanal procede a la revisión de los documentos y a la clasificación arancelaria. Se digita la información en el sistema de aduanas MODBRK y se genera la siguiente Declaración de Mercancías.

Declaración de Mercancías.

UNCTAD / SIDUNEA

3 Exportador FRUTAS Y VERDURAS S.A. SAN JOSE, COSTA RICA		No.:		1 DECLARACION		A ADUANA Codigo: 09 TERRESTRE EL AMATILLO Manif.:	
8 Destinatario DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DR C.V. PASO GENERAL ESCALON SAN SALVADOR		No.06140211841188		3 Pagina 1 2		4 List. Registro Numero: 4XXXXX Fecha: 26/06/2010	
14 Declarante / Representante No. TRAMITES ADUANALES S.A. DE C.V. SAN SALVADOR		10 Pais ultima CR proced.		11 Pais tran- saccion		12 Total Costos 2224.67	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte C-4		Pais CR		19 Cnt 1		15 Pais de Exportacion Costa Rica	
21 No. ARIVU XXXXXXXXXXXXXXXXXX		CR		22 Divisas y total de Factura USD 5621		23 Tasa camb. 1	
25 Modo trap 1 Frontera		26 Modo trap interior		27 Lugar de desembarque AMA AMATILLO		28 Datos financieros Medialidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS	
29 Aduana de Entrada SA TERRESTRE EL AMATILLO		30 Localizacion mercancías 0109		20 Incoterms/Certificacion Electronica FOB 9899		24 Naturaliza X X Transac	
31 Marcas y numero - No(s) contenedor(es) - Numero y naturaleza Marcas y numeros: S/M Cantidad y Embalaje : 250 PK de las mercancías No(s) contenedor(es): - Zanahorias y nabos ZANAHORIA		32 Item 1 No		33 Posicion arancelaria 07061000 000		34 Pais ori. a CR b	
44 Desc. Adjun. Certi- fica- dos		Licencia No: 821.82 + 7.33 + 0.00 + 0.00 - 0.00 /V / CD : XXXXXXXXXXXX D.A.: 049 009		37 Regimen 4000 005		35 Peso bruto 4400 kg	
47 Liqui- dacion de los impues- tos		Tipo Base imponible Tasa Importe MP		38 Peso neto 4000 kg		39 Quo/Lic.	
		DAI 2924.15 15 0 1		40 Documento de transporte / anterior N/N		41 Cuan- tia 250	
		IVA 2924.15 13 380.13 1		42 Valor FOB/Item 2095		43 Metod. Val.	
		OTR 0 0 0 1		44 Valor CIF/Item 2924.15		45 Ajuste 1	
		Total : 380.13 I		46 Cuenta de credito		48 Cod. Deposito/Plazo en dias /	
50 Observaciones		No Firma :		B DATOS CONTABLES		49 Valor MS	
51 Adu- paso previo y pais				C ADUANA DE SALIDA		45 Ajuste 1	
52 Garantia no valida para						46 Valor CIF/Item 2924.15	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 26/06/2010		53 Aduana de destino (y pais)	
				Firma y nombre del declarante/representan			

CAUCA: Art. 77, 78, 79, 82, 83
RECAUCA: Art. 317 al 321 y 362
LIVA Art. 14, 15

Pagina de Documentos Adjuntos				
Valores de Referencia	Liquidacion	Model	Items	
4 xxxxx 26/06/2010		IM 4	4	
Ref. Dec. 2010 / xxxxxx	Declaran.	TRAMITES ADUANALES S.A. DE C.V.		
Codigo	Referencia	Item	Fecha	
049	2334	1	25/06/2010	
009	NO APLICA	1		
022	xxxxxxx	1	26/06/2010	
015	S/N	1	25/06/2010	
067	S/N	1	25/06/2010	
096	FAUCA	1	25/06/2010	
009	NO APLICA	2		
009	NO APLICA	3		
009	NO APLICA	4		

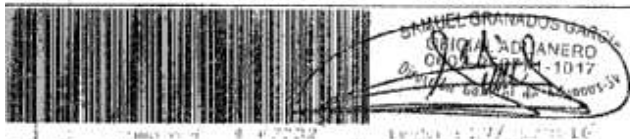
RAUCA: Art. 77, 78, 79, 82, 83

RECAUCA: Art. 317 al 321 y 362

Se realiza el pago electrónico de los impuestos generados a través de una nota de cargo en el Banco HSBC.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
26/06/2010		Partida No. 3			
	110701	IVA Crédito Fiscal		\$ 1,019.91	
	11070101	Internaciones	\$ 1,019.91		
	1101	Efectivo y Equivalentes			\$ 1,019.91
	110101	Banco HSBC	\$ 1,019.91		
		v/ pago IVA por internación de pedido No. 1			
				\$ 1,019.91	\$ 1,019.91

Referencia: 2010/03/	Aduana: 09
Impuesto: \$ 1,019.91	No. Registro:
Vit Empresa: 06140211841158	Agente:
35033 1009181003 467332 6e91a0e0	Selectividad: Rojo



CAUCA: ART. 84

RECAUCA: Art. 335, 336

Luego se presentan todos los documentos en original con la declaración y dos juegos de copias de los documentos ante el servicio aduanero, obteniendo selectividad Rojo o revisión física.

El contador vista al realizar la revisión física encuentra una diferencia en los bultos declarados de zanahorias imponiendo una multa, luego genera una hoja de discrepancias en la que detalla la infracción aduanera que se cometió.

OFICIAL
SI ESTA AUTORIZADO

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS
HOJA DE DISCREPANCIAS

PA 03 10.01.001975


No. Registro:	002XXXX	Fecha de Registro:	2010-06-28
Aduana de Discrepancia:		Fecha de Impresión:	2010-06-28
Nit:	0614-021184-115-8	Hora de Impresión:	21:33:30
Empresa:	Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V.	Operación:	Impresion de discrepancia
Aduana de Registro:	09	Funcionario autorizado:	hrene
Fecha de Registro:	2010-06-26		
Declarante:	Tramites Aduanales S.A. de C.V.		
Referencia:	2010 / XXXX		
No. Registro:	4 XXXX		

Descripción de las infracciones:

SUJETO PASIVO: **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.**

= AL EFECTUARSE LA REVISION FISICA Y DOCUMENTAL, SE ENCONTRO LA EXISTENCIA DE UNA POSIBLE INFRACCION TRIBUTARIA, YA QUE VENIAN EN EL EMBARQUE, 47 CAJAS DE ZANAHORIA MAS DE LO DECLARADO, CON LO QUE SE TRANSGREDE EL ART.320 LIT.G DEL REGLAMENTO DEL CODIGO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO (RECAUCA), LO QUE SE TIPIFICA EN EL ART.8 LIT."A" DE LA LEY ESPECIAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES ADUANERAS, COMO UNA INEXACTITUD EN CUANTO A CUANTIA DECLARADA; POR ESTA RAZON, HAY UNA DIFERENCIA DE \$426.38 EN EL VALOR FOB, AL QUE SUMANDO EL SEGURO, DA UN VALOR CIF DE \$431.71. ESTO NOS DEJA \$64.76 DE DAI Y \$64.54 DE IVA QUE SE DEJARON DE PAGAR; DICHA CONDUCTA ES SANCIONADA SEGUN EL ART.10 DE LA REFERIDA LEY, CON UN 200% DE MULTA SOBRE LO DEJADO DE PAGAR, O SEA \$258.60, LO QUE DEJA UN TOTAL A PAGAR EN CONCEPTA DE IMPUESTOS Y MULTA DE \$387.90. DOLARES

ADUANA TERRESTRE EL AMATILLO
0611-251264-0004 D.G.A. S.V. CA.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS


 Nombre y firma
 Funcionario Autorizado

Principal

Para ejemplificar el tratamiento contable y tributario de la multa se considera que la empresa asume por su cuenta el pago de la multa, pero ésta puede solicitar al proveedor el reintegro si se trata de un error que cometió en el embalaje de los productos.

Se emite cheque de Banco HSBC para el pago de la multa impuesta por el servicio aduanero y se reconoce el IVA y DAI generado por los bultos que no habían sido declarados ni detallados en la factura comercial enviada por el proveedor.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
28/06/2010		Partida No. 4			
	4302	Otros Gastos		\$ 258.60	
	430201	Multas	\$ 258.60		
	1102	Inventarios		\$ 64.76	
	110201	Pedidos en tránsito	\$ 64.76		
	110701	IVA Crédito Fiscal		\$ 64.54	
	11070103	Internaciones	\$ 64.54		
	1101	Efectivo y Equivalentes			\$ 387.90
	110101	Banco HSBC v/ pago de multa tributaria por diferencia en bultos de zanahoria.	\$ 387.90		
				\$ 387.90	\$ 387.90

Es importante mencionar que el Servicio Aduanero concede al importador un plazo de 10 días para que pueda hacer uso de derecho de revisión en caso que no esté de acuerdo con la multa impuesta. (RECAUCA Arts. 623, 624, 625, 627). De acuerdo al Art. 17 de Ley de Simplificación Aduanera el sujeto pasivo tiene un plazo de 15 días para solicitar audiencia y presentar pruebas, si es un caso justificable. Luego del pago de la multa, el servicio aduanero libera las mercaderías y son trasladadas por el transportista hacia las bodegas de Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V.

El agente aduanal envía comprobante de crédito fiscal No. 23 por \$75.00 más IVA servicios prestados.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
28/06/2010		Partida No. 5			
	1102	Inventarios		\$ 75.00	
	110201	Pedidos en tránsito	\$ 75.00		
	110701	IVA Crédito Fiscal		\$ 9.75	
	11070103	Internaciones	\$ 9.75		
	1101	Cuentas por pagar			\$ 84.75
	110101	Proveedores Locales v/ provisión por los servicios del agente aduanal			
				\$ 84.75	\$ 84.75

Debido a la diferencia encontrada en aduana, se solicita al proveedor emita una factura comercial por las 47 cajas de zanahorias adicionales además solicita el reintegro del monto de la multa cancelada a lo que el proveedor indica que se concederá un descuento por el monto equivalente a la multa en el próximo pedido, el proveedor envía la factura comercial, se elabora el registro contable de la cuenta por pagar al proveedor.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
28/06/2010		Partida No. 6			
	1102	Inventarios		\$ 393.86	
	110201	Pedidos en tránsito	\$ 393.86		
	2101	Cuentas por Pagar			\$ 393.86
	210101	Proveedores del Exterior v/ factura por 47 cajas de zanahorias	\$ 393.86		
				\$ 393.86	\$ 393.86

Con la documentación completa de los gastos, derechos arancelarios e impuestos cancelados se elabora retaceo de los productos a fin de determinar el costo unitario.

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.

CUADRO DE RETACEO

N°	DESCRIPCION PRODUCTO	CANT	P.U. FOB	FOB	GASTOS EXTERIOR		TOTAL CIF	COSTO U. CIF	DAI	HONORARIOS	COSTO TOTAL CIF	COSTO UNITARIO
					FLETE	SEGURO						
1	Culantro (cilantro)	600	\$ 4.22	\$ 2,532.00	\$ 993.25	\$ 8.860	\$ 3,534.111	\$ 5.890		\$ 41.021	\$ 3,575.132	\$ 5.959
2	Piña dorada	100	\$ 2.96	\$ 296.00	\$ 116.11	\$ 1.036	\$ 413.150	\$ 4.132		\$ 6.837	\$ 419.987	\$ 4.200
3	Guisquil (chayote)	100	\$ 6.98	\$ 698.00	\$ 273.81	\$ 2.443	\$ 974.253	\$ 9.743		\$ 6.837	\$ 981.090	\$ 9.811
4	Zanahoria	297	\$ 8.38	\$ 2,521.38	\$ 821.82	\$ 12.661	\$ 3,355.866	\$ 11.299	\$64.760	\$ 20.305	\$ 3,440.931	\$ 11.368
	TOTAL	\$1,097.00	\$22.54	\$6,047.38	\$2,205.00	\$25.00	\$8,277.38		\$64.76	\$75.00	\$8,417.14	\$31.34

CODTRI Art. 140 Lit. A

Se procede a registrar el traslado del inventario de pedidos en tránsito al inventario de productos disponibles para la venta.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
28/06/2010		Partida No. 7			
	1102	Inventarios		\$ 8,417.14	
	11020101	Productos para la venta	\$ 8,417.14		
	1102	Inventarios			\$ 8,417.14
	11020102	Pedidos en tránsito v/ reconocimiento de productos disponibles para la venta	\$ 8,417.14		
				\$ 8,417.14	\$ 8,417.14

Con fecha 29 de junio se realiza venta de Cilantro, Piña, Güisquil y Zanahoria, considerando los siguientes precios de venta.

Cantidad	Unidad	Producto	Precio Vta.	Total
600	Cajas	Culantro (cilantro)	\$ 8.90	\$5,340.00
100	Cajas	Piña dorada	\$ 6.30	\$ 630.00
100	Cajas	Güisquil (chayote)	\$14.70	\$1,470.00
297	Cajas	Zanahoria	\$17.38	\$5,161.40

Se registra partida por venta de productos con el Crédito Fiscal No.10

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
29/06/2010		Partida No. 8			
	1103	Cuentas por Cobrar		\$ 14,239.58	
	110301	Cientes Locales	\$ 14,239.58		
	4102	Costo de Ventas		\$ 8,417.14	
	1102	Inventarios			\$ 8,417.14
	110201	Productos para la venta	\$ 8,417.14		
	2105	Débito Fiscal			\$ 1,638.18
	210201	Contribuyentes	\$ 1,638.18		
	5101	Ventas			\$ 12,601.40
		v/ venta de vegetales y piña			
				\$ 22,656.72	\$ 22,656.72

Se actualiza el registro de control de inventarios de cada uno de los productos, de acuerdo a los requisitos que exige el Código Tributario como se muestra a continuación.

REGISTRO DE CONTROL DE INVENTARIO								No. 1	
Contribuyente: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. de C.V.				NIT: 06140211841158		NRC: 67814-2			
Descripción del Producto: Culantro/Cilantro				Método: PEPS					
Proveedor: Frutas y Verduras S.A./ Costa Rica				Retaceo: No.1					
Unidad de medida: Cajas				No. DM: 4XXX					
Fecha	Descripción de la operación	Costo Unitario	Unidades de Entrada	Costo Total Unidades Entrada	Unidades de Salida	Costo Total Unidades Salida	Saldo Unidades	Costo Saldo Unidades	
28/06/2010	Compra	\$ 5.959	600	\$ 3,575.13			600	\$ 3,575.13	
29/06/10	Venta CF10	\$ 5.959			600	\$ 3,575.13	0		


CODTRI Art. 142 A


Con fecha 30 de junio se cancela al proveedor el saldo de la cuenta por pagar por medio de transferencia electrónica del banco Citibank por lo que se elabora el registro contable correspondiente, no cobran comisión por transferencia debido a que la cuenta del proveedor pertenece a una sucursal regional del mismo banco.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
30/06/2010		Partida No. 9			
	2101	Cuentas por Pagar		\$ 4,316.70	
	210101	Proveedores del Exterior	\$ 4,316.70		
	1101	Efectivo y Equivalentes			\$ 4,316.70
	110101	Banco CITIBANK	\$ 4,316.70		
		v/ Pago de pedido a proveedor			
				\$ 4,316.70	\$ 4,316.70

EXPORTACION

Al verificar la existencia de los productos se confirma al cliente que puede proveer los productos y emite las siguientes facturas de exportación

 <p align="center">DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE Paseo General Escalón</p>			FACTURA DE EXPORTACION No 0091 NIT 0614-021184-115-8 NRC 67814-2	
FECHA 22/06/2010				
CONSIGNATARIO: SUPERMERCADOS MODERNOS S.A. DE C.V.			CONDICIONES	
DIRECCION: 5ta. Calle oriente San José Costa Rica			CREDITO 30 DIAS	
CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTA TOTAL
34	837088	BARRA DE GRANOLA	\$ 17.25	\$ 586.53
		PAIS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS		
			FOB	\$ 586.53
SON: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 53/100 DOLARES			FLETE	\$
TOTAL BULTOS	PESO	FACTURA DE EXPORTACION No 0091	SEGURO	\$
34	15.45 Kg		TOTAL US \$	\$ 586.53

 <p align="center">DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE Paseo General Escalón</p>			FACTURA DE EXPORTACION No 0090 NIT 0614-021184-115-8 NRC 67814-2	
FECHA 22/06/2010				
CONSIGNATARIO: SUPERMERCADOS MODERNOS S.A. DE C.V.			CONDICIONES	
DIRECCION: San José Costa Rica			CREDITO 30 DIAS	
CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTA TOTAL
378	889248	ACEITE DE SOYA 500ml	\$ 15.04	\$ 5,685.88
319	100330	TE DE MANZANILLA	\$ 20.07	\$ 6,402.97
57	79148	GARBANZO	\$ 17.79	\$ 1,014.20
89	889490	CIRUELA	\$ 33.81	\$ 3,009.45
		PAIS DE ORIGEN GUATEMALA		
			FOB	\$16,112.49
SON: DIEZ Y SEIS MIL CIENTO DOCE 49/100 DOLARES				
TOTAL BULTOS	PESO	FACTURA DE EXPORTACION No 0090		
843	16500 Kg		TOTAL US \$	\$16,112.49

Art. 107 inc.3 CT, Art. 42 RCT

Se procede a realizar el registro contable por la venta de la mercadería al exterior.


Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
22/06/2010		Partida No. 1			
	1103	Cuentas por Cobrar		\$ 16,699.02	
	110302	Cientes del Exterior	\$ 16,699.03		
	4102	Costo de ventas		\$ 7,514.62	
	1102	Inventarios			\$ 7,514.62
	110201	Productos para la venta	\$ 7,514.62		
	5101	Ventas			\$ 16,699.02
		v/ Venta a cliente del exterior			
				\$ 24,213.64	\$ 24,213.64


También se procede a dar de baja la mercadería en el respectivo control de inventario que se lleva por cada producto despachado de la siguiente manera:

REGISTRO DE CONTROL DE INVENTARIO								No. 1
Contribuyente: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.				NIT: 0614-021184-115-8		NRC: 67814-2		
Descripción del Producto: Barra de Granola				Método: PEPS				
Proveedor: Brouwny/EEUU				Retaceo: No.1				
Unidad de medida: Cajas				No. DM: 1 xxxx				
Fecha	Descripción de la operación	Precio Unitario	Unidades de Entrada	Costo Total Unidades Entrada	Unidades de Salida	Costo Total Unidades Salida	Saldo Unidades	Costo Saldo Unidades
15/06/2010	Compra	\$ 7.76	256	\$ 1,986.56			256	\$ 1,986.56
22/06/2010	Venta -FE 91	\$ 7.76		\$ -	34	\$ 263.84	222	\$ 1,722.72

CODTRI Art. 142 y 142-A

El día 24 de Junio se entregan las facturas al transportista y éste elabora carta de porte y manifiesto de carga.

TRANSPORTES MORALES S.A. DE C.V.					
					
CARRETERA PANAMERICANA					
CARTA DE PORTE No 90			FECHA 24/06/2010		
EXPORTADOR			CONSIGNATARIO		
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V. PASEO GRAL. ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR			SUPERMERCADOS MODERNOS, S.A. SAN JOSE, COSTA RICA		
CONDUCTOR CODIGO CR01167 JUAN DE LA CRUZ			CABEZAL C-135295	FURGON S-11074	
No Y CLASE DE BULTOS	DESCRIPCION DE MERCADERIA		OTROS	KILOS	FLETE
378 CAJAS	ACEITE DE SOYA 500ml		'0090	16,500.00	\$ 820.00
318 CAJAS	TE DE MANZANILLA				
57 CAJAS	GARBANZO				
89 CAJAS	CIRUELA				
34 CAJAS	BARRAS DE GRANOLA				
RECIBIDO CONFORME:					

MANIFIESTO DE CARGA							
Transportes Morales							
							
CONDUCTOR: JUAN DE LA CRUZ		No 126					
LUGAR Y FECHA: S.S. 24/06/ 2010		CABEZAL No : C-135295 DE C.R. FURGON No : S-11074 DE C.R. DIMENSIONES : 48, 13.6, 8.5 MOTOR No : 08R0225449 CHASIS No : 1FAYDEFMI5486 MARCA : FREELING CODIGO : SV01167					
		LICENCIA: 0812409781002 PASAPORTE: C1489432					
EXPORTADOR	BULTOS		CONTENIDO	CONSIGNATARIO	PESO EN KILOS	CARTA DE PORTE	OTROS
	CANT	CLASE					
Distribuidora de Alimentos, S.A. de C.V. Paseo General Escalón San Salvador El Salvador	378	CAJAS	ACEITE DE SOYA 500ml	SUPERMERCADOS MODERNOS,S.A. SAN JOSE, COSTA RICA	16,500.00	90	'0090
	319	CAJAS	TE DE MANZANILLA				
	57	CAJAS	GARBANZO				
	89	CAJAS	CIRUELA				
Distribuidora de Alimentos, S.A. de C.V. Paseo General Escalón San Salvador El Salvador	34	CAJAS	BARRA DE GRANOLA	SUPERMERCADOS MODERNOS,S.A. SAN JOSE, COSTA RICA	15.45	91	'0090
	877						
JUAN DE LA CRUZ REPRESENTANDO A EMPRESA TRANSPORTES MORALES				TOTAL PESO EN KILOS	16,515.45		

El 28 de Junio Agente Aduanal elabora la Declaración de Mercancías por los productos que no son originarios del área Centroamericana.

Declaración de Mercancías

UNIDAD / SIJUNEA		1 DECLARACION		A ADUANER	
7 Exportador No. 06140211941159 DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. PASO GENERAL ESCALON SAN SALVADOR		EX 1		Codigo : 09 TERRESTRE EL AMATILLO Manif. :	
8 Destinatario No. SUPERMERCADOS MODERNOS S.A. SAN JOSE, COSTA RICA		9 Responsable financiero No:		10 País de dest. CR 10 País tran- CR 10 País de origen	
14 Declarante / Representante No. 0000 TRANSITR ADUANALES S.A. DE C.V.		15 País de Exportacion El Salvador		16 País exp. a 2V b CR 17 País destino a CR b XX	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte País INCT - CR 1		20 Incoterms/Certificación Electronica FOB 90		22 Divisa y total de Factura USD \$86,53	
21 Ident. Y País del medio de transporte en frontera CR		23 Datas financieras Modalidad : 3 TELEESPACHO DE MERCANCIAS		24 Naturaleza X X X Transac	
25 Modo trap 1 frontera 26 Modo trap interior		27 Lugar de carga AMM AMATILLO SV		28 Datas financieras Codigo banco : 3 TELEESPACHO DE MERCANCIAS	
29 Aduana de Salida de TRANSITR EL AMATILLO		30 Localizacion mercancías de		31 Marcas y numero - Nota: contenedores) - Numero y naturaleza	
31 Marcas y numero - Nota: contenedores) - Numero y naturaleza		32 Tipo 1 No		33 Posicion arancelaria 17049000 000	
34 País ori. a US b		35 Peso bruto 15.45 kg		36 Acuerdo	
37 Regimen 1000 000		38 Peso neto 15.45 kg		39 Quo/Lic.	
40 Documento de transporte / anterior		41 Cuantía 34		42 Valor FOB/Item 586,53	
43 Licencia No: 80.00 - 7.33 /V / CD = XXXXXXXXXXXX		44 Doca. Adjun. D.A.: 049		45 Ajuste	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP		48 Cuenta de credito		49 Cod. Depósito/Piso en días /	
B DATOS CONTABLES		Finde de pago : CONTADO		No. de liquidacion : 1. 0000 Fecha : 29/06/2010	
Total : 0.00 0		Importe total : 0.00		Dolares	
50 Observaciones No Firma :		C ADUANA DE SALIDA		51 Adu. peso previo y país	
52 Garantía no válida para		Cod. 53 Aduana de destino (y país)		54 Lugar y fecha 28/06/2010	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		Firma y nombre del declarante/representa	
Firma :					

Para los productos con origen centroamericano el encargado de exportaciones elabora la solicitud de exportación y la entrega al agente aduanal quien luego elabora el Formulario Aduanero Único Centroamericano.

FAUCA

Banco Central de Reserva de El Salvador Centro de Trámites de Exportación		FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO		Página 1 de 1	Total	
1. Exportador (Nombre, Dirección, País) DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. PASEO GENERAL ESCALÓN SAN SALVADOR		2. Identificación Tributaria Exp. 06140211841150		3. No. de Factura	4. Registro No. 2010/000	
7. Consignatario/Importador/Internador (Nombre, Dirección, País) SUPERMERCADOS MODERNOS S.A. SAN JOSE, COSTA RICA		8. Identificación Tributaria		9. Tipo de Exportación		
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País)		12. Forma de Pago CREDITO		10. Modalidad de Pago/Medio de Pago		
14. Medio de Transporte TERRESTRE		13. País de Origen de la Mercancía Guatemala		15. País de Procedencia EL SALVADOR		
16. Aduana de Destino PENAS BLANCAS		17. Puerto de Embarque EL AMATILLO		18. País de Destino de la Mercancía COSTA RICA		
19. Redestino		20. Fecha de Embarque 28/06/2010		21. Aduana de Salida EL AMATILLO		
22. No. de Item	23. Marcas Núm., Sellos, Dim.	24. Número y Clase de Bultos, Descripción de las Mercancías	25. Código Arancelario	26. Cantidad y Unidad de Medida	27. Peso Neto (en Kgs.)	28. Valor F.O.B. \$ C.A.
1		378.00 CAJAS. ACEITE DE SOYA		14,050.00 KILOGRAMO	14,050.00	5,685.88
2		319.00 CAJAS. TE DE FLORES DE MANZANILLA		319.00 CAJA	861.00	6,402.97
3		57.00 CAJAS. GARBANZOS ENLATADOS		57.00 CAJA	815.00	1,014.20
4		89.00 CAJAS. CIRUELAS		89.00 CAJA	774.00	3,009.45
Peso Bruto Total :		16,500.00 Kgs.	Peso Neto Total :		16,500.00 Kgs.	
29. No. de Item	30. Método para Determinar Origen			31. Permisos y Observaciones Factura (s): 0090		32. Valor F.O.B. Total \$ C.A. 16,112.50
	30.1 Criterio para Certificar Origen	30.2 Método Utilizado VCR	30.3 Otras Instancias			33. Fletes \$ C.A. 820.00
	1 A		NO			34. Seguros \$ C.A. 201.41
	2 A		NO			35. Otros \$ C.A. 0.00
3 A		NO	36. Valor Total \$ C.A. 17,133.91			
4 A		NO	37. Firma y Sello del Funcionario Autorizado de la Dirección General de Aduana o de la Aduana de Salida	38. Impuestos Internos		
39. Lugar y Fecha de Emisión EL SALVADOR 28/06/2010			41. Autorización Banco Central/Ventanilla Única SICEX-CENTREX-BCR		Total a Pagar:	
40. Válido Hasta 28/07/2010					No. BCR- 00000	
42. El suscrito DECLARA que las mercancías declaradas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Empresa: Cargo:			43. El suscrito CERTIFICA que las mercancías declaradas son originarias de Guatemala y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: DANIEL DELEON Empresa: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. Cargo: ENCARGADO DE EXPORTACIONES			
Firma Productor						

Como las exportaciones están gravadas con tasa 0% no es necesario realizar ningún pago en concepto de impuesto a la transferencia (Art. 74 LIVA). Después de elaborar los documentos se entregan al transportista junto con la mercadería para que pueda iniciar el traslado de los productos.

El día 29 de junio el agente aduanero envía el comprobante de crédito fiscal No 256 por el cobro del servicio prestado, el plazo de crédito es de 30 días según lo acordado con el agente por ello se reconoce una cuenta por pagar, se realiza el registro contable.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
29/06/2010		Partida No. 2			
	4201	Gastos de Ventas		\$ 75.00	
	420119	Trámites aduanales	\$ 75.00		
	110701	IVA Crédito Fiscal		\$ 9.75	
	11070101	Compras Locales	\$ 9.75		
	1101	Cuentas por pagar			\$ 84.75
	110101	Proveedores Locales v/ provisión servicios agente aduanal	\$ 84.75		
				\$ 84.75	\$ 84.75

Se procede a efectuar las anotaciones correspondientes en el libro de ventas a contribuyentes, consumidor final y anexo de exportaciones según el Artículo 141 del Código Tributario.

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.									
LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDORES FINALES									
NIT N° 06140211841158			US Dólares			Registro de IVA N° 167814-2			
PERIODO		JUNIO DE 2010							
FECHA	DEL N°	AL N°	CORRELATIVO MAQUINA REGISTRADOR A	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS GRAVADAS		TOTAL DE VENTAS	VENTAS A CUENTA DE TERCEROS
						LOCALES	EXPORTACIÓN		
22-Jun	FE-90	FE-91					\$ 16,699.02	\$ -	
24-Jun	57	57				\$ 575.00		\$ 575.00	
			TOTALES			\$ 575.00	\$ 16,699.03	\$ 575.00	\$ -
entre 1.13 = Ventas Netas Gravadas						\$	508.85		
Por 13% Impuesto (Débito Fiscal)						\$	66.15		
Total de Ventas Locales Gravadas						\$	575.00		
Total Exportaciones						\$	16,699.03		
Ventas Totales Factura						\$	508.85		
						 Contador			

ART. 141 lit. b) CT

ANEXO – OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.					
ANEXO - OPERACIONES DE EXPORTACIÓN					
NIT N° 06140211841158		US Dólares		Registro de IVA N° 167814-2	
PERIODO TRIBUTARIO			JUNIO DE 2010		
CORR.	FECHA	FACTURA DE EXPORTACIÓN N°	CLIENTE	DM / FAUCA	TOTAL VENTA
1	22-Jun	90	SUPERMERCADOS MODERNOS	1xxx	\$ 16,112.49
2	22-Jun	91	SUPERMERCADOS MODERNOS	2010/xxx	\$ 586.53
				TOTALES	\$ 16,699.02
					
				Contador	

Art. 84RCT.

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

MES: JUNIO
AÑO: 2010

NRC: 167814-2
NIT: 06140211841158

No. Corr.	Fecha	Documento		Cliente	NRC	Por Cta.	Ventas		Debito Fiscal	Impuesto percibido	Total Ventas
		Ajena.	Exentas			Gravadas					
1	30/06/2010	1	10	SUPERMERCADO FAMILIAR S.A. DE C.V	142371-4			\$12,601.40	\$1,638.18		\$14,239.58
TOTAL						0	0.00	\$12,601.40	\$1,638.18		\$14,239.58

Clase:	1	C.C.F.	RESUMEN				DEBITO					
	2	Comprobante de Liquidación						GRAVADAS	TOTAL	FISCAL	EXPORTACIONES	
	3	Nota de Debito	4.	Nota de Crédito				VENTAS A CONTRIBUYENTES	12,601.40	14,239.58	1,638.18	
								VENTAS A CONSUMIDOR FINAL	508.85	575.00	66.15	
								TOTAL.....	\$13,110.25	\$14,814.58	\$1,704.33	\$ 16,669.02

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.
LIBRO DE COMPRAS

MES: JUNIO
AÑO: 2010

NRC: 167814-2
NIT: 0614-021184-115-8

No. Corr.	Fecha Emisión	Documento		N.R.C.	NIT O DUI Suj. Excl.	Nombre proveedor	Compras Exentas		Compras Gravadas			Crédito Fiscal			Ret. IVA-	Total Compras			Ret. A Terc.	Compras Suj. Excl.
		Locales	Import.				Locales	Import.	Internac.	Locales	Import.	Internac.	Locales	Import.		Internac.				
1	25-06-10	1	1110	458-0	06142503791294	BANCO HSBC DE EL SALVADOR S.A.			\$10.00			\$1.30				\$11.30				
2	26-06-10	5	411975		310102274819	FRUTAS Y VERDURAS S.A.				7845.67				1019.91				8865.58		
2	28-06-10	1	23	126635-0	0614180700106	TRAMITES ADUANALES S.A. DE C.V.			\$75.00			\$9.75				\$84.75				
3	29/06/10	1	256	126635-0	0614180700106	TRAMITES ADUANALES S.A. DE C.V.			\$75.00			\$9.75				\$84.75				
TOTAL.....									\$160.00	\$7,845.67	\$20.80		\$1,019.91	\$0.00	\$180.80	\$8,865.58				

CLASE :	1	C.C.F.	5 -	Declaración de Mercancías	RESUMEN				Locales	Importación	Internación	Fiscal
	2	Comprobante de Retención	6 -	Formulario Aduanero	COMPRAS EXENTAS							
	3	Nota de Crédito			COMPRAS GRAVADAS	\$160.00	\$0.00	\$7,845.67	\$1,040.73			
	4	Nota de Debito			TOTAL	\$160.00	\$0.00	\$7,845.67	\$1,040.73			

CODTRI Art. 141, RECODTRI Art. 82, 85,86

CALCULO Y PROVISION DE IMPUESTOS POR PAGAR

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

De acuerdo a los datos generados en los libros de ventas y compras se procede a liquidar los Débitos Fiscales contra los Créditos.

LIQUIDACION DEBITO FISCAL		
MES:	JUNIO 2010	
+	IVA VENTAS CCF	\$1,638.18
+	IVA VENTAS FCF	\$ 66.15
-	IVA COMPRAS LOCALES/INTERNAC.	\$1,040.73
=	IMPUESTO POR PAGAR	\$ 663.60

LIVA Art. 64

Se elabora el registro contable.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
30/06/2010		Partida No. 10			
	2105	Débito Fiscal		\$ 1,704.33	
	210201	Comprobante Crédito Fiscal (CCF)	\$ 1,638.18		
	210202	Factura Consumidor Final (FCF)	\$ 66.15		
	110701	IVA Crédito Fiscal			\$ 1,040.74
	11070101	Locales	\$ 20.80		
	11070103	Internaciones	\$ 1,019.94		
	2104	Impuestos por Pagar			\$ 663.59
	210401	Impuesto de IVA v/ liquidación débito/crédito fiscal provisión de impuestos por pagar	\$ 663.59		
				\$ 1,704.33	\$ 1,704.33

El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios generado por el proceso de Internación debe anotarse en la Casilla 76 y las exportaciones a la Región Centroamericana se anotan en la casilla 91 del formulario F07 tal como se muestra a continuación.

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS				NUMERO DE DECLARACION								
PERIODO TRIBUTARIO		SEÑOR CONTRIBUYENTE				10 107030458044 8								
MES AÑO		LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$				F07 v4								
02 06 2010 5						COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION								
						Número de declaración que modifica 55 1								
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE														
1	04	NIT	0614-021184-115-8	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz								
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación												
3	11	Actividad Económica Principal VENTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PR												
				13	NRR	1678142	7							
B. OPERACIONES DEL MES														
COMPRAS				VENTAS										
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00					
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00					
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00					
8	Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	7,845.67	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00					
9	Compras Internas Gravadas	80	+	180.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	16,699.02					
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00					
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprinta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				6	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	12,601.40					
12					9	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	508.86					
13					10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00					
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 8,005.67				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 29,809.27								
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00								
C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES														
CREDITOS				DEBITOS										
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior				110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal					
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notifica la resolución)				116	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas					
18	Crédito Importaciones				125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal					
19	Crédito por Internaciones				126	+	1,019.94	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura					
20	Crédito por importación de Servicios				127	+	0.00	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas					
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados				128	+	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.					
22	Crédito Compras Internas Gravadas				130	+	20.90	3						
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras				131	-	0.00	6						
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deductible del Débito)				132	-	0.00	0						
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)				133	+	0.00	2	DECLARA CORRECTAMENTE					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)				134	-	0.00	7						
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 1,040.74				2	SUMA DE DEBITOS: 150 = 1,704.33								
D. DETERMINACION DEL IMPUESTO														
28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos									
29	Remanente Crédito Proximo Periodo				155		0.00	6	Impuesto Determinado					
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante				161	+	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito					
31	Retención IVA efectuada al Declarante				162	+	0.00	7						
32	Percepción IVA efectuada al Declarante				163	+	0.00	9						
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior				164	+	0.00	0						
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica				165	+	0.00	3						
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161 + 162 + 163 + 164 + 165)				166	-	0.00	6						
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)				167	=	0.00	2						
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)				168	=	663.59	2						
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante				169	+	0.00	5						
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante				170	+	0.00	3						
40	Percepción de Impo (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)				171	+	0.00	7	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.					
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante				187	=	0.00	5						
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica				188	-	0.00	6						
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)				189	=	0.00	7	(Casilla 188-197 Si Resultado Positivo)					
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190	=	0.00	4						
45	Multa (Atenuada)	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	663.59	Intereses	
46	Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Total	508	0.00	509	0.00
47	TOTAL A PAGAR Casilla 188-190+195-198 198 = 663.59													
E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES														
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionada entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 245-A y 250-A del Código Penal.										Uso exclusivo Institución Receptora				
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Fecha de Recepción				
Firma y sello del Receptor Autorizado										200 Día Mes Año 4				

Pago a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta

PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		
	TOTAL VENTAS	\$ 29,809.27
	1.5% ANTICIPO A CTA. ISR	\$ 447.14
=	PAGO CTA DEL MES	\$ 447.14
+	RETENCIONES NO DOMICILIADOS	\$ 110.25
=	TOTAL A PAGAR	\$ 557.39

CODTRI Art.151 inc. 4, Art. 158 Lit. a

Se elabora registro contable.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
30/06/2010		Partida No. 11			
	110504	Impuestos		\$ 447.14	
	11050401	Pago a Cuenta del Ejercicio	\$ 447.14		
	2103	Retenciones		\$ 110.25	
	210301	Retención ISR No Domiciliados	\$ 110.25		
	2104	Impuestos por Pagar			\$ 557.39
	210402	Pago a Cuenta v/ provisión pago a cuenta y retenciones ISR Junio 2010	\$ 557.39		
				\$ 557.39	\$ 557.39

Se elabora Declaración de Pago a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta y se incluye la retención efectuada por el transporte internacional en la casilla 280 del formulario y además se debe detallar la información del proveedor al que se efectuó la retención.

Modificación de Registro				
Detalle de registro de No domiciliado				
Nombre	350	FRUTAS Y VERDURAS S.A. DE C.V.		9
Nacionalidad	355	COSTA RICA		4
NIT/NIF	360	3102274819		7
Monto Sueto a Retencion	365		2,205.00	1
Impuesto Retenido	370		110.25	6



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

NUMERO DE DECLARACION

F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114080216406** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

1	Código de contribuyente	PERIODO TRIBUTARIO		Complemento al sistema recaudatorio en la Declaración de Contribuyente	Número de declaración por mes
		AÑO	MESES		
	0614-021184-115-8	06	2010		
2 Identificación, Horizontal o Punto de Venta o Documento DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.					
INDREOS BRUTOS					
3	Actividades Comerciales	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
4	Actividades de Servicio	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
5	Ingresos de la Construcción	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
6	Actividades Industriales	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
7	Actividades Agrícolas	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
8	Otros Ingresos	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
9	Otros Ingresos	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
10	TOTAL INGRESOS	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
11	Salvo Pagos y Devoluciones sobre Pagos	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
12	Salvo Ingresos Exentos y No Suavizados	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
13	Ingresos Gravados Suavizados de Pago a Cuenta	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
14	Entero Computado de Pago a Cuenta	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 100 + 220 + 44)	Tasa y Cálculo Fija		0.75 %	0.3 %

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Código de Concepto	Tasa y Cálculo Fija	Monto Gravado	Tasa y Cálculo Fija	Monto Gravado	Tasa y Cálculo Fija	Monto Gravado
01	01	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
02	02	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
03	03	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
04	04	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
05	05	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
06	06	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
07	07	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
08	08	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
09	09	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
10	10	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
11	11	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
12	12	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
13	13	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
14	14	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
15	15	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
16	16	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
17	17	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
18	18	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
19	19	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
20	20	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
21	21	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
22	22	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
23	23	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
24	24	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
25	25	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
26	26	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
27	27	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
28	28	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
29	29	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
30	30	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
31	31	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
32	32	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
33	33	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
34	34	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
35	35	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
36	36	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
37	37	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
38	38	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
39	39	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
40	40	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
41	41	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
42	42	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
43	43	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
44	44	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
45	45	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
46	46	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
47	47	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
48	48	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
49	49	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
50	50	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
51	51	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
52	52	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
53	53	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
54	54	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
55	55	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
56	56	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
57	57	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
58	58	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
59	59	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
60	60	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
61	61	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
62	62	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
63	63	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
64	64	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
65	65	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
66	66	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
67	67	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
68	68	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
69	69	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
70	70	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
71	71	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
72	72	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
73	73	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
74	74	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
75	75	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
76	76	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
77	77	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
78	78	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
79	79	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
80	80	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
81	81	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
82	82	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
83	83	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
84	84	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
85	85	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
86	86	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
87	87	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
88	88	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
89	89	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
90	90	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
91	91	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
92	92	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
93	93	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
94	94	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
95	95	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
96	96	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
97	97	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
98	98	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
99	99	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
100	100	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
101	101	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
102	102	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
103	103	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
104	104	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
105	105	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
106	106	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
107	107	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
108	108	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
109	109	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
110	110	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
111	111	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
112	112	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
113	113	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
114	114	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
115	115	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
116	116	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
117	117	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
118	118	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
119	119	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
120	120	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
121	121	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
122	122	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
123	123	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
124	124	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
125	125	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
126	126	0.75 %	0.00	0.3 %	0.00	0.00	0.00
127	127</						

REGISTRO CONTABLE DE AGENTE ADUANAL.

El agente aduanal únicamente tiene que registrar el servicio prestado, elaborando el registro contable que se muestra a continuación.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
28/06/2010		Partida No. 1			
	1103	Cuentas por Cobrar		\$ 169.50	
	110301	Cientes Locales	\$ 169.50		
	2105	Débito Fiscal			\$ 19.50
	210201	Contribuyentes	\$ 19.50		
	5101	Ingresos por Servicios			\$ 150.00
	510101	Trámites Aduanales	\$ 150.00		
		v/ servicio de trámite aduanal			
				\$ 169.50	\$ 169.50

CASO 2 REGIMENES TEMPORALES O SUSPENSIVOS.

EXPORTACIÓN TEMPORAL CON REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

Para la aplicación del Régimen de Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado se tomara en cuenta el tratamiento aduanal que se da a unas cestas plásticas en las que se transportan panecillos a un restaurante con domicilio en Guatemala, las cuales son exportadas temporalmente pues solo sirven para transportar el pan, no sufren ninguna transformación y no son consideradas como una venta, por tal razón en este régimen no se han desarrollado registros contables y declaraciones de impuestos internos.

Desarrollo

El cliente con domicilio en Guatemala solicita un pedido de 550 cestas con panecillos blancos por lo que además de preparar la documentación que se requiere para la exportación definitiva por los panecillos se procede a elaborar los documentos que amparan la exportación temporal de las cestas que sirven como embalaje del producto.

Factura de Exportación

Es necesario emitir una factura que ampare el valor de las cestas ante aduana haciendo dicha aclaración en la factura de tal manera que se justifique por qué no constituye una venta o ingreso para la empresa.



DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.
PASEO GENERAL ESCALON
SAN SALVADOR
NIT: 06140211841158

FACTURA DE EXPORTACION
NUMERO # 0247

Cliente: Guatemala s.a.
 Dirección: Zona 10
 País: Guatemala
 Condiciones:
 Fecha: 15 de octubre de 2010
 Pedido:
 NIT: 1251658-9

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL VENTAS
	CESTAS PLASTICAS CON LOGO CAMPERO (EMBALAJE)	550	\$13.000000	\$ 7,150.00
NOTA FACTURA EMITIDA PARA EFECTOS DE REGISTRO DE ADUANA, DE LAS CESTAS UTILIZADAS COMO EMBALAJE DE LA EXPORTACION CON PANECILLOS AMARADA EN LA FACTURA #0147 ** SON: SIETE MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES				
TOTAL CIF				\$ 7,150.00


Firma y Sello del Exportador o Representante Legal
PAGARE SIN PROTESTO

Yo, _____, en calidad de representante legal de la empresa SUMISTROS DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V. la cual está inscrita en el registro de comercio exterior de la aduana de Guatemala, certifico que el contenido de esta factura es correcto y que el valor de las mercancías es el que aparece en esta factura, y que el pago de esta factura es a cargo de la empresa SUMISTROS DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V. y que se comprometo a pagar los impuestos y derechos que correspondan a las mercancías que se exportan, todo de acuerdo con lo establecido en la legislación aduanera de Guatemala.

La empresa no se hace responsable por la mala instalación, mal uso y mal manejo de nuestros productos y las consecuencias que pueda traer sobre los aspectos mencionados

ENTREGADO POR: _____ NOMBRE: _____ D.U.I. _____ F. _____	ENTREGADO POR: _____ NOMBRE: _____ D.U.I. _____ F. _____
---	---

Se elaboran además los documentos que amparan el transporte de las mercancías.

Declaración de Mercancías

CAUCA / SURENA

2 Exportador No. 0614001194119 DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. PASO GENERAL ESCALON SAN SALVADOR.		1 DECLARACION A ADUANA Código : 05 TERRESTRE LA RACHADORA Manifi. : No. : 2 21 Fecha : 14/10/2010	
3 Destinatario No. GUATEMALA S.A.		4 Responsable financiero No:	
14 Declarante / Representante No. TRANSTEX AEROMAR S.A. DE C.V.		10 País de dest. 11 País trans- SV / D / Asociación	
15 País de Exportación El Salvador		12 Total Costos 13 Tasa	
16 País de origen Guatemala		16 País exp. 17 País destino a SV b DT c XX	
18 Registro Yeanportista, Medio de Transporte País SV D SVU1482, C-104750		20 Inscritura/Certificación Electrónica CIF 98	
21 Ident. Y País del medio de transporte en frontera SV		22 Divisa y Total de Factura 23 Tasa camb. 24 Mecanismos USD / 7150 1 X X Transac	
25 Mod. trasp. 26 Mod. trasp. 27 Legat. de carga 1 frontera 2 interior RNC RACHADURA SV		28 Datos financieros Código Banco : Población : 1 TELEDESPAHO DE MERCANCIAS	
29 Aduana de Salida 30 Localización mercancías 05 SURENA LA RACHADORA 4004		Banco : Agencia : Fecha Pago :	
31 Mercas y número = Mate, contenedores) - Número y naturaleza Bultos y Marcas : 0/0 Cantidad y Embalaje : 550 PK. Descripción de las mercancías : Bultos contenedor(es) : - Cajas, cajas, jaulas y artículos similares CESTAS PLASTICAS		32 Item 33 Posición arancelaria 1 No. 39231000 000	
34 País ori. 35 Peso bruto 36 Acuerdo a DT b 3982 kg		37 Regimen 38 Peso neto 39 Quo/Lic. 0200 000 3982 kg	
40 Documento de transporte / anterior SV2010-451		41 Cantidad 42 Valor FOB/Item 43 Metod. 550 7150 Vol.	
44 Licencia No. 45 Valor CIF/Item 0.00 - 0.00 /V / CD : XXXXXXXXXX 7150		46 Ajuste Código ME 45 Ajuste	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe 48 Cuenta de crédito 49 Cod. Depósito/Plazo en días / 180		50 Observaciones No Firma :	
51 Aduana para envío y país		A ADUANA SURENA MAURICIO SURENA OYN ALA SURENA 05/10/2010 SURENA	
52 Garantía no válida para		Con. 03 Aduana de destino (y país)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		54 Lugar y fecha 55 Firma y nombre del declarante/representante 14/10/2010	
Firma :		Sello :	

CAUCA Art. 93
 RECAUCA Art. 320, 370, 371, 372, 433
 LIVA Art. 74 y 75

Declaración de Reimportación

Para el ingreso de las Cestas se elabora una Declaración de Mercancías IM 6 adjuntando los mismos documentos que se utilizan en la Exportación Temporal.

ENTIDAD / CIUDADA

2 Exportador No.: GUATEMALA S.A. CAMA 10 GUATEMALA		1 DECLARACION A ADUANA Codigo: 02 TERRESTRE SAN MARCELINO MANT.:		10 País origen GT		11 País trans- nación		12 Total Costos 0		13 Tránsito	
3 Destinatario No.: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. PAQUE GENERAL ESCALON SAN SALVADOR		4 Paises 1 1 5 Items 6 Tot. Emltos 650		7 Licit. Registro 8 Seguro : \$ 000 Fecha : 10/10/2013		9 Numero de referencia 2010 / 0000		14 Declaración / Representante No.: TRANSIT AEREALES S.A. DE C.V.		15 País de Exportación Guatemala	
10 Número Transporte, Medio de Transporte País SV01480, 0-104750		16 País de origen Guatemala		17 País de destino El Salvador		18 Fecha de Emisión 10/10/2013		19 Tipo de Emisión 0		20 Tipo de Emisión 0	
21 No. ARTM XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		22 Clases y total de Factura USD 7150		23 Tipo de Emisión 1		24 Tipo de Emisión X X		25 Tipo de Emisión X X		26 Tipo de Emisión X X	
27 Lugar de destino SAL SAN SALVADOR		28 Datos Financieros Mediador : TELEDESARROLLO DE MERCADERIAS		29 Datos Financieros Mediador : TELEDESARROLLO DE MERCADERIAS		30 Datos Financieros Mediador : TELEDESARROLLO DE MERCADERIAS		31 Datos Financieros Mediador : TELEDESARROLLO DE MERCADERIAS		32 Datos Financieros Mediador : TELEDESARROLLO DE MERCADERIAS	
33 Mercadería y número de contenedores Bultos y No. de las mercancías Cajas, cajasas, pausas y accesorios similares CESTAS PLASTICAS		34 Mercadería y número de contenedores Bultos y No. de las mercancías Cajas, cajasas, pausas y accesorios similares CESTAS PLASTICAS		35 Mercadería y número de contenedores Bultos y No. de las mercancías Cajas, cajasas, pausas y accesorios similares CESTAS PLASTICAS		36 Mercadería y número de contenedores Bultos y No. de las mercancías Cajas, cajasas, pausas y accesorios similares CESTAS PLASTICAS		37 Mercadería y número de contenedores Bultos y No. de las mercancías Cajas, cajasas, pausas y accesorios similares CESTAS PLASTICAS		38 Mercadería y número de contenedores Bultos y No. de las mercancías Cajas, cajasas, pausas y accesorios similares CESTAS PLASTICAS	
39 Tipo de Emisión 0		40 Tipo de Emisión 0		41 Tipo de Emisión 0		42 Tipo de Emisión 0		43 Tipo de Emisión 0		44 Tipo de Emisión 0	
45 Tipo de Emisión 0		46 Tipo de Emisión 0		47 Tipo de Emisión 0		48 Tipo de Emisión 0		49 Tipo de Emisión 0		50 Tipo de Emisión 0	
51 Tipo de Emisión 0		52 Tipo de Emisión 0		53 Tipo de Emisión 0		54 Tipo de Emisión 0		55 Tipo de Emisión 0		56 Tipo de Emisión 0	
57 Tipo de Emisión 0		58 Tipo de Emisión 0		59 Tipo de Emisión 0		60 Tipo de Emisión 0		61 Tipo de Emisión 0		62 Tipo de Emisión 0	
63 Tipo de Emisión 0		64 Tipo de Emisión 0		65 Tipo de Emisión 0		66 Tipo de Emisión 0		67 Tipo de Emisión 0		68 Tipo de Emisión 0	
69 Tipo de Emisión 0		70 Tipo de Emisión 0		71 Tipo de Emisión 0		72 Tipo de Emisión 0		73 Tipo de Emisión 0		74 Tipo de Emisión 0	
75 Tipo de Emisión 0		76 Tipo de Emisión 0		77 Tipo de Emisión 0		78 Tipo de Emisión 0		79 Tipo de Emisión 0		80 Tipo de Emisión 0	
81 Tipo de Emisión 0		82 Tipo de Emisión 0		83 Tipo de Emisión 0		84 Tipo de Emisión 0		85 Tipo de Emisión 0		86 Tipo de Emisión 0	
87 Tipo de Emisión 0		88 Tipo de Emisión 0		89 Tipo de Emisión 0		90 Tipo de Emisión 0		91 Tipo de Emisión 0		92 Tipo de Emisión 0	
93 Tipo de Emisión 0		94 Tipo de Emisión 0		95 Tipo de Emisión 0		96 Tipo de Emisión 0		97 Tipo de Emisión 0		98 Tipo de Emisión 0	
99 Tipo de Emisión 0		100 Tipo de Emisión 0		101 Tipo de Emisión 0		102 Tipo de Emisión 0		103 Tipo de Emisión 0		104 Tipo de Emisión 0	

Referencia: 2010/01/
Impuesto: \$0.00
Nit Empresa: 355751010151001|6405|e523ac11

Aduana: 01
No. Registro: 6405
Fecha: 10/10/2013
Selectividad: Verde

MADE O SALVADOR
OFICINA ADUANERA
CAMA 10 GUATEMALA
CAMA 10 GUATEMALA

Fecha y hora de emisión de la declaración de reimportación

DEPOSITO ADUANERO O DEPÓSITO TEMPORAL.

La empresa TELCOM S.A. de C.V. clasificada como gran contribuyente y se dedica a la importación, distribución y venta de equipo de comunicaciones a nivel nacional, dichos productos son adquiridos en distintos países. En el mes de Agosto de 2010 se realiza un pedido de cámaras de video a uno de sus proveedores con domicilio en Costa Rica, las operaciones que se realizan son las siguientes:


1. El día 22 de agosto hace un pedido a CR Tecnología S.A. de cámaras de video el siguiente detalle:

Cantidad	Modelo	Descripción
4	C XXX	Cámaras de Video Conferencia

2. Con fecha 23 de agosto el proveedor envía factura comercial por \$39,368.00 (FOB) adicionando el flete por \$210.64 y seguro por \$590.52 concediendo un plazo de 30 días para el pago del pedido.
3. El día 27 de agosto la línea aérea a través de CEPA emite Control de Carga y se entrega documento de transporte a TELCOM S.A. de C.V.
4. El día 06 de Septiembre la Almacenadora emite la Carta de Aceptación de las mercancías.
5. El día 07 de Septiembre la Almacenadora emite acta de recepción de mercadería
6. El día 10 de Septiembre la Almacenadora entrega Carta de Garantía para ser presentada ante la Dirección General de Tesorería y entrega autorización para que el agente aduanal realice el registro de las mercancías por lo que se envía Trámites Aduanales S.A. de C.V. factura comercial junto con los documentos de transporte, carta de garantía de la almacenadora y todos los documentos necesarios para dar inicio al tramite aduanal.
7. El agente aduanal luego de revisar la documentación elabora la Declaración de Mercancías para Depósito de las mismas, se presentan documentos ante la D.G.T.
8. El agente aduanal presenta CCF No. 1045 por \$85.00 más IVA para el cobro de sus servicios.
9. Se presentan documentos ante servicio aduanero y es aceptado el Depósito
10. El día 13 de Septiembre se decide llevar a cabo la Reexportación de los productos.

Desarrollo

El proveedor emite la siguiente factura comercial de acuerdo a las cantidades y productos solicitados.

				
CR TECNOLOGIA S.A. SAN JOSE, COSTA RICA				
Factura / Invoice: 1809 Fecha / Date: 23 de Agosto del 2010 Pedido / Request: INT-0C1213				
Facturado a / Bill to: TELCOM S.A. de C.V. Avenida Olímpica, San Salvador Tel. 503 2260-9533				
Cantidad	Código	Producto	Precio Unitario	Total \$
4	CXXX	CAMARAS DE VIDEOCONFERENCIA	\$ 9,,842.00	\$ 39,368.00
4		Sub total US\$		39,368.00
			Flete	210.64
			Seguro	590.52
			Otros	-
			Total US\$	40,169.16
Código de Exportador 2co Producto Origen Costa Rica Personería jurídica 3-101-022748-19				

CAUCA Art. 323

Se elabora registro contable de la cuenta por pagar al proveedor.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
23/08/2010		Partida No. 1			
	1102	Inventarios		\$ 40,169.16	
	110201	Pedidos en tránsito	\$ 40,169.16		
	2101	Cuentas por Pagar			\$ 40,169.16
	210101	Proveedores del Exterior	\$ 40,169.16		
		v/ pedido de cámaras de videoconferencia a proveedor del exterior			
				\$ 40,169.16	\$ 40,169.16

Con fecha 27 de Agosto se recibe control de carga por parte de CEPA el cual sirve para informar de la llegada de las mercancías.

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR
TERMINAL DE CARGA

No. 000000
CA 1000000

MANIFIESTO No.: 13:30 DECRETO POLIZA No.: No. GUIA AEREA: HAVVE CODIGO LINEA AEREA: AJT CODIGO PAIS ORIGEN: KMIA FECHA DE INGRESO: 27/08/2010			CONSIGNATARIO: TELCOM S.A. DE C.V. UBICACION BODEGA: 7-14-7-2						
MARCAS	NÚMERO	TIPO EMBALAJE	CONTENIDO	RECIBIDO		MANIFESTADO		CODIGOS	
	SYM	S/N	CARTONES) ARTICULOS EN USO DE CA	UNIDAD	PESO (KGS)	UNIDAD	PESO (KGS)	PRODUCTO	UNIDAD
			TOTALES	4	56.00	4	60.00		
				4	56.00	4	60.00		

OBSERVACIONES:
4 CARTON(ES) REP GOLF PESO 56 KGS.

HUBAS:
/ DWALTER

OFICINA CONTROL DE CARGA	REVISION FISICA	RAZONAMIENTO	SOLVENCIA	RESPONSABLE TRAMITE DE EXPEDICION
FECHA: 27/08/2010	FECHA:	FECHA:	DM No.: FECHA: FACT OPER: FECHA:	R VEHICULO: MOTORISTA: FECHA: PDR CONSIGNATARIO:
RESPONSABLE	CONTADOR VISTA	VERIFICADOR		

El 6 de septiembre se solicita a Bodegas Generales de Depósito (BODESA) la aceptación de las mercancías para someterlas al Régimen de Depósito Aduanero, BODESA emite la carta de Aceptación.



Santa Tecla, 06 de Septiembre de 2010

Dcto. Número: 2000 -2010

Señor Administrador
DELEGACIÓN ADUANA
BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, S.A.
 Presente,

Por medio de la presente hago de su conocimiento que las mercaderías amparadas en los BL y/o Manifiesto de Carga que se detallan a continuación, **Bodegas Generales de Depósito, S.A.**, como Almacén General de Depósito, después de haber revisado la documentación correspondiente, estamos en la disposición de recibir el embarque descrito

Aduana de Entrada: ADUANA AEREA DE COMALAPA

Dos Trans BL/C. Porte/Guia	Medio Trans Contene/Damigo/Carga Suelta	Bultos	Clase Mercs	Consigatario / Cliente
HAWB:0000	F:000000 SVS:00000	4.00	ARTICULOS DE USO DE COMUNICACION	TELCOM, S.A. DE C.V.

Con fecha 8 de Septiembre ALDESA emite el Informe recepción de mercadería.

ACTA DE RECEPCION DE MERCADERIA

Página 1 de

BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, S.A.
 Km. 11 1/2 carretera al puerto de la libertad Antiguo Cuscatlan.
 Tel.: (503) 2241-6500
 Fax: (503) 2228-3628

Deposito: 99
 Fecha Blg: 08/09/20
 Fecha Ing: 08/09/20
 Fecha Vencim: 07/12/20

BODEGA FISCAL
 Hemos recibido de **REYNALDO TOMAS AYALA**
 depositadas a nombre de **TELCOM S.A. DE C.V.** para ser
 las Mercancías detalladas a continuación:

Factura No. 01809, 23/08/2010 BL: HAWB:0000 CN: 0
 Clase CM: Carta de Porte No:

Observ.:
 PLACA F-601702 CODIGO 8 SVS2779.

#	Unidades	Codigo	Descripcion
1	4.00		ARTICULOS DE USO EN COMUNICACION
Totales:			4

ENTREGADO POR EL CLIENTE

RECIBIDO POR BODESA

EN FE DE LO ANTERIOR, EN LAS INSTALACIONES DE BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, EN NUEVA SAN SAUL DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2010

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ADUANERO

FIRMA Y SELLO DEL BODEGA FISCAL

El día 10 de septiembre se envían al agente aduanal Trámites Aduanales S.A. de C.V. además de los documentos detallados anteriormente los documentos de transporte y otros que se utilizarán para la elaboración de la declaración de mercancías y el trámite ante el servicio aduanero.

Documento de Transporte.

AWB-***		AWB-***																									
Shipper's Name and Address CR TECNOLOGIAS S.A. SAN JOSE, COSTA RICA		Shipper's Account Number																									
Consignee Name and Address TELCOM S.A. DE C.V. AVENIDA OLIMPICA SAN SALVADOR EL SALVADOR, EL SALVADOR		Consignee's Account Number																									
Issuing Office's Agent Name and City FORWARDERS HIALEAH GARDENS, FLORIDA		Reference Number MIA-SAL/2937																									
Airport of Departure (Aisle of First Custom) and Requested Handling MIAMI INTERNATIONAL AIRPORT		Currency USD																									
To: SAN SALVADOR		Date of Issue 9/24/2010																									
These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations, Ultimate destination:		Insurance - If carrier issues insurance, and such insurance is requested in accordance with its conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in base number ("amount of insurance")																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. of Pieces (Gross)</th> <th>Gross Weight (kg)</th> <th>Net Weight (kg)</th> <th>Chargeable Weight (kg)</th> <th>Rate</th> <th>Charge</th> <th>Total</th> <th>Nature and Quantity of Goods (Base Description or Volume)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>132 L 60 K</td> <td></td> <td>148 67</td> <td></td> <td></td> <td>95.00</td> <td>ARTICULOS EN USO DE COMUNICACION</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>132</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>95.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		No. of Pieces (Gross)	Gross Weight (kg)	Net Weight (kg)	Chargeable Weight (kg)	Rate	Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (Base Description or Volume)	4	132 L 60 K		148 67			95.00	ARTICULOS EN USO DE COMUNICACION	4	132					95.00		Declaration satisfactory to U.S. law provisions.	
No. of Pieces (Gross)	Gross Weight (kg)	Net Weight (kg)	Chargeable Weight (kg)	Rate	Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (Base Description or Volume)																				
4	132 L 60 K		148 67			95.00	ARTICULOS EN USO DE COMUNICACION																				
4	132					95.00																					

RECAUCA: Art. 321, 324

CARTA DE GARANTIA

Santa Tecla, 10 de Septiembre de 2010

No. ^{XXXX} /2010 *Aduana Delegación Bodegas Generales de Depósito, S.A. Código: 73*
Por US\$ 5,221.99

Señores :
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA
Presente

Apreciables Señores :

La presente constituye Carta de Garantía Aduanal, para garantizar los derechos de importación de:
04 BULTOS CAMARA DE VIDEO liquidados en la Declaración de Mercancías No 7^{XXXX} de fecha 10 de Septiembre de 2010 para presentarse en DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GARANTIAS Y VALORES, a nombre de TELCOM S.A. DE C.V. cuyo valor asciende: CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 99/100 DOLARES.
(US\$ 5,221.99).

Esta carta se ampara en la Fianza de Garantía Aduanal ^{XXXX XXXX}, emitida por Aseguradora S.A. con fecha 08 de Febrero de 2010 por la suma de US\$ 2,000,000.00, a favor del Gobierno y Estado de la República de El Salvador, para garantizar el pago de impuestos, derechos y demás cargas fiscales que se adeuden o que dieren origen las operaciones de importación de mercancías que realiza Bodegas Generales de Depósito, S. A., en su carácter de Depósito de Aduana Pública.

Resolución No. ^{XXXX}, de la Dirección General de Aduanas de fecha 01 de Marzo de 2010 cuyo vencimiento será el 28 de Febrero de 2011.

Atentamente,

Bodegas Generales de Depósito, S.A.

GERENTE FINANCIERO

Luego de recibir la documentación el agente aduanal procede a la revisión de los documentos y a la clasificación arancelaria. Se digita la información en el sistema de aduanas MODBRK y se genera la Declaración de Mercancía que se presenta en un primer momento en la Dirección General de Tesorería y luego a BODESA, en este caso se obtiene la Certificación de la Carta de Garantía y Además se tiene selectivo verde en BODESA lo que indica que el Depósito ha sido aceptado

INSTRUCCIONES / BODESA

1 Exportador No.: C/TECNOLOGIAS S.A. SAN JOSE, COSTA RICA		2 Declaración de Mercancía A Aduana Codigo: 73 BODESA GENERAL DE DEPOSITO (BODESA) Habil.:	
3 Destinatario No. 06140512021016 TELCOM S.A. DE C.V. AVENIDA OLIMPIA, SAN SALVADOR EL SALVADOR		4 Fecha 10/09/2010 5 Lote Registrado Numero: 7000 Fecha: 10/09/2010	
6 Declaración / Representante No. TRAMITES ADUANALES S.A. DE C.V.		7 Items 4 Ctas. Maten y Numero de referencia 1 4 2010 / 0000	
8 Registro Transportista, Medio de Transporte País 01 Cl. 0		9 Responsable financiero No.:	
10 País origen CN proced.		11 País trans. CN proced.	
12 País de exportación Costa Rica		13 País de destino CR	
14 País de origen Noruega		15 País de destino RI Salvador	
16 División y Local de Factura USD 39368		17 Tasa camb. 1	
18 Datos financieros Entidad: 3 TELEESPANNO DE MERCANCIAS Codigo banco: 00		19 Banco Declaración por pagar. Agencia: 00 Fecha Pago: 00	
20 Marca y modelo - Marca: contenidos) - Numero y naturaliza Marca y número: SN		21 Item No. 1	
22 Cantidad y embalaje: 4 BX Multa de las mercancías: NULO		23 Posición arancelaria 8528020 000	
24 Licencia No. 210.64 + 590.52 + 0.00 + 0.00 - 0.00 /Y / M / XXXXXXXXX D.A.: 049		25 País org. a NO kg	
26 Observaciones: CAMARA DE VIDEO		26 País bruto kg	
27 Tipo de liquidación de los impuestos: DAI 40169.16 0 IVA 40169.16 13 5221.99 0 OFFS 0 0 0 1 OTG 0 0 0 0		27 Regimen 7100 000 kg	
28 Cuenta de crédito		28 Valor FOB/Item 39368	
29 Datos contables: Fecha de pago: CONTADO Fecha de liquidación: Fecha: Fecha de recibimiento: 5221.99 Fecha: Impuestos globales: 0.00 Dolares Importe total: 0 Dolares		29 Valor CIF/Item 40269.18	
30 Observaciones:		30 Cod. Depósito/Plazo en días 009 / 365	
31 Referencia: 2010/73 Impuesto: \$8.00 Nit Empresa: 05023100911187317271727e4f8c		31 Aduana: 73 No. Registro: Agente: Selectividad: Verde	
32 Garantía no válida para:		32 Lugar y fecha: 10/09/2010 Firma y nombre del declarante/representante:	

CAUCA: Art. 77, 78, 79, 82, 83
RECAUCA: Art. 317 al 321 y 362

El agente aduanal envía su CCF por el trámite de depósito, por lo que se elabora el siguiente registro contable.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10/09/2010		Partida No. 3			
	1102	Inventarios		\$ 85.00	
	110201	Pedidos en tránsito	\$ 85.00		
	110701	IVA Crédito Fiscal		\$ 11.05	
	11070103	Internaciones	\$ 11.05		
	1101	Cuentas por pagar			\$ 96.05
	110101	Proveedores Locales v/ servicios de agente aduanal por trámite de depósito			
				\$ 96.05	\$ 96.05

Se elabora retaceo de las mercaderías a fin de determinar el costo unitario y determinar el precio de venta. Aunque no se realice la importación definitiva contablemente pueden reconocerse el inventario de productos para la venta y tener un control de estos inventarios actualizando un Registro de Control de Inventarios, todos estos procesos fueron desarrollados en el caso 1 de este capítulo.

CASO 3 REGIMENES LIBERATORIOS.

Para ejemplificar el siguiente caso de Reexportación se ha tomado como punto de partida el Depósito Aduanero que se ha desarrollado en el caso numero dos pues para hacer uso de dicho Régimen las mercancías deben de haber ingresado al país y no haber sido importadas definitivamente.

REEXPORTACION

Con fecha 13 de Septiembre de 2010 se solicita al agente aduanal el trámite de las Reexportaciones ya que un cliente en Nicaragua solicita la venta de las cámaras, por lo que se procederá a realizar la Reexportación desde el Depósito de Aduana para no incurrir en el pago de los derechos arancelarios que se generarían en una importación definitiva y ofrecer un mejor precio al cliente.

Deben adjuntarse a la declaración de Reexportación, la copia de la declaración que se genero para realizar el depósito así como el Anexo A, documentos de transporte, factura de exportación y otros que se detallan a continuación

Documento de Transporte

Los productos serán enviados por transporte aéreo por lo que se elabora la Guía Aérea.

RECAUCA Art. 99 Lit. E

Factura de Exportación

Debe elaborarse una factura de exportación tal como lo establece el Código Tributario y su Reglamento, las características del documento pueden verificarse en el Caso 1 Exportación Definitiva.

Declaración de Mercancías

El agente aduanal envía declaración de mercancías EX 3 que ampara la Reexportación de una de las cámaras.

UNCCAD / SIRENEX

3 Exportador No.: 06140512021016 TELCOM S.A. DE C.V. AVENIDA OLIMPICA, SAN SALVADOR EL SALVADOR		1 DECLARACION A ADUANA Código : 73 BODEGA GENERAL DE DEPÓSITO (BODESA) Manifi. :	
4 Destinatario No.: NICARAGUA, S.A. (RUC: 011003-95)		2 Página 1 3 Itens 1	
14 Declarante / Representante No.: TRANSTES ADUANALES S.A. DE C.V.		4 List. Registro Numero : 3000 Fecha : 13/09/2010 6 Tot. Bultos 1 7 Numero de referencia 2010 / 0000	
15 Registro Transportista, Medio de Transporte País SV 19CL 0 18 Ident. y País del medio de transporte en frontera SV		9 Responsable financiero No.: 10 País de destino NI 11 País trans. NI 12 País de exportación El Salvador 13 País de origen Norway 16 País de destino Nicaragua	
25 Modo transp. 2 [frontera]		12 País de exportación El Salvador 13 País de origen Norway 16 País de destino Nicaragua	
26 Modo transp. 2 [interior]		14 Total Costos 15 Tasa	
27 Lugar de carga DEB DRLG.BOD.GRAL.DE SV		16 País exp. SV 17 País destino NI	
28 Aduana de Salida 23 ADUANA DE COMALAPA		18 Inconferencia/Certificación Electrónica POA 98	
29 Localización mercancías 7901		19 País de destino Nicaragua	
31 Marca y número - No(s) contenedor(es) - Número y naturaleza Marca y número: SM Cantidad y Embalaje: 1 PK BULTO No(s) contenedor(es): - - Cámaras fotográficas digitales y videocámaras CÁMARA DE VIDEO		20 Divisa y total de Factura USD 14261.36 21 Tasa cash. 1 24 Material X X X Transac	
44 Licencia No: 300.00 - 219.42 / V / CD : AAAAAAAAAA D.A.: 049 Certificados: 201067347427173620100010 IER REGISTRO		32 Item 1 No. 33 Posición arancelaria 85258020 000 34 País ori. NI 35 Peso bruto 15 kg 36 Acuerdo 37 3071 000 38 Peso neto 15 kg 39 Quo/Liq. 40 Documento de transporte / anterior 873162748470 41 Cuantía 1 42 Valor FOB/Item 14261.36 43 Método val. 44 Código ND 45 Ajuste 46 Valor CIF/Item 14676.78	
47 Tipo Base imponible Tasa Seguro MP		48 Cuenta de crédito 49 Cód. Depósito/Plazo en días /	
Liquidación de los impuestos Total : 0.00 0		50 DATOS CONTABLES Método de pago : CONTADO No. de liquidación : Fecha : No de recibo : Fecha : Garantía : 0 Fecha : Impuestos globales: 0.00 Dolares Importe total : 0.00 Dolares	
50 Observaciones No Firma :		51 Aduana de Salida OFICINA DE... 11/09/2010 Director...	
51 Año para previo y date		13/09/2010	
52 Garantía no válida para		Cód. 53 Aduana de destino (y país)	
53 CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		54 Lugar y fecha 13/09/2010 Firma y nombre del declarante/representante	

RECAUCA Art. 537 al 539

ANEXO A

Para generar los desprendimientos del Régimen de Depósito es necesario presentar el Anexo A en el cual se incluye información del Depósito que se hizo de las mercancías y la cuantía en la que se someterán las mercancías a otro régimen.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

ANEXO "A"

PAGINA DE COMPLEMENTO DE INFORMACION

ADUANA: 73

REGIMEN: EX - 3

Numero de Referencia: 2010

La presente se desprende de la Declaración de mercancías a Depósito No. 7- del 10/09/2010, según detalla:

DEC. MERC. NUMERO	REGISTRO NUMERO	DESCRIPCION MERCADERIA	VALOR F.O.B.	VALOR C.I.F.	CANTIDAD PIEZAS	PESO Kgs.		CANTIDAD DE Bultos	CONCEPTO DE LA D.M.
						BRUTO	NETO		
3-	1er. Registro	Cameras de video	\$14,301,36	\$14,876,78	1,00	15,00	15,00	1,00	Bultos Re-Exportación EX3
TOTAL			\$14,351,36	\$14,876,78	1,00	15,00	15,00	1,00	Bultos
TOTAL DECLARACION DE MERCANCIAS			\$38,305,00	\$40,165,18	4,00	60,00	60,00	4,00	Bultos
PENDIENTE DE LIQUIDAR					3,00	45,00	45,00	3,00	

Pzas.	Código	Descripción de la mercadería	Cuánta	Peso Bruto	Peso Neto	Precio Unitario	F.O.B.
1	T	Cameras de video	1,00	15,00	15,00	\$ 12.072,09	\$12.072,09
1	T		1,00	15,00	15,00	\$ 763,10	\$2.269,30
1			1,00	15,00	15,00		FOB \$14.361,36
							Flete \$300,00
							P.Seg \$215,42
							C.I.F. \$14.876,78

La presente se desprende de la Declaración de mercancías No. 7- del 10/09/2010 a nombre de TELCOM S.A. DE C.V. bajo régimen A RE-EXPORTACION (EX - 3) con garantía por valor de \$ 5,221,09 con Fianza de Garantía Aduanal No. 01/03/2010 otorga por y se encuentra almacenada en BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, S.A. (BODESA) del

***** ULTIMA LINEA *****

TRANSITO ADUANERO INTERNO

Para el traslado de los productos es necesaria la elaboración de un Tránsito Aduanero Interno pues deben de trasladarse del Almacén de Depósito a la Aduana Aérea y éste garantiza que los productos serán transportados de forma segura hasta la aduana de salida.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE EL SALVADOR					
DECLARACION DE MERCANCIAS PARA EL TRANSITO ADUANERO INTERNO					
Declaración No. 3-2001			No. DMTI SV 0001		
1. Exportador/Embarcador/Remitente TELCOM S.A. DE C.V. AVENIDA OLIMPICA SAN SALVADOR		2. Aduana de Partida/Pais: SV73-Bodega General de Deposito PRODESA)		3. No de Página 1	
6. Consignatario NICARAGUA, SA MANAGUA, NICARAGUA		7. Transportista JUAN JOSE MENDIVAR		8. Código 59000	
		9. Nombre del Conductor JUAN JOSE MENDIVAR		10. Pasaporte	
		11. Pais EL SALVADOR		12. No. Licencia	
		13. Pais EL SALVADOR		16. Fecha de Aceptación 10/09/2010	
UNIDAD DE TRANSPORTE					
17. Matricula	18. Pais de Registro EL SALVADOR	19. No. Ejes 2	20. Tira 3.7	14. Pais de Procedencia EL SALVADOR	15. Pais de Destino EL SALVADOR
21. Marca GMC	22. Motor 4110	23. Chasis Vin		16. Uso exclusivo de la Aduana	
21. Marca	22. Motor	23. Chasis Vin		16. Uso exclusivo de la Aduana	
21. Matricula SN	25. Pais de Registro EL SALVADOR	26. No. Ejes 2	27. Tira 3.7		
28. Marca de Expedición No. SM	29. Número y clase de bultos Descripción de las mercancías 1 BULTO(S) , CAMARA DE VIDEO		30. Inicio Arancelario de las Mercancías 8528920000	31. Peso Bruto de las Mercancías 18.00	32. Valor 3 C.A. 14,361.36
SN	Doc. Prop.		Totales	15.00	\$14,361.36
OBSERVACIONES: DESTINO FINAL ADUANA AEREA EL SALVADOR "COMACADA"					
Por el presente documento nos comprometemos a garantizar la entrega de las mercancías descritas a la Aduana de destino, en los términos establecidos por las Autoridades de Aduana. Lo declarado en este instrumento es bajo fe de juramento.				Nombre y Firma del Transportista o su Representante	

CAUCA Art. 94, RECAUCA Art. 392 y 393

Por cada una de las cámaras se preparan los documentos mencionados a fin de realizar los desprendimientos de la Declaración de Depósito.

Adema deben elaborarse los registros contables por la venta de las cuatro cámaras. El registro de la venta efectuada en el Libro de Ventas a Consumidor Final y la elaboración del Anexo de Exportaciones puede revisarse en el Caso 1 Régimen de Exportación Definitiva ya que es el mismo tratamiento tributario.

ZONA FRANCA

La empresa Textiles S.A. de C.V. opera bajo el régimen de zona franca clasificándose como comercializadora, tiene como política desarrollar actividades únicamente con otros usuarios de zonas francas.

Durante el mes de abril realiza las siguientes operaciones:

- El 5 de abril solicita un pedido de hilo de algodón a un proveedor en el exterior.
- Envía documentos al agente aduanal para que elabore la Declaración de Mercancías bajo el Régimen de Zona Franca.
- Recibe el material en sus bodegas.
- Con fecha 30 de abril realiza venta del material a otra empresa que opera en otra zona franca.

Desarrollo

El primer paso es contratar las condiciones del pedido con su proveedor en el exterior, éste informa que todos los gastos del exterior corren por su cuenta; Textiles S.A. de C.V. recibe los documentos que se muestran a continuación para elaborar la declaración de mercancías.

N° de factura:
Invoice #

FACTURA / INVOICE

CONSIGNATARIO / CONSIGNEE Consignatario: Textiles S.A. de C.V. Dirección: Zona Franca San Marcos		Fecha / Date 04/2009 N° pedido Formulario # COD. EXP	
---	--	--	--

Units	Descripción Description	Precio Price	Total
38	Hilo de Algodon		\$89545.76
	PAIS ORIGEN: ESTADOS UNIDOS		
<i>We certify that the description and prices of the merchandise on this invoice are correct and true.</i>			
	Total pieces:		
	Gross Weight: 19820 kgs.		
	Net Weight: 18113.6 kgs.		
Subtotal			\$89545.76
TOTAL			\$89,545.76

Detalles de pago En efectivo Con cheque Tarjeta de crédito	Impuestos
---	-----------

CAUCA Art. 323

Se realiza el registro reconociendo una cuenta por pagar a favor del proveedor y se acumula el valor de la factura en la cuenta denominada Inventarios en tránsito.

.Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
05/04/2009	110803	Partida No. 1			
	1108033	Inventarios en Tránsito		\$ 89,545.76	
	210103	Materiales-Hilos	\$ 89,545.76		
	2101031	Proveedores del Exterior			\$ 89,545.76
		Proveedores del Exterior	\$ 89,545.76		
		V/ Compra a proveedor del exterior			
				\$ 89,545.76	\$ 89,545.76

Documentos de Transporte

Al igual que en los casos anteriores los documentos de transporte son la Carta de Porte y Manifiesto de carga por lo que las características de dichos documentos pueden verificarse en el caso 1.

A los documentos de transporte mencionados debe adicionarse un Transito Aduanero Internacional ya que el producto es trasladado desde México a El Salvador y debe de atravesar vía terrestre Guatemala. A continuación se muestra un formato del tránsito internacional.

Transito Aduanero Internacional

Formulario de Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional (SAT No. GTD-90023780) emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria. El formulario incluye datos del importador (BRAND INCORPORATED), el exportador (TEXTILES S.A. DE C.V.), y detalles de la mercancía (38 CAJAS HILD 100% COTTON). Se muestra el valor total de la declaración de 10820.000 y el valor en dólares de 89545.76. Incluye firmas y sellos oficiales.

RECAUCA Art. 402, Reglamento Regimen Transito Aduanero Internacional Art. 5 al 7.

Además debe adjuntar la autorización del Ministerio de Economía publicada en el Diario Oficial como operador de Zona Franca o Depósito de Perfeccionamiento Activo.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 7 de abril, 16 de mayo, 6 y 12 de junio, y 21 de diciembre de 2006, y 30 de enero de 2007, la primera por el señor José Mauricio Morales Reyes, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse S.A. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria , relativo a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la actividad de fabricación de herrajes eléctricos de alta y baja tensión, postes metálicos para electrificación y telefonía, torres telefónicas para transmisión celular, sub estaciones eléctricas y productos especiales para rotulación y protección vial; el segundo por el Lic. Gerente Financiero de la misma, con el objeto de presentar información complementaria a su petición; el tercer escrito relativo a presentar planos de conjunto; el cuarto informando sobre situación de traslado de operaciones de la empresa; el quinto escrito solicitando modificar su petición en el sentido de cambiar domicilio para ser declarado DPA; y el sexto relativo a presentar partidas arancelarias de importación y exportación usadas por la peticionaria para el desarrollo de sus actividades;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio en fechas 7 de abril, 16 de mayo, 6 y 12 de junio, y 21 de diciembre de 2006, y 30 de enero de 2007;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos I, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse y que pueda establecerse en La Libertad, que se dedicará únicamente a la actividad de fabricación de herrajes eléctricos de alta y baja tensión, postes metálicos para electrificación y telefonía, torres telefónicas para transmisión celular, que serán destinados tanto fuera como dentro del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional;
2. Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Declararse como , las instalaciones que comprenden un área de 6,860.09 Mts². y que están ubicadas en de la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
4. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
5. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y Hacienda;
6. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
7. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
8. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE- BLANCA IMBLDA DE MAGANA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.**

Los documentos se entregan al agente aduanal Transportes Aduanales S.A. de C.V., para que elabore la declaración de mercancías para el ingreso del producto a la zona franca.

DECLARACION DE MERCANCIAS

1 DECLARACION
 2 Exportador No. 1
 3 País
 4 List. Registro
 5 Item
 6 No. bultos
 7 Numero de referencia
 8 Descripción No. de identificación
 9 Responsable financiero(s)
 10 País origen
 11 País transito
 12 Total Costos
 13 Tributos
 14 Declarante / Representante No.
 15 País de exportación
 16 País de origen
 17 País destino
 18 País de destino
 19 Incoterms/Certificación Electrónica
 20 No. ARDU
 21 Origen y total de Federales
 22 Tasa camb.
 23 Naturaleza
 24 Modo transp.
 25 Modo transp.
 26 Lugar de Descarga
 27 Datos financieros
 28 Declaración por pagar.
 29 Fecha Pago

30 Declaración de mercancías
 31 Mercaderías y números - Nivel contenedor(es) - Número y naturaleza
 32 Item
 33 Descripción Arancelaria
 34 País ori.
 35 Peso Bruto
 36 Acuerdo
 37 Regimen
 38 Peso neto
 39 Qty/Ltd.
 40 Documento de transporte / anterior
 41 Cantidad
 42 Valor FOB/Item
 43 Metod.
 44 Licencia No.
 45 Valor
 46 Valor CIF/Item
 47 Tipo
 48 Cuenta de credito
 49 Cod. Deposito/Plazo en días

50 Observaciones
 51 No. paso previo y país
 52 Garantía no válida para
 53 Aduana de destino (y país)
 54 Lugar y fecha
 55 Fecha y hora de declaración (representación)

56 Firma

57 Tipo
 58 Base imponible
 59 Tasa
 60 Importe
 61 Impuesto
 62 Total = \$ 0.00

63 Cuenta de credito
 64 Valor
 65 Valor
 66 Valor
 67 Impuestos globales: 0.00
 68 Importe total: 0

69 Aduana de SALIDA
 70 Fecha y hora de declaración (representación)
 71 Firma y nombre del Declarante (representación)

RECAUCA Art. 320, 505

Se procede a elaborar el registro para trasladar el saldo de la cuenta de Inventarios en tránsito hacia la cuenta Inventarios en bodega.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20/04/2010		Partida No. 2			
	110801	Inventarios en Bodega		\$ 89,545.76	
	11080103	Materiales - Hilos	\$ 89,545.76		
	110803	Inventarios en Tránsito			\$ 89,545.76
	1108033	Materiales - Hilos V/ Traslado a inventarios en bodega	\$ 89,545.76		
				\$ 89,545.76	\$ 89,545.76

El día 30 de abril se efectúa el traslado definitivo del producto a otro usuario de zona franca por lo que se emite la siguiente factura de exportación.

TEXTILES S.A. DE C.V.
GIRO: FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
La Libertad, El Salvador, C.A.
CXC: (503) 2341-0200, Fax: (503) 2341-0265

ORDEN No. FACTURA DE EXPORTACION EXPORT INVOICE No. 06SD0001 03453

CLIENTE: TEX EL SALV SA DE CV COMPLEJO IND INTERCOMPLEX LA LIBERTAD EMBARCAR/A: TEX EL SALV SA DE CV COMPLEJO IND INTERCOMPLEX LA LIBERTAD

CUENTA	VEN	ORDEN CTE.	FECHA DESPACHO	CONDICION DE PAGO	FECHA FACTURA	PAG.
CUST. No.		CUSTOMER PO	SHIP DATE	TERMS	INV. DATE	PG.
03-03	1	0656	30/04/09	Net 30	30/04/09	
CANT. PEDIDO	CANT. PEDIDO	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	
ORD. QTY	SHIP QTY	ITEM NUMBER		UNIT PRICE US\$	AMOUNT US\$	
39933.00	39933.00	000H 0801	ALG 3000/1 PIE-ANI 100C	3.236	129223.19	
			ENVIO #0656			
TOTAL P/BRUTO: 43695.00LBS						
TOTAL P/NETO: 39933.00LBS						
TOTAL BULTOS: 38						

129223.19
0.00

SOURCE	RECIBIDO POR	ENTREGADO POR	SUMAS \$
NOMBRE:	0656	NOMBRE:	129223.19
NIT/DUE:	PIRMA	NIT/DUE:	VENTA TOTAL \$

ORIGINAL - CLIENTE

CODTRI Art. 107, RECODTRI Art. 42

A continuación se procede e elaborar el registro contable por la venta realizada

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
30/04/2009		Partida No. 3			
	110401	Clientes		\$129,223.19	
	1104011	Tex El Salvador, S.A. de C.V.	\$129,223.19		
	410302	Venta de materiales - Clientes		\$ 89,545.76	
	4103021	Materiales - Hilos	\$ 89,545.76		
	510101	Costo de Ventas - Materiales			\$ 89,545.76
	5101011	Materiales - Hilos	\$ 89,545.76		
	110801	Inventarios en Bodega			\$129,223.19
1108013	Materiales - Hilos	\$129,223.19			
		V/ Por venta realizada			
				\$ 218,768.95	\$ 218,768.95

El agente aduanal elabora la declaración de mercancías.

UNIDAD / RIGIDEZ

1 Declaración 1.1 IM 5 1.2 1.1 1.3 1 1.4 1 1.5 1 1.6 1		A ADUANA Código : 01 TERRRESTRE SAN RITGOLO Manif. : Registro Numero : 5 XXX fecha : 07/05/2009 Numero de referencia 2009 / XXXX Responsable financiero No:	
2 Exportador No.: TEXTILES S.A. DE C.V.		10 País origen 11 País trans- 12 Total Costos 13 Tasa TE proced. seccion 0	
3 Destinatario No.: TEX EL SALVADOR S.A. DE C.V. COMPLEJO INDUSTRIAL INTERCOMPLEM :		14 País de Exportación 15 País de destino Territorio Extraaduanal a TU b e SV b XX	
4 Declarante / Representante No.: TRAMITES ADUANALES S.A. DE C.V.		16 País de origen 17 País de destino United States El Salvador	
14 Registro Transportista, Medio de Transporte País 15 D: C-99108 SV 0		18 Incoterm/Certificación Electrónica CIP 98	
21 No. ARNVI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SV		22 Divisa y total de Factura 23 Tasa camb. 24 Naturaleza USD 129223.19 1 X X Transac	
25 Modo tras 26 Modo tras 27 Lugar de despacho 1 Exterior interior SAL SAN SALVADOR SV		28 Datos financieros Código banco : 00 Modalidad : 3 TULDESPACHO DE MERCANCIAS	
29 Aduana de Entrada 30 Localización mercancías 01 Transitar con servicio 0389		Banco Declaración por pagar. Agencia : 00 Fecha Pago : 00	
31 Marca y número - Nota: (contenedores) - Número y naturaleza Muevas y muebles: S/M, CANTIDA EN LINEAS Cantidad y embalaje : 38 PK de las S/M mercancías No(s) contenedor (es): SULTO - - De título inferior a 132.56 decímetros pero superior o igual a 192.31 decímetros (superior SELO DE ALGODON 139/1 CR NS)		32 36a 1 3a 33 Posición arancelaria 52051300 000	
44 Licencia No: /V / Co : XXXXXXXXXXXX Docs. 0.00 + 0.00 + 0.00 + 0.00 = 0.00 A.A.: 049		34 País ori. 35 Peso bruto 36 Acuerdo a US b 19826 2g 37 Regimen 38 Desc meta 39 Quo/Lic. 5100 000 18113.6 2g	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MF DAI 129223.19 5 0 1 IVA 129223.19 13 0 0 OZE 0 0 0 1 OZG 0 0 0 0		40 Documento de transporte / anterior F. O. T. B. 04420 41 Cantidad 42 Valor FOB/Item 43 Moned. 39933 129223.19	
48 Cuenta de crédito 49 COD. Depósito/Plazo en días /		44 Valor CIP/Item 129223.19	
51 Observaciones No. Pz:		50 Datos Costales Modo de pago : CONTADO No. de liquidación : Fecha : No de recibo : Fecha : Garantía : 0 Fecha : Impuestos globales: 0.00 dolares Importe total : 0 Dolares	
51 Aduana No. Pz:		Referencia: 2009/01/ Impuesto: \$0.00 Nit Empresa: 01303 0905080901 54638 cd3188a3 Aduana de San Ritgo Verde 1009-23128-0015 OFICINA ADUANERA 07/05/2009	
52 Garantía no válida para		54 Lugar y fecha 07/05/2009 Firma y nombre del declarante/representante	
53 CONTROL DE LA ADUANA DE DESFINO Resultados :		Bello :	

RECAUCA Art. 320, 505

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada en forma bibliográfica y práctica se logro obtener información concierne sobre el tema, con la cual se han formulado las siguientes conclusiones:

1. Los agentes aduanales, importadores y exportadores aplican sus procesos conforme a la legislación aduanera vigente lo que disminuye el grado de incumplimientos de los requisitos y procedimientos establecidos para la aplicación de cada régimen aduanero. El conocimiento de cada uno de los regímenes aduaneros y el procedimiento para cada uno de estos por parte del encargado de importación contribuye a disminuir las infracciones aduaneras debido a que este es quien se ocupa de preparar la documentación requerida y dar seguimiento a los productos sometidos a algún régimen.
2. Las empresas confían sus procesos de importación o exportación al agente aduanero ya que es éste quien posee conocimiento sobre los procedimientos que deben aplicarse para someter las mercancías a los diferentes regímenes, además cuenta con la autorización para representar al declarante ante la autoridad aduanera inclusive cuando surgen infracciones aduaneras, en estos casos el agente aduanal sigue el debido proceso para la revisión y liberación de las mercancías.
3. El régimen de Depósito Aduanero brinda varios beneficios a los usuarios ya que las mercancías que ingresan bajo esta figura pueden ser sometidas a otro régimen sea éste definitivo o liberatorio. En caso de destinar las mercancías a un régimen liberatorio los usuarios no incurren en el pago de derechos arancelarios e impuestos y en el caso de destinar las mercancías a un régimen definitivo el pago de los derechos arancelarios e impuestos se realiza solo por las cantidades que se nacionalizan permitiendo que la disponibilidad de efectivo no se vea afectada debido al desembolso de grandes cantidades de dinero en concepto de impuestos, así como también en gastos para infraestructuras de almacenamiento y seguridad de sus productos, la garantía de los impuestos que puedan generarse es soportada por el depositario autorizado ante la Administración Tributaria.
4. Dentro de la legislación tributaria interna existen una serie de requisitos que deben de cumplir los importadores y exportadores, esto con el objetivo de tener un mayor control tributario sobre las

operaciones de comercio exterior, dichas obligaciones son cumplidas no solo para efectos tributarios si no que permiten establecer el costo de adquisición de las mercancías tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la normativa contable y por lo tanto obtener datos confiables para revelar la información financiera.

5. En las operaciones derivadas de la aplicación de los regímenes aduaneros se generan documentos que sirven como soporte de obligaciones tributarias internas por lo que el departamento contable requiere de la colaboración de los encargados de importación para obtener las declaraciones de mercancías o FAUCA'S que amparan el pago de tributos internos tales como el IVA y que deben ser registrados en los libros relativos al control de dicho impuesto.

6. El uso de sistemas informáticos ha contribuido en gran medida a agilizar los procesos de importación y exportación en todas sus modalidades, permitiendo que las mercancías lleguen en menor tiempo a su destino, además ha permitido el intercambio de información entre los países de la región Centroamericana de los productos que se someten a control aduanero, contribuyendo a mejorar la aplicación de los criterios de selectividad de las mercancías.

RECOMENDACIONES

Para el adecuado tratamiento aduanal tributario y contable se recomienda lo siguiente:

1. Conocer la legislación aduanera y tributaria vigente a fin de tener claro los requisitos, plazos beneficios, documentos y obligaciones relacionadas con las operaciones que se deriven de los regímenes aduaneros, aportando mayor eficiencia por parte de los encargados de importación y de los profesionales de contaduría pública para el control de sus procesos, de tal manera que las empresas cumplan con todas sus obligaciones exigidas por tanto por la normativa aduanera y tributaria.
2. Cumplir con la elaboración de los registros especiales exigidos por la Normativa Tributaria Interna para los procesos de importación y con la elaboración de los libros para el control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, también cumplir con la emisión de los documentos requeridos para el proceso de exportación, para evitar inconvenientes en los procesos de fiscalización que pueda realizar la Administración Tributaria.
3. Elaborar los registros contables en forma cronológica y oportuna tomando en consideración los elementos para la determinación del costo de los inventarios y también las reglas de presentación de los Estados Financieros tal como lo establecen las Normas Técnicas Contables.
4. Se recomienda a los importadores obtener por parte de sus proveedores la información correcta en cuanto pesos, cuantías, descripciones y otra información relacionada a las mercancías que serán sometidas a algún régimen, esto con el fin de proporcionar al agente aduanal los elementos necesarios para una adecuada clasificación arancelaria y elaboración correcta de la declaración de mercancías que será presentada ante el servicio aduanero y así reducir las probabilidades de incumplimientos que generen infracciones aduaneras.

ANEXOS

ANEXO 1 – METODOLOGIA

DISEÑO METODOLÓGICO

En el presente apartado se exponen los procedimientos efectuados para llevar a cabo el proceso de investigación, así como la metodología empleada para la obtención de información, la cual sustenta los resultados.

Problema Observado

¿Cómo contribuye el conocimiento y dominio de los procesos derivados de los Regímenes Aduaneros en la prevención de incumplimientos y sanciones de índole aduanera y tributaria, y en la minimización de reparos de naturaleza contable?

Objetivos De La Investigación

La investigación se realizó con los siguientes objetivos:

General

Ilustrar sobre el tratamiento aduanal, tributario y contable de los procesos derivados de los regímenes aduaneros para volver más eficiente la intervención de quienes participan de los mismos y en especial del profesional de contaduría pública.

Específicos

- Analizar el marco normativo aduanal, tributario y contable relacionado con los regímenes aduaneros para conocer los plazos y requisitos que se deben cumplir en cada uno de éstos.
- Identificar la documentación necesaria en los procesos bajo los diferentes regímenes aduaneros para que los diferentes usuarios se familiaricen con éstos.
- Conocer el proceso general que aplica el agente aduanal en los trámites a realizar bajo los distintos regímenes en las aduanas del país con el propósito de ilustrar los procesos y facilitar la comprensión de dichos trámites.
- Identificar dentro de la normativa contable adoptada por el país las idóneas para ilustrar sobre el adecuado tratamiento que debe darse a importaciones, exportaciones y demás trámites o diligencias derivadas de cada etapa de los regímenes aduaneros.

- Combinar los conocimientos adquiridos en materia tributaria, aduanera y contable para formulación y desarrollo de casos prácticos.

Utilidad Social

La presente investigación permitirá conocer y visualizar la correcta aplicación de la legislación aduanera favoreciendo a quienes participan en los procesos que se derivan de los distintos regímenes aduaneros aplicables en El Salvador, entre ellos la importación y exportación de mercancías, sea que se trate de personas naturales o jurídicas.

Complementariamente contribuirá a que tales personas y en especial los profesionales de la Contaduría Pública fortalezcan sus conocimientos en estos procesos y los puedan integrar con aquellos relacionados con la normativa de tributos internos y las normas de información financiera aplicables, ampliando la calidad e integridad de los servicios que ofrecen a sus clientes o a las empresas en las cuales laboran ya que darán un aporte adicional al no limitarse únicamente a la parte aduanera sino también en aspectos tributarios y contables.

De igual manera la investigación contribuirá en el proceso formativo de los estudiantes de contaduría pública, constituyendo un material de consulta que les permita reforzar los conocimientos que han adquirido en forma separada de cada normativa.

Tipo de Estudio

La investigación se basó en un estudio de tipo bibliográfico práctico y de campo; permitió realizar una revisión y análisis de la legislación aduanera y tributaria vigente, recopilando información acerca de los procesos aduanales y el tratamiento tributario y contable de las operaciones derivadas de los diferentes regímenes, así como de la forma en que son aplicados por las empresas y los agentes aduaneros en El Salvador.

Determinación de la Universo y Muestra

Por la naturaleza de la investigación realizada no se determinó universo y muestra, debido a que lo investigado se refiere a los trámites y procesos derivados de los diferentes regímenes aduaneros y la incidencia de estos en los tributos y en la contabilización de las operaciones resultantes; con el fin de

establecer procedimientos, criterios e indicaciones que podrán ser utilizados por cualquier persona natural o jurídica que incurra en la utilización de alguno de los regímenes de aduana investigados. De igual manera, la información respecto a la tramitación que efectúa un agente aduanal ante el servicio aduanero son los mismos que pudiera utilizar las personas que se dediquen a tal labor previo cumplimiento de los requisitos que para tales efectos disponga la ley.

Instrumentos de Recolección de Datos

Los instrumentos utilizados para la recolección de la información fueron:

La entrevista. Se diseñó un cuestionario como guía para las entrevistas realizadas al agente aduanero, al contador del agente aduanal así como de los importadores y exportadores y al encargado de importaciones de las mismas. Obteniendo información acerca de los procedimientos aduanales, tributarios y contables de las operaciones derivadas de los diferentes regímenes aduaneros que aplican en sus respectivas aéreas obteniendo así los datos verbales de los responsables que respaldan el proceso de investigación.

La Observación Directa: Esta Técnica de registro visual permitió recabar la información del escenario en el cual se lleva a cabo el proceso de importación y exportación describiendo por medio de narrativas cómo se lleva a cabo, el personal y otros factores que interviene en el proceso, identificando como es la interacción entre las partes involucradas.

Fichas Bibliográficas: Se elaboraron con la información de los documentos de los cuales se recopiló la información disponible sobre procesos aduanales en El Salvador, tanto de la base legal como de su aplicación con el fin de fundamentar la investigación.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Como resultado de la investigación realizada se logró elaborar un documento en el cual:

- Se presentan los procedimientos e ilustren requisitos y pasos a cumplir para cada régimen aduanero, además se detallan los documentos que se requieren en cada régimen.

- De acuerdo a la información proporcionada por el agente aduanal se define el proceso que éste sigue desde la recepción de los documentos de los importadores y exportadores antes del despacho aduanero, durante la presentación de todos los documentos ante el servicio de aduanas y la entrega de la mercadería a los dueños de éstas.
- Se describen los controles que deben llevar los importadores en cuanto al manejo de sus inventarios y que son exigidos por las leyes tributarias internas, tomando como base las experiencias compartidas por el contador y encargado de importaciones de la empresa tomada como base.
- Se ilustran los registros especiales de las operaciones de exportación establecidos en la ley tributaria interna y los beneficios que brinda el Estado para incentivar dicha actividad.
- Se describe la forma en que deben presentarse los datos generados por las importaciones y exportaciones en las declaraciones de impuestos correspondientes.

ANEXO 2 – FICHAS BIBLIOGRAFICAS

Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras. «D.L N° 588 del 10 de abril de 2008» publicado en Diario Oficial N° 72 Tomo N° 379, del 18 de abril de 2008.

Dicha Ley tiene como objetivo tipificar, combatir las conductas constitutivas como infracciones aduaneras y describe el procedimiento que debe aplicarse cuando se determina la existencia de alguna infracción y la autoridad a quien le compete imponer la sanción; así como los medios de defensa a que tiene derecho de invocar el presunto infractor cuando no está de acuerdo con lo resuelto por las Autoridades del Servicio Aduanero.

Elaborada por: Karla Hernández

Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Reglamento Anexo de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX)

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Reglamento tiene como objetivo uniformar procedimientos de Aduana en Centroamérica, como también establecer normas que serán aplicables a toda persona y mercancía que cruce los límites de los Estados Partes como también comprobar su correcta aplicación, y facilitar el control del comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

Elaborada por : Karla Hernández

Código Tributario y su Reglamento «D.L N° 440 del 12 de Agosto de 2010» publicado en Diario Oficial N°149 Tomo N°388, del 13 de agosto de 2010.

El presente Código contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria y Reformas tributaria aprobada a finales de diciembre de 2009 por asamblea Legislativa. Lo cual hace necesario emitir un marco legal que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, desarrolle los derechos de los administrados, mejore las posibilidades de control por parte de la Administración y garantice un adecuado flujo de recursos financieros que permitan atender las responsabilidades que competen al Estado, así como también elementos indispensables para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones reguladas en ella.

Elaborada por: Karla Hernández

Ley de Impuesto Sobre la Renta y Reglamento. «D.L N° 236 del 17 de diciembre de 2009» publicado en Diario Oficial N° 239 Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009.

Dicha Ley tiene como objetivo lograr eficiencia de la Administración Tributaria a través de principios Tributarios y la facilidad en la aplicación de los procedimientos sin que se desproteja el interés fiscal así como también el enriquecimiento percibido por los contribuyentes con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer.

Elaborada por: Karla Hernández

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Reglamento. «D.L N° 224 del 12 de diciembre de 2009» publicado en Diario Oficial N° 237 Tomo N° 385, del 17 de diciembre de 2009.

Dicha Ley establece un impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma sin perjuicio de la imposición de otros impuestos que graven los mismos actos o hecho con el objeto de armonizar el régimen fiscal salvadoreño, tanto a nivel del área centroamericana como a nivel del resto de países que integran la región latinoamericana, siendo necesario un impuesto que ofrezca transparencia en relación a su incidencia económica sobre los bienes y servicios.

Elaborada por: Karla Hernández

ANEXO 3 – FICHAS DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

No 1

Tratamiento Aduanal, Tributario y Contable de las Operaciones Derivadas de los Diferentes Regímenes Aduaneros Aplicables en El Salvador”

Nombre del Entrevistado : XXXXXXXX Fecha de la entrevista: 11/08/2010
Cargo : Encargado de Importaciones Entrevistador : Sandra López.

1. ¿Cuál es el procedimiento efectuado para la realización de compras a proveedores del exterior?

Respuesta: Se analiza el inventario existente, dependiendo de las necesidades de mercadería en bodega y según las proyecciones de ventas realizadas por el departamento se solicitan cotizaciones a proveedores, luego se analizan las ofertas y se realiza la orden de compra y se tramita el pago con administración (si no hubiera crédito). Con los proveedores que tenemos la distribución directa en el país se tiene una Lista de Precios Valida trimestralmente de ahí se elaboran Orden de compra Mensual. Luego de realizada la orden se procede según el siguiente procedimiento:

- a. Según el estado en donde se encuentre el proveedor se pide que se envíe la carga a nuestro embarcador ya sea en MIAMI o en Houston si es Houston es más fácil ya que el proveedor paga todo es un trato Door to Door y nosotros NO hacemos nada.
- b. Se consolida Mercadería en MIAMI y se autoriza la salida según nuestra conveniencia.
- c. Al llegar a Puerto Nos envían el BL y demás documentos. El proveedor por su parte ya nos ha enviado la Factura.
- d. Se contacta al agente aduanal y se le entregan todos los documentos para que el realice el tramite respectivo. Este envía la declaración y con ella se pagan los impuestos determinados.
- e. Al llegar a Aduana se espera Selectividad para su despacho inmediato o revisión.

Comentario: El encargado de importaciones es el enlace entre la empresa responsable de la mercadería y el agente aduanal quien realiza los trámites necesarios para ingresar la mercadería al país; y aunque es el agente quien realiza todos los tramites el encargado de importaciones

conoce del proceso a realizar los documentos, pagos y demás tramites que se generan en las operaciones de importación.

2. ¿Quién y cómo se determina el régimen bajo el cual se someterán las mercancías? ¿Cuáles son los factores analizados para la toma de esta decisión?

Respuesta:

Desde el momento de la compra se determina la forma en la cual ingresara la mercadería siendo asesorados por el agente aduanal al cual se le exponen las condiciones en que ingresan o salen los bienes y el uso que se le dará, y además se toma en cuenta el factor económico.

Comentario:

Aunque es la empresa quien decide bajo el régimen que ingresara la mercadería; el agente aduanal es quien asesora a los responsables brindándoles la información necesaria para la toma de decisiones con respecto al tema, explicándoles en que consiste el trámite que realizara.

3. ¿Cómo colabora o se relaciona con otros departamentos para el manejo, registro y control de las operaciones de compras realizadas en el exterior?

Respuesta:

Enviamos los documentos generados al departamento de contabilidad para que este procese los pagos necesarios a proveedores, pago de impuestos, derechos y permisos y sustente los registros. A demás de que lleve el control de la mercadería ingresada y el costo de la misma.

Comentario:

Se puede observar el vínculo existente entre el departamento de contabilidad y el departamento de importaciones ya que este último es quien transmite al departamento de contabilidad los documentos que sustentan las operaciones que luego este último procesa; además de contribuir en el manejo y control del inventario.

FICHA DE ENTREVISTA

No 2

Tratamiento Aduanal, Tributario y Contable de las Operaciones Derivadas de los Diferentes Regímenes Aduaneros Aplicables en El Salvador”

Nombre del Entrevistado : XXXXXXXX Fecha de la entrevista: 11/08/2010

Cargo : Agente Aduanal Entrevistador : Carolina Cruz.

¿Cómo da inicio el proceso de un trámite aduanal?

Respuesta:

Primero que nada se toman en cuenta algunos requisitos los cuales son que al momento de que se desea hacer una importación o una exportación los documentos requeridos para declarar ante aduana es el siguiente:

Factura Comercial

Bill of lading (Multimodal), Carta de porte (Terrestre), Guía Aérea (Aéreo)

Manifiesto de carga

Permisos exigibles por las diferentes dependencias del estado

Registro del NIT como importador y Exportador de la empresa o Persona natural

Luego de esto se puede elaborar la Declaración de Mercancías (DM) de importación o exportación para luego tramitar en las diferentes aduanas de El Salvador para su debida fiscalización.

¿Cómo se determina la Base imponible para el cálculo de DAI y otros impuestos a la importación, cuáles son sus componentes?

Respuesta:

La base imponible para el DAI tiene que tomarse en base al valor de:

La mercadería

Flete

Seguro

Y otros gastos

Hay otros impuestos especiales tal y como es el caso de importación de licores se toma en base a su grado alcohólico, tabacos y bebidas en base al precio de vente sugerido al público.

¿Existen infracciones aduaneras por malas clasificaciones arancelarias? En caso de existir, ¿sobre quien recae la responsabilidad sobre el dueño de las mercancías o el agente aduanal?

Respuesta:

Si hay infracciones por mala clasificación y esto depende si el importador ha dado una mala información con el fin de evadir impuesto o un simple error del aforador al momento de determinar una partida arancelaria para un bien.

¿Cómo se determina el régimen aduanero que se utilizara?

Respuesta:

El importador o exportador define a su libre criterio el régimen al cual serán sometidas sus mercancías como agente aduanal no se toma esta decisión ya que cada empresa evalúa los beneficios que pueden brindar algunos de los regímenes aduaneros.

¿Cuáles son los regímenes aduanales que se utilizan con más frecuencia y cuáles son los beneficios que estos ofrecen?

Respuesta:

La mayoría de las mercancías son sometidas a Regímenes Definitivos en sus modalidades de importación o exportación.

Uno de los regímenes suspensivos que ofrece muchos beneficios para las empresas es el de Depósito debido a que en este régimen hay un plazo de doce meses para que las mercancías puedan ser almacenadas sin el pago de los impuestos, el almacén de depósito es el que garantiza ante la dirección general de tesorería y los empresarios pueden hacer desprendimientos parciales de las mercaderías pagando impuestos solo por esa parte o bien también pueden someterse a otros regímenes como por ejemplo el de reexportación y en este caso el empresario se ahorra el pago de impuestos pues en la reexportación no se paga impuestos y vende directamente sus productos.

Luego esta también el régimen de zonas francas que libera del pago de impuestos a los usuarios que se amparan bajo este régimen.

ANEXO 4 – NARRATIVA PROCESO AGENTE ADUANAL

NARRATIVA (METODO OBSERVACION DIRECTA)

Como parte del proceso de investigación se realizó una visita a la oficina del agente aduanal. En esa oportunidad se nos explicó que el importador y exportador es quien decide el régimen aduanero al que someterán las mercancías. También nos explicaron cada uno de los regímenes aduaneros y nos proporcionaron ejemplos que han sido incluidos en el Capítulo I Marco Teórico.

Además se tuvo la oportunidad de observar el proceso de los trámites aduanales. En primer lugar el importador envía al agente aduanal la factura y documentos de transporte e indica el régimen al que se someterán las mercancías.

Luego el agente aduanal revisa los documentos, solicita una descripción de las mercancías en caso de que no esté claro el detalle de la factura. Luego elabora una declaración previa y la envía al importador para que este la revise. Cuando tienen la aprobación del importador procede a tele despachar la declaración de las mercancías y la envía nuevamente para el pago de los impuestos cuando ya se ha efectuado el pago se procede a la imprimir la declaración y se adjuntan a esta los documentos originales (factura, documentos transporte, otros).

Se sacan dos juegos de copias de todos los documentos y se entregan al tramitador quien debe poseer un carnet de tramitador autorizado por el agente aduanal y la DGA, para poder presentar documentos ante el servicio aduanero. El tramitador obtiene la selectividad de cada trámite. Si la selectividad es verde las mercancías son liberadas por aduana pero si la selectividad es rojo debe proceder con el trámite de la revisión física de las mercancías por parte del contador vista, quien en caso de encontrar alguna anomalía en las mercancías procede a imponer multas de acuerdo a lo establecido en LESIA.

En caso de que se imponga una multa el contador vista emite una hoja de discrepancias detallando el tipo de infracción cometida y el monto a cancelaren concepto de multa. El importador debe cancelar la multa luego las mercancías son liberadas el tramitador deja en poder del servicio aduanero los dos juegos de copias y entrega al importador sus productos dando por finalizado el trámite aduanal. Es importante mencionar que mientras dura el proceso de trámite aduanal el agente está en consistente comunicación con el importador para mantenerlo informado sobre el proceso.

ANEXO 5 - PRONTUARIO DE INFRACCIONES ADUANERAS

1. **INFRACCIONES ADUANERAS ADMINISTRATIVAS:** Son aquellos actos u omisiones previstos en la ley especial para sancionar infracciones aduaneras, que contravienen o trasgreden la normativa aduanera o las leyes que regulan el comercio exterior, sin que puedan ocasionar un perjuicio fiscal.

Infracciones Aduaneras Administrativas (Artículo 5 LESIA)	Sanción
a) Transitar fuera de las rutas establecidas o el incumplimiento de los plazos fijados para el régimen de tránsito aduanero, sin que exista causa justificada susceptible de ser calificada por la autoridad aduanera como caso fortuito o caso mayor.	Seis salarios mínimos
b) derogado	
c) El no conservar o mantener archivados, completos y en buen estado por un período de cinco años contados a partir de la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías respectiva, los documentos y registros necesarios para establecer y comprobar el exacto cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, sin perjuicio de considerar esta conducta como un indicio del cometimiento de infracciones tributarias penales e iniciar la investigación conducente.	0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.
d) El impedimento o entorpecimiento a las acciones que la Dirección General deba ejercer para el control de los regímenes aduaneros, sin perjuicio de considerar esta conducta como un indicio del cometimiento de infracciones tributarias penales e iniciar la investigación conducente.	0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.
e) Negarse a proporcionar copia firmada y sellada por el contribuyente, de los documentos que la Dirección General requiera, así como, no entregar la información que sea requerida por la Dirección General o por sus auditores contenida en libros, registros, archivos, soportes magnéticos o cualquier otro medio material, sobre hechos que se esté obligado a conocer, con relación a sus propias actividades.	0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.
f) Omitir las informaciones, constancias, avisos, datos, ampliaciones y explicaciones exigidas por la Dirección General o sus auditores o	0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos

suministrar informes incompletos.	el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.
g) El trasbordo o reembarque de mercancías sin la autorización del funcionario aduanero competente, siempre y cuando no se haya podido establecer que con tal conducta se pudo haber ocasionado perjuicio fiscal.	\$50.00 dólares
h) La falta de requisitos o marcas de identificación de las mercancías importadas que sean exigidos por la legislación para la comprobación de su origen, siempre que las mismas se pretendan introducir bajo tratamiento de libre comercio o de preferencias arancelarias.	\$50.00 dólares
i) La falta o rotura de los precintos aduaneros o la alteración de las marcas de identificación de los mismos, siempre que no se haya establecido la comisión de una infracción tributaria o penal.	Tres salarios mínimos
j) La no reexportación dentro de los plazos de permanencia respectivos o de sus prórrogas, de las mercancías amparadas bajo los regímenes de importación temporal con reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, o la no reimportación dentro de los plazos de permanencia en el exterior respectivos o de sus prórrogas, de las mercancías amparadas bajo los regímenes de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo o con reimportación en el mismo estado, sin perjuicio de las obligaciones tributarias a que se vean sujetos. Se excluye de esta figura, el caso contemplado en el literal j) del Art. 8 de la presente ley.	Tres salarios mínimos
k) Derogado.	
l) La falta de transmisión electrónica anticipada de los manifiestos de carga marítimos, terrestres y aéreos dentro del plazo establecido al efecto por la normativa aduanera.	\$50.00 dólares
m) La presentación de una declaración de mercancías amparando la importación al país de cigarrillos cuyas cajetillas carezcan de la frase	0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos

<p>impresa "Importación a El Salvador" y del nombre del importador, en cantidades que permitan presumir que tal importación se está efectuando para su comercialización interna.</p>	<p>el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo. Mercancía retenida hasta su reembarque y si es contrabando mercadería, transporte y supuesto infractor a la FGR.</p>
<p>n) Negar, ocultar, o brindar, de manera incompleta o falsa, información de trascendencia tributaria aduanera sobre hechos o actuaciones de terceros, que sea requerida por las autoridades aduaneras, a quien tales informaciones le constan por mantener relaciones económicas o financieras con ellos, sin perjuicio de considerar esta conducta como un indicio del cometimiento de infracciones tributarias penales e iniciar la investigación conducente.</p>	<p>0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.</p>
<p>ñ) Importar definitivamente mercancías al país cuando el importador, estando obligado a inscribirse en el Registro de Importadores, no se hubiera inscrito.</p>	<p>Tres salarios mínimos</p>
<p>o) No comunicar dentro del plazo legalmente establecido, cualquier cambio, rectificación o adición a los datos suministrados al Registro de Importadores o Exportadores.</p>	<p>0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.</p>
<p>p) No registrarse o suministrar información inexacta en los formularios o medios habilitados a dicho efecto, o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el Registro de Importadores o Exportadores.</p>	<p>0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.</p>
<p>q) La no presentación de la Declaración de Mercancías ante la Autoridad Aduanera dentro del plazo legal establecido o efectuar la declaración de mercancías para la aplicación de cualquier régimen aduanero con omisiones o inexactitudes en su información, siempre que con tales</p>	<p>\$50.00 dólares</p>

<p>conductas no se produzca un perjuicio fiscal. Entendiéndose por Omisiones para efectos del presente artículo: La abstención de declarar información obligatoria o necesaria relativa a cantidades, pesos, valores, origen y clasificación arancelaria, en relación a la Declaración de Mercancías. Entendiéndose por Inexactitudes: Cualquier Declaración de Mercancías, en que las cantidades, pesos, valores, origen y clasificación arancelaria declarados difieran de lo verificado, documental y físicamente por la Autoridad Aduanera;</p> <p>En caso que las omisiones o inexactitudes se deban a faltantes de mercaderías se considerara un margen de tolerancia máxima del 5%, sobre parámetros de cantidad, volumen, peso o valor de las mercancías, aplicándose el más favorable al importador, en cuyo caso no se aplicara la sanción prevista por esta ley ni se exigirá la justificación del faltante. Lo anterior se aplicara siempre y cuando el importador haya efectuado la declaración de mercancías previamente al ingreso de las mismas al territorio nacional y no haya efectuado inspección alguna. Todo lo antes regulado, sin perjuicio, de la devolución que posteriormente proceda del monto pagado en exceso en concepto de derechos e impuestos, a solicitud por escrito del Importador.</p>	
<p>r) La formulación del manifiesto de carga o de los documentos de transporte, conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte con errores que retrasen el despacho de las mercancías o el ejercicio de los controles aduaneros.</p>	\$50.00 dólares
<p>s) No presentar a la autoridad aduanera competente, el informe de recepción de la carga o no reportar la existencia de mercancías dañadas o averiadas o de bultos faltantes o sobrantes en relación con el manifiesto de carga, dentro del plazo que al efecto se señale, cuando la descarga de las mercancías se hubiera efectuado en un recinto fiscal administrado por personas naturales o jurídicas privadas.</p>	\$50.00 dólares
<p>t) Uso indebido del carné de identificación extendido por la autoridad aduanera a intermediarios de la gestión aduanera.</p>	\$50.00 dólares

<p>u) La no presentación a la aduana por parte del transportista o agente de transporte en su caso, de los documentos de embarque respectivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la descarga.</p>	<p>\$50.00 dólares</p>
<p>v) Presentar una declaración de mercancías mediante la cual se cancele parcial o totalmente algún régimen suspensivo o liberatorio de derechos, en la que se consignen cantidades mayores de mercancías de las que realmente se están descargando o en la que se consigne erróneamente el número de la declaración de la cual se hace el descargo.</p>	<p>\$50.00 dólares</p>
<p>w) No renovar oportunamente la garantía que cauciona las actividades de los auxiliares de la función pública aduanera.</p>	<p>\$50.00 dólares</p>
<p>x) La no reexportación dentro de los plazos de permanencia respectiva o de sus prorrogas, autorizados por el funcionario aduanero competente de las mercancías amparadas bajo el régimen de admisión temporal de mercancías de conformidad a lo estipulado en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio. El importador u otra persona responsable de la mercadería no incurrirá en responsabilidad cuando se encuentre imposibilitado de reexportar dicha mercadería ingresada bajo el régimen de admisión temporal, debido a que ha sido destruida en el plazo autorizado, debiendo para ello presentar las pruebas pertinentes ante la Dirección General.</p>	<p>\$50.00 dólares</p>
<p>y) Declarar, elaborar o emitir un certificado o certificación de origen, o formulario aduanero, en el cual se declare incorrectamente, que las mercancías exportadas a un determinado territorio aduanero, cumplen con las normas de origen, contenidas en el acuerdo comercial correspondiente, esto de conformidad al informe o resolución emitida por la autoridad competente, y sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar</p>	<p>0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.</p>

2. **INFRACCIONES ADUANERAS TRIBUTARIAS**: Son aquellos actos u omisiones previstos en la ley especial para sancionar infracciones aduaneras, que constituyen transgresión o violación de la normativa aduanera o de comercio exterior, que pueden ocasionar un perjuicio fiscal, sin que llegue a tipificarse como delito.

Infracciones Aduaneras Tributarias (Artículo 8 LESIA)	Sanción
<p>a) La no presentación de la Declaración de Mercancías ante la Autoridad Aduanera y la falta de pago de los tributos dentro del plazo legalmente establecido o efectuar la declaración de mercancías de importación o exportación definitivas con omisiones o inexactitudes en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos, o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación. Cuando se hubiera declarado un peso o cantidad menor de la que realmente tiene la mercancía y siempre que se trate de mercancías a granel, se considerará una tolerancia máxima del 5% del peso total, en cuyo caso no se aplicará la sanción prevista por esta Ley ni se exigirá la justificación de tal excedente, pero se hará efectivo el cobro de los derechos e impuestos que corresponden al mismo.</p> <p>Para las mercancías que no se importen a granel, se considerará un margen de tolerancia máxima de 3% sobre los parámetros de cantidad, volumen, peso, o valor de las mismas, aplicándose el más favorable al importador, en cuyo caso no se aplicara la sanción prevista por esta Ley ni se exigirá la para el segundo de este literal, se aceptara al margen de tolerancia, siempre y cuando el importador haya efectuado la Declaración de Mercancías previamente al ingreso de las mismas al territorio nacional y no haya efectuado inspección previa alguna</p>	<p>Si el excedente es mayor del 3% pero el impuesto que se deba pagar no exceda de \$100.00 dólares de EE.UU. se aplicara una sanción del 100% del impuesto dejado de pagar.</p> <p>Si el impuesto a pagar excede de \$100.00 dólares de EE.UU:</p> <p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar.</p> <p>* Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%. Si la defraudación sobrepasa la cantidad de ¢218,750.00 o su equivalente la infracción será, penal.</p>
<p>b) La obtención de exenciones o beneficios de derechos e impuestos a la importación sobre mercancías que no reúnen las condiciones prescritas en las respectivas leyes para su otorgamiento o cuando el</p>	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar.</p>

<p>beneficiario no tuviere derecho a gozar de la misma o presente una solicitud de trato arancelario preferencial invalida; asimismo, cuando el importador mediante escrito solicite una resolución o criterio anticipado, amparándola en información falsa u omita circunstancias o hechos relevantes relacionados con dicha solicitud, o no actúa de conformidad con los términos o condiciones de la resolución o criterio anticipado, obteniendo con dicha conducta exenciones de derechos o impuestos o cualquier beneficio fiscal.</p>	<p>* Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%. Si la defraudación sobrepasa la cantidad de ¢218,750.00 o su equivalente la infracción será, penal.</p>
<p>c) La transferencia a cualquier título de mercancías que se hayan importado con liberación o exención de derechos e impuestos, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes que otorgan o regulan dichos beneficios.</p>	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%. Si la defraudación sobrepasa la cantidad de ¢218,750.00 o su equivalente la infracción será, penal.</p>
<p>d) El empleo de mercancías importadas con exenciones o reducciones de derechos e impuestos con fines distintos de aquellos que sirvieron de base para la exención o rebaja de tales derechos e impuestos.</p>	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%. Si la defraudación sobrepasa la cantidad de ¢218,750.00 o su equivalente la infracción será, penal.</p>
<p>e) La transferencia de mercancías amparadas en el régimen de tiendas libres a personas no autorizadas en la respectiva ley o la existencia injustificada de faltantes de mercancías que se establezcan a través de fiscalizaciones periódicas.</p>	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.</p>
<p>f) La transferencia de dominio o la entrega de mercancías amparadas en los regímenes de zonas francas, admisión temporal para</p>	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de</p>

perfeccionamiento activo y depósito de aduanas, a personas domiciliadas en el país, sin la autorización correspondiente o el pago de derechos e impuestos aplicables cuando proceda.	cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.
g) La existencia injustificada de excedentes o faltantes de mercancías en relación con las consignadas en los manifiestos de carga, que no hayan sido consignadas en la declaración respectiva, sin perjuicio de los derechos e impuestos a la importación que deberán pagarse por tales excedentes.	* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.
h) La transferencia de dominio de mercancías sujetas al régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado, sin el pago previo de los derechos e impuestos aplicables, exceptuándose el caso de los vehículos usados introducidos al amparo del Formulario de Control de Ingreso Temporal de Vehículos o de cualquier otro formulario que permita la circulación temporal de los mismos en el territorio nacional.	* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.
i) La introducción de equipaje de viajeros cuando el viajero incurra en cualquiera de las conductas siguientes: 1° Si cruza el circuito "No Declara", del sistema de doble circuito destinado para el control de equipajes, portando bienes que superen los límites de la exención prevista para el equipaje de viajeros y que no cumplan con las condiciones previstas para esta modalidad de importación; 2° Cuando se presente una declaración de equipajes con información falsa o inexacta, que pudiere ocasionar perjuicio fiscal; 3° Si retira el equipaje por puertas o vías que no han sido habilitadas por Aduana para tales efectos, eludiendo el control aduanero.	* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.
j) La permanencia en el país de vehículos usados, que ingresaron al amparo del Formulario de Control de Ingreso Temporal de los mismos en el territorio nacional, después de vencido el plazo de importación	Tres salarios mínimos por cada mes o fracción de mes que el vehículo usado permanezca en el país

temporal respectivo.	
k) Derogado.	
l) Simular operaciones de comercio exterior con el fin de obtener beneficios fiscales, tributarios o de cualquier otra índole que otorgue el Estado.	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar.</p> <p>* Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.</p>
m) El trasbordo o reembarque de mercancías sin la autorización del funcionario aduanero competente, siempre que se haya podido establecer que con tal conducta se ha ocasionado perjuicio fiscal	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar.</p> <p>* Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.</p>
n) No presentar la declaración de importación definitiva y no haber cancelado en su totalidad los respectivos impuestos a la importación, que correspondan a los vehículos ingresados bajo el régimen especial de importación temporal de que gozan los importadores y distribuidores de vehículos usados dentro de los noventa días a que se refieren las Normas para la Importación de Vehículos Automóviles y de otros medios de Transporte.	<p>Se sancionara con el 100% de los derechos e impuestos e impuestos que correspondan al vehículo, calculado a la fecha de vencimiento del plazo de los 90 días.</p>
o) La certificación incorrecta del origen, hecha por un exportador o productor de una mercancía que haya sido exportada al territorio de otro país al amparo de acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio.	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar.</p> <p>* Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.</p>

3. **INFRACCIONES ADUANERAS PENALES**: Son las acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito por la ley especial para sancionar infracciones aduaneras y que trasgreden o violan la normativa aduanera o de comercio exterior, que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función.

Infracciones Aduaneras Penales (Artículo 15 LESIA)	Sanción
a) El ingreso al país o la salida del mismo eludiendo los controles aduaneros, la tenencia o el comercio ilegítimos, de productos estancados o de importación o de exportación prohibidas, incluyendo gas licuado de petróleo (GLP) para consumo doméstico subsidiado y otros productos subsidiados por el estado.	Prisión de 6 a 8 años y responderán por lo defraudado al fisco con su propio patrimonio. Si el imputado en cualquier estado del proceso paga al fisco los impuestos evadidos más una multa equivalente al 300% del valor en aduanas de las mercancías, la pena impuesta será atenuada en una tercera parte de la pena mínima establecida para el delito de contrabando. Este beneficio no es aplicable en el caso de reincidencia en la comisión de este delito
b) La introducción de mercancías gravadas al territorio nacional o la salida del mismo por lugares no habilitados legalmente para ello.	IDEM literal a)
c) La ocultación de mercancías al momento de su ingreso o salida del país por las aduanas o cualquier otra forma que pueda reputarse como clandestina, de manera que las mismas se sustraigan del control aduanero.	IDEM literal a)
d) La descarga y carga de mercancías extranjeras en lugares no habilitados y sin la autorización respectiva.	IDEM literal a)
e) La violación de precintos, sellos, unidad de carga y demás medidas de seguridad adoptadas para el transporte de mercancías declaradas en el régimen de tránsito aduanero, siempre que se establezcan faltantes	IDEM literal a)

de mercancías en relación con los documentos de embarque correspondientes.	
f) La extracción de mercancías de los depósitos de aduanas y depósitos temporales por parte del consignatario o propietario de las mercancías, sin la presentación previa de la declaración correspondiente para someterlas a un régimen u operación aduanera o el pago previo o afianzamiento de derechos e impuestos aplicables, cuando corresponda. Si las mercancías hubieran sido sustraídas por un tercero y el dueño o consignatario las recibiere sin dar aviso inmediato a la autoridad aduanera, el hecho también constituirá contrabando.	IDEM literal a)
g) La tenencia o comercialización de mercancías extranjeras sin que las mismas se encuentren amparadas por una declaración de mercancías o el formulario aduanero respectivo, a menos que se compruebe su adquisición legítima.	IDEM literal a)
h) El levante o tenencia de mercancías sin el pago de los derechos e impuestos que correspondan, mediante la alteración o falsificación de la respectiva declaración de mercancías o de cualquier documento o sello que haga las veces de recibo o certificación de pago de los derechos e impuestos.	IDEM literal a)
i) Cuando se detectare que mercancías de importación o exportación prohibida o restringida han sido declaradas tratando de ocultar su verdadera naturaleza, se aplicará al declarante o a su agente de aduanas, una multa equivalente al 2% del valor en aduana de las mismas, que en moneda nacional no será inferior al equivalente de cinco salarios mínimos, sin perjuicio de la retención de tales mercancías y de su remisión a las autoridades competentes.	IDEM literal a)
j) Efectuar la declaración de mercancías de cualquier régimen aduanero suspensivo o liberatorio con omisiones, falsedades e inexactitudes en su información, que causen la incorrecta determinación de los gravámenes suspendidos o liberados, o que supongan una dificultad en el control aduanero que deba aplicarse a tales regímenes.	IDEM literal a)

k) Suministrar información falsa en los formularios o medios habilitados a dicho efecto o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el Registro de Importadores, con el objeto de evadir el control fiscal de las actividades del importador.	IDEM literal a)
l) Efectuar la declaración de mercaderías para la aplicación de cualquier régimen aduanero con falsedades que tengan por objeto producir un perjuicio fiscal o evadir total o parcialmente el pago de obligaciones tributarias.	IDEM literal a)
m) Efectuar la declaración de mercancías de importación o exportación definitivas con falsedades en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación.	IDEM literal a)
n) Ocultación, falsificación o destrucción de información según Art.23	Prisión de 3 a 6 años
ñ) Delito informático según Art. 24	Prisión de 3 a 5 años

ANEXO 6 - Ubicación de las Aduanas en El Salvador



BIBLIOGRAFIA

Normativa Aduanera

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV) y su Reglamento.
- Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras D.L. N° 551 al 20 de septiembre de 2001, publicado en el D.O. N° 204, Tomo N° 353, del 29 de octubre de 2001.
- Ley de Simplificación Aduanera. D.L. N° 529 al 13 de enero de 1999, publicado en el D.O. N° 23, Tomo N° 342, del 3 de febrero de 1999
- Ley de Almacenaje. D.L. N° 638 al 29 de noviembre de 1990, publicado en el D.O. N° 285, Tomo N° 309, del 19 de diciembre de 1990
- Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano
- Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, D.L. No 405 al 9 de septiembre de 1998, publicado en el D.O. N° 176, Tomo 340, del 23 de septiembre de 1998
- Reglamento de Tránsito Internacional Terrestre, Acuerdo N° 192-2001

Normativa Tributaria

- Código Tributario y su Reglamento. D.L. N° 230 al 14 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. N° 241, Tomo N° 349, del 22 de diciembre de 2000.
- Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento. D.L. N° 296, del 24 de julio de 1992, publicado en el D.O. N° 143, Tomo N° 316, del 31 de julio de 1992.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento. D.L. N° 242 del 18 de diciembre de 1991, publicado en el D.O. N° 242, Tomo N° 313, del 21 de diciembre de 1991.

Normativa Técnica

NIC 2: Inventarios Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, 2007. Departamento de Publicaciones IASB. Londres, Inglaterra.

Trabajos de Investigación

- Navas Campos Nancy Lissette, De Paz De Paz Blanca Vilma, Mejía Sánchez Lucero Anabel, año 2009 Regímenes aduaneros de El Salvador su incidencia contable y tributaria. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador. Trabajo de investigación,
- Gómez Vides Jennie Guadalupe, Jiménez Parada Ruth Gloribel, Pineda Valencia Ester, año 2007 "Manual de procedimientos aduanales para la exportación e importación de mercancías del

sector industrial, que sirva como herramienta de apoyo a los estudiantes de contaduría pública”
Universidad de El Salvador Trabajo de Investigación.

- Carlos Restrepo, Carolina de Franco, Juan C. Rivas y Juan Carlos Barahona, año 1996 Sistema Aduanero Nacional de El Salvador, Centro Latinoamericano de Competitividad y Desarrollo Sostenible del INCAE, Trabajo de Investigación.
- Juan Carlos Barahona y Engelbert Romero, año 1999 Proyecto de Modernización Aduanera El proceso, sus logros y acciones pendientes, Centro Latinoamericano de Competitividad y Desarrollo Sostenible del INCAE, Trabajo de Investigación

Libros

- Jovel Jovel, Roberto Carlos, Año 2007 Guía Básica para la Elaboración de Trabajos de Investigación. Primera Edición.
- Derecho Aduanero / Asuaje Sequera Carlos , Caracas 2002
- Hernández Sampieri Roberto; Hernández Collado Carlos, Baptista Lucio Pilar. 1991 Segunda Edición. Best Seller, Metodología de la investigación. McGraw – Hill/ interamericana Editores, S.A. de C.V. México.

Páginas en Internet

- www.asodaa.com
- www.aduana.gob.sv
- www.sieca.org.gt
- www.bcr.gob.sv
- www.elsalvadortrade.com.sv
- www.centrex.gob.sv
- www.emagister.com/cursos-gratis